



Comentario Bíblico Moody

**ANTIGUO
TESTAMENTO**

DEUTERONOMIO

REDACTADO POR CHARLES F. PFEIFFER

Comentario Bíblico Moody

Antiguo Testamento

Redactado por

Charles F. Pfeiffer



EDITORIAL PORTAVOZ

La misión de *Editorial Portavoz* consiste en proporcionar productos de calidad —con integridad y excelencia—, desde una perspectiva bíblica y confiable, que animen a las personas a conocer y servir a Jesucristo.

**Este material está disponible gratuitamente,
con la única finalidad de ofrecer lectura edificante
a tod@s aquell@s herman@s que no tienen
los medios económicos para adquirirlo.
Si usted es alguien financieramente privilegiado,
utilice este material para su evaluación,
y, si le gusta, bendiga al autor,
editores y librerías, con la compra del libro.**

adoradordejesucristo@hotmail.com

Título del original: *Wycliffe Bible Commentary: Old Testament*, redactado por Charles F. Pfeiffer, © 1962 por Moody Bible Institute, Chicago, Illinois y publicado por Moody Press.

Edición en castellano: *Comentario Bíblico Moody: Antiguo Testamento*, © 1993 por Editorial Portavoz, filial de Kregel Publications, Grand Rapids, Michigan. Todos los derechos reservados.

Traducción: Santiago Escuain

EDITORIAL PORTAVOZ

P.O. Box 2607

Grand Rapids, Michigan 49501 USA

Visítenos en: www.portavoz.com

ISBN 978-0-8254-1563-0

8 9 10 11 12 edición / año 11 10 09 08 07

*Impreso en los Estados Unidos de América
Printed in the United States of America*

PREFACIO DE LOS EDITORES

(Cómo utilizar este libro)

El enfoque

El *Comentario Bíblico Moody: Antiguo Testamento y Nuevo Testamento* (2 tomos) es un comentario escrito y editado por una cantidad de eruditos que representan una amplia sección del cristianismo protestante. Dentro de los límites de su más de un millón y cuarto de palabras, intenta tratar el texto entero del Antiguo y Nuevo Testamentos frase por frase. Además, aparecen por lo general resúmenes de las principales secciones de cada libro de la Biblia en relación con los principales encabezamientos del bosquejo. Así, el lector puede tener una visión de conjunto y una consideración detallada de un pasaje de las Escrituras de forma simultánea.

En los comentarios de los varios libros los escritores presentan los resultados del propio estudio cuidadoso y personal que ellos han hecho. Pero también han preservado algo de las mejores obras de los antiguos comentaristas y han utilizado los atisbos de la erudición contemporánea. Mientras que infunden al todo un nuevo estilo, manifiestan al mismo tiempo su fe inamovible en la divina inspiración de las Sagradas Escrituras.

Aunque el texto bíblico utilizado en la preparación de este comentario es el de Reina-Valera 1960, varios de los escritores han hecho sus propias traducciones de los libros sobre los que han trabajado. En ocasiones *utilizan frases de sus propias traducciones en el texto de los comentarios*. Para comodidad del lector, toda la fraseología bíblica aparece en letras negritas, así como todos los números de los versículos. De esta manera se distinguen bien los números de los versículos de los números del bosquejo. En los casos en los que el comentarista prefiere emplear una variación de la traducción en lugar de la versión Reina-Valera, se identifica la fuente de la variación. Mientras que los comentarios de los varios libros enfatizan la interpretación de las palabras mismas de las Escrituras, cada uno de ellos incluye una breve consideración introductoria de la paternidad del libro, fecha de redacción, marco histórico, y similares. A fin

de proveer al lector con más información histórica, se ha incluido una breve relación de la historia del período intertestamentario.

A fin de mejorar la apariencia de la página impresa, los pronombres que se refieren a la deidad (que aparecen con mucha frecuencia) no se ponen en mayúsculas, excepto cuando ello es necesario para evitar ambigüedades en el significado. También, se utiliza frecuentemente, como traducción de la palabra hebrea *YHWH*, la palabra *Jehová*. Pero en algunos casos los contribuyentes prefirieron utilizar la forma *Yahvé*, que está ganando las preferencias entre los eruditos bíblicos.

El objetivo básico de este comentario es la determinación del significado de las Escrituras. Por ello no se trata, hablando estrictamente, ni de un tratamiento devocional ni técnico exegético. Trata de presentar el mensaje bíblico de tal manera que el estudiante serio de la Biblia halle una ayuda extensiva dentro de estas páginas.

Los contribuyentes a este comentario representan a un total de más de quince orígenes denominacionales. Entre los cuarenta y ocho comentaristas se hallan profesores en veinticinco centros de educación superior cristiana. Con tal variedad de orígenes, es de esperar que los contribuyentes difieran entre ellos en algunos asuntos de interpretación. No se ha llevado a cabo ningún esfuerzo para llevar estas diferencias a una conformidad total. Por ello, el lector descubrirá algunas diferencias de enfoque en casos tales como pasajes paralelos en los Evangelios y en los libros de Reyes y de Crónicas.

La bibliografía

Cada uno de los libros en este comentario va acompañado de una bibliografía. Ocasionalmente, cuando un autor ha tratado libros relacionados (p.ej., 1 y 2 Pedro; 1 y 2 Tesalonicenses; Esdras, Nehemías y Ester), él ha elegido disponer toda su bibliografía en una sola lista. En tales casos, el lector es dirigido a la lista bibliográfica completa.

El hecho de que un comentarista haya incluido un título determinado no significa que

lo recomienda como totalmente conservador o totalmente exacto. Los comentaristas han incluido tanto las obras a las que ellos se han referido como aquellas que creen que serán de utilidad al lector. Hemos añadido una lista de libros publicados en español.

Debido a que muchos lectores se hallarán interesados en tener conocimiento de comentarios conservadores de toda la Biblia o de secciones mayores de ella, se mencionan aquí unas pocas de las principales obras. Viejos favoritos son el *Comentario Exegético y Explicativo de la Biblia* de Jamieson, Fausset y Brown (2 tomos, El Paso: Casa Bautista de Publicaciones) y el *Comentario Exegético Devocional a Toda la Biblia* (12 tomos, Terrassa: Editorial CLIE) de Matthew Henry. Un comentario más reciente de un solo volumen que ha disfrutado de amplia utilidad es el *Nuevo Comentario Bíblico*, editado por D. Guthrie, J. A. Motyer, A. M. Stibbs, y D. J. Wiseman (El Paso: Casa Bautista de Publicaciones).

El estudioso que esté interesado en temas de introducción bíblica, tales como paternidad literaria, fechas, circunstancias de redacción, y similares, encontrará útiles los siguientes libros: *Nuevo Manual Bíblico de Unger* de Merrill F. Unger (Grand Rapids: Editorial Portavoz); *Compendio Manual de la Biblia* de Henry H. Halley (Grand Rapids: Editorial Portavoz); y *Reseña Crítica de una Introducción al Antiguo Testamento* de Gleason L. Archer (Editorial Portavoz). Un atlas especialmente útil de la Biblia desde la perspectiva conservadora es el *Atlas Bíblico de Bolsillo*, preparado por Charles F. Pfeiffer (Deerfield, FL.: Editorial Vida).

Contribuyentes

Génesis: Kyle M. Yates, Sr., Th.D., Ph.D., Profesor de Antiguo Testamento, Universidad de Baylor, Waco, Texas.

Éxodo: Philip C. Johnson, Th.D., Profesor de Biblia, Gordon College, Beverly Farms, Massachusetts.

Levítico: Robert O. Coleman, Th.D., Profesor Adjunto de Introducción Bíblica, Seminario Teológico Bautista Southwestern, Fort Worth, Texas.

Números: Elmer Smick, S.T.M., Ph.D., Profesor de Lenguas Muertas, Instituto Superior y Seminario Teológico Covenant, San Luis, Missouri.

Deuteronomio: Meredith G. Kline, Th.M., Ph.D., Profesor Adjunto de Antiguo Testamento, Seminario Teológico Westminster, Filadelfia, Pennsylvania.

Josué: John Rea, A.M., Th.D., Profesor de Antiguo Testamento, Instituto Bíblico Moody, Chicago, Illinois.

Jueces: Charles F. Pfeiffer, Th.M., Ph.D., Profesor de Antiguo Testamento, Gordon Divinity School, Beverly Farms, Massachusetts.

Rut: Charles F. Pfeiffer (ver Jueces)

1 y 2 Samuel: Fred E. Young, B.D., Ph.D., Profesor de Antiguo Testamento, Seminario Teológico Bautista Central, Kansas City, Kansas.

1 Reyes: John T. Gates, S.T.D., Profesor de Biblia y de Filosofía, St. Paul Bible College, St. Paul, Minnesota.

2 Reyes: Harold Stigers, Ph.D., Instructor en Lenguas Muertas, Instituto Superior y Seminario Teológico Covenant, San Luis, Missouri.

1 y 2 Crónicas: J. Barton Payne, A.M., Th.D., Profesor Adjunto de Antiguo Testamento, Escuela Graduada del Instituto Superior Wheaton, Wheaton, Illinois.

Esdras, Nehemías, y Ester: John C. Whitcomb, Jr., Th.D., ex-profesor de Antiguo Testamento y Director de estudios post-graduados, Seminario Teológico Grace, Winona Lake, Indiana.

Job: Meredith G. Kline (ver Deuteronomio).

Salmos: Kyle M. Yates, Jr., Th.D., Profesor Adjunto de Antiguo Testamento y Arqueología Bíblica, Seminario Teológico Bautista Golden Gate, Mill Valley, California.

Proverbios: R. Laird Harris, Th.M., Ph.D., Profesor de Antiguo Testamento, Instituto Superior y Seminario Teológico Covenant, San Luis, Missouri.

Eclesiastés: Robert Laurin, Th.M., Ph.D., Profesor de Antiguo Testamento y de Hebreo, Seminario Teológico Bautista de California, Covina, California.

Cantar de los Cantares: Sierd Woudstra, Th.D., pastor, Iglesia Reformada Cristiana Calvin, Ottawa, Ontario, Canadá.

Isaías: Gleason L. Archer, Jr., B.D., Ph.D., Profesor de Lenguas Semíticas y del Antiguo Testamento, Trinity Evangelical Divinity School, Deerfield, Illinois.

Jeremías: John F. Graybill, B.D., Ph.D., Director, Departamento de Biblia y de Teología, Barrington College, Barrington, Rhode Island.

Lamentaciones: Ross Price, M.Th., D.D., Profesor de Teología, Instituto Superior Pasadena, Pasadena, California.

Ezequiel: Anton T. Pearson, Th.D., Profesor de Lenguas del Antiguo Testamento y Literatura, Instituto Superior y Seminario Bethel, St. Paul, Minnesota.

Daniel: Robert D. Culver, Th.D., Profesor de Biblia, Instituto Superior Northwestern, Minneapolis, Minnesota.

Oseas: Charles F. Pfeiffer (ver Jueces)

Joel: Derward Deere, Th.D., Profesor de Interpretación del Antiguo Testamento, Seminario Teológico Bautista Golden Gate, Mill Valley, California.

Amos: Arnold C. Schultz, M.A., Th.D., Profesor de Antiguo Testamento y Arqueología, Seminario Teológico Bautista Northern, Chicago, Illinois.

Abdías y Jonás: G. Herbert Livingston, B.D., Ph.D., Profesor de Antiguo Testamento, Seminario Teológico de Asbury, Wilmore, Kentucky.

Miqueas: E. Leslie Carlson, A.M., Th.D., Profesor de Introducción Bíblica y Lenguas Semíticas, Seminario Teológico Bautista Southwestern, Fort Worth, Texas.

Nahum: Charles L. Feinberg, Th.D., Ph.D., Decano y Profesor de Lenguas Semíticas y de Antiguo Testamento, Seminario Teológica Talbot, La Mirada, California.

PREFACIO

Habacuc: David W. Kerr, Th.D., Decano y Profesor de Interpretación del Antiguo Testamento, Gordon-Conwell Theological Seminary, Beverly Farms, Massachusetts.
Sofonías: H. A. Hanke, Th.D., Profesor de Biblia, Instituto Superior Asbury, Wilmore, Kentucky.
Hageo: Charles L. Feinberg (ver Nahum)
Zacarías: Charles L. Feinberg (ver Nahum)
Malaquías: Burton L. Goddard, Th.D., Director de la Biblioteca y Profesor de Lenguas Bíblicas y Exégesis, Gordon-Conwell Theological Seminary, Beverly Farms, Massachusetts.
Entre Malaquías y Mateo: Charles F. Pfeiffer (ver Jueces).

Abreviaturas

a. Libros de la Biblia.

- 1. AT. Gn Ex Lv Nm Dt Jos Jue Rt
1 S 2 S 1 R 2 R 1 Cr 2 Cr Esd
Neh Est Job Sal Pr Ecl Cnt Is Jer
Lm Ez Dn Os Jl Am Abd Jon
Mi Nah Hab Sof Hag Zac Mal
- 2. NT. Mt Mr Lc Jn Hch Ro 1 Co 2 Co
Gá Ef Fil Col 1 Ts 2 Ts 1 Ti
2 Ti Tit Flm He Stg 1 P 2 P 1 Jn
2 Jn 3 Jn Jud Ap

b. Apócrifos.

- 1 Esd (I Esdras); II Esd (II Esdras); Tob (Tobit);
Sab (Sabiduría de Salomón); Sir (La Sabiduría de
Jesús el Hijo de Sirach, o Eclesiástico); Bel (Bel
y el Dragón); I Mac (I Macabeos); II Mac (II
Macabeos).

c. Revistas, obras de referencia, diccionarios y versiones de la Biblia.

ANET	<i>Ancient Near Eastern Texts</i> , editado por Pritchard
ASV	American Standard Version
AV	Authorized Version (versión del Rey Jaime)
BA	<i>Biblical Archaeology</i>
BASOR	<i>Bulletin</i> , American Schools of Oriental Research
BDB	Brown, Driver, Briggs, <i>Hebrew- English Lexicon of the Old Testament</i>
BJ	Biblia de Jerusalén, versión
BLA	Biblia de las Américas, versión
BS	<i>Bibliotheca Sacra</i>
BV	Berkeley, versión de
CBSC	<i>Cambridge Bible for Schools and Colleges</i>
ERV	English Revised Version (1881)
ExpB	<i>The Expositor's Bible</i>
HDB	<i>Hastings' Dictionary of the Bible</i>
ICC	<i>International Critical Commentary</i>
ISBE	<i>International Standard Bible Encyclopaedia</i>
JBL	<i>Journal of Biblical Literature</i>

JFB	Jamieson, Fausset, y Brown, <i>Comentario Exegético y Explicativo de la Biblia</i>
JNES	<i>Journal of Near Eastern Studies</i>
Jos	Josefo, Flavio, <i>Las Antigüedades; Las Guerras; Los Escritos Esenciales</i>
JPS	Jewish Publication Society Version of the Old Testament
JTS	<i>Journal of Theological Studies</i>
KB	Koehler and Baumgartner, <i>Lexicon in Veteris</i>
KD	Keil and Delitzsch, <i>Commentary on the Old Testament</i>
LXX	<i>Septuaginta</i>
NC	Nacor-Colunga, versión de
RSV	Revised Standard Version
RV	Reina-Valera 1960, versión
RVA	Reina-Valera Actualizada, versión
TM	Texto Masorético
VM	Versión Moderna
VT	<i>Vetus Testamentum</i>
WTJ	Westminster Theological Journal
ZAW	<i>Zeitschrift für die alttestamentliche Wissenschaft</i>

d. Otras

a.C.	antes de Cristo
AT	Antiguo Testamento
art.	artículo
c.	<i>circa</i> (alrededor de)
cap/caps.	capítulo(s)
cm.	centímetro(s)
com.	Comentario
cp.	comparar, ver
d.C.	después de Cristo
et al	y otros
gr.	griego
heb.	hebreo
ibid	<i>allí mismo (obra citada)</i>
i.e.	<i>id est</i> (esto es)
intr.	introducir
Intro.	Introducción
kg.	kilogramas
km.	kilómetro(s)
lit.	literalmente
m.	metro(s)
marg.	margen, lectura alternativa
MS./MSS.	manuscrito(s)
NT	Nuevo Testamento
N.t.	nota del traductor
op. cit.	obra citada
p.ej.	por ejemplo
p./pp.	página, páginas
Pal.	Palabra
par.	párrafo
pl.	plural
pulg.	pulgadas
s./ss.	siguiente(s)
sg.	siglo
sing.	singular
v./vv.	versículo(s)

Transliteración

Las palabras hebreas y griegas han sido transliteradas según la siguiente pauta:

Griego	Consonantes ¹	Hebreo	Vocalización ²
α - a	א - ' מ - m	בא - bâ ב - bo ³	
α - â	ב - b נ - n	בא - bô ב - bu ³	
ε - e	ג - g ס - s	בא - bû ב - be	
η - ē	ד - d ך - '	בא - bê ב - bi ³	
η - ê	ה - h פ - p	בא - bē ב - bǎ	
ο - o	ו - w צ - s	בא - bî ב - bō	
ω - ō	ז - z ק - q	בא - bā ב - bē	
φ - ô	ח - h ר - r	בא - bō ב - b•	
ζ - z	ט - t ש - sh	בא - bû באה - bāh	
θ - th	' - y ש - s	בא - bē בא' - bā'	
ξ - x	ך - k ת - t	בא - bî באה - bēh	
υ - y	ל - l	בא - ba באה - beh	
φ - ph			
χ - ch			
ψ - ps			
' - h			

¹ No se indica el *dagesh lene*. El *dagesh forte* se representa doblando la letra.

² Esta es una *ecuación ortográfica* y no una representación científica.

³ En sílabas cerradas.

DEUTERONOMIO

INTRODUCCIÓN

Título. El título castellano del libro de Deuteronomio se halla basado evidentemente en la defectuosa traducción en la versión LXX de la frase “una copia de esta ley” (17:18), como *to deuteronomion touto*, “esta segunda ley”. El título judío, *devārîm*, “palabras”, surge de la costumbre de utilizar la(s) palabra(s) de un libro como su nombre. Deuteronomio abre sus páginas con la afirmación: “Estas son las palabras que habló Moisés (1:1a). Ya que los antiguos tratados de los soberanos empezaban precisamente de esta forma, el título judío llama la atención a una de las claves que identifican el carácter literario de este libro.

Fecha y paternidad. El origen de Deuteronomio es de importancia crucial en el moderno estudio de la alta crítica del Pentateuco y, ciertamente, en estudios de literatura del AT y de teología en general. Según la antigua Hipótesis del Desarrollo, Dt se originó en el siglo VII a.C., y constituyó la base de la reforma de Josías (cp. 2 R 22:3—23:25), pretendiéndose que fue en interés de un culto centralizado (cp. comentario acerca de Dt 12:4–14). Esta postura persiste, en forma modificada, entre los críticos negativos; pero los hay que sugerirían una fecha post-exílica, y otros trazan la legislación deuteronomica hasta el período monárquico temprano, o incluso el premonárquico. Es significativa para la datación de los varios pretendidos documentos del Pentateuco la tendencia a explicar los supuestos conflictos en sus códigos no recurriendo a una larga evolución cronológica, sino asumiendo diferentes fuentes geográficas-cúlticas de los mismos. En particular, Dt es así derivado de un santuario siquemita. En lugar de asociar Dt con los primeros cuatro libros del Pentateuco, un enfoque moderno razona en términos del Tetrateuco y de una tradición literario-histórica comprendiendo a todos los libros desde Deuteronomio hasta 2 Reyes.

La erudición cristiana ortodoxa actual se une con la tradición cristiana y judía antigua en la aceptación de las claras afirmaciones del mismo Dt de constituir el adiós, los discursos

ceremoniales de Moisés a la asamblea de israelitas en los campos de Moab. Dt 31:9 y 24 afirman que Moisés escribió lo mismo que habló: “las palabras de esta ley”. Muy probablemente, algún funcionario teocrático completó el documento con el registro de la muerte de Moisés (cap. 34) y probablemente el cántico de testimonio de Moisés (cap. 32) y su testamento (cap. 33). Es también posible que añadiera otros ciertos elementos esqueléticos a este documento legal.

La unidad y autenticidad de Dt como producto de Moisés quedan confirmadas por la notable conformidad de su estructura a la de un pacto soberano o tratado en su forma clásica correspondiéndose a mediados del segundo milenio a.C. (Ver más abajo y para detalles consultar el comentario. Ver también S. J. Schultz, *Deuteronomio: El evangelio del amor* [Serie “Comentario Bíblico Portavoz”], pp. 9–16.)

Circunstancia histórica. Es tan sólo dentro del marco de la administración del pacto redentor de Dios que se puede interpretar Dt de una forma adecuada. Las promesas dadas a los patriarcas y finalmente verdaderamente cumplidas en Cristo tuvieron un cumplimiento provisional y típico en los pactos dados a Israel a través de la mediación de Moisés. En el pacto sinaítico se estableció la teocracia, con Moisés como representante terrenal de la soberanía del Señor sobre Israel. Después, cuando la rebelde generación del éxodo había ya perecido en el desierto y la propia muerte de Moisés era inminente, fue necesario renovar el pacto a la segunda generación. El acto central, decisivo, de la ceremonia fue la consagración del pueblo siervo por juramento al divino Señor de ellos. En particular, el reinado de Dios representado simbólicamente en la dinastía terrenal, mediadora, tiene que ser confirmado asegurando el compromiso de parte de Israel de obedecer a Josué como sucesor de Moisés en aquella dinastía.

Parte del proceso normativo seguido en el antiguo Medio Oriente cuando los grandes

reyes daban así pactos a pueblos vasallos era la preparación de un texto de la ceremonia como documento y testigo del tratado. El libro de Dt es el documento preparado por Moisés como

testimonio del pacto dinástico que el Señor extendió con Israel en los campos de Moab (cp. 31:26).

BOSQUEJO

- I. Preámbulo: El mediador del pacto. 1:1-5.**
 - II. Prólogo histórico: Historia del pacto. 1:6 — 4:49.**
 - A. De Horeb a Horma. 1:6 — 2:1
 - B. Avance hacia el Arnón. 2:2-23
 - C. Conquista de Transjordania. 2:24 — 3:29
 - D. Resumen del pacto. 4:1-49
 - III. Estipulaciones: Vida del pacto. 5:1 — 26:19.**
 - A. El Gran Mandamiento. 5:1 — 11:32
 1. El señorío del pacto de Dios. 5:1-33
 2. El principio de la consagración. 6:1-25
 3. El programa de la conquista. 7:1-26
 4. La ley del maná. 8:1-20
 5. La advertencia de las tablas rotas. 9:1 — 10:11
 6. Una llamada a la consagración. 10:12 — 11:32
 - B. Mandamientos colaterales. 12:1 — 26:19
 1. Consagración culto ceremonial. 12:1 — 16:17
 - a. Adhesión al altar de Dios. 12:1-32
 - b. Resistencia a la apostasía. 13:1-18
 - c. Obligaciones filiales. 14:1 — 15:23.
 - d. Peregrinaciones tributarias. 16:1-17
 2. Justicia judicial-gubernamental. 16:18 — 21:23
 - a. Los jueces y el altar de Dios. 16:18 — 17:13
 - b. Los reyes y el pacto de Dios. 17:14-20
 - c. Sacerdotes y profetas. 18:1-22
 - d. Garantías de justicia. 19:1-21
 - e. El juicio de las naciones. 20:1-20
 - f. Autoridad del santuario y del hogar. 21:1-23
 - 3. Santidad del orden divino. 22:1 — 25:19**
 - a. Las ordenanzas del trabajo y del matrimonio. 22:1-30
 - b. La congregación de Jehová. 23:1-18
 - c. La protección de los débiles. 23:19 — 24:22
 - d. La santidad del individuo. 25:1-19
 - 4. Confesion de Dios como Redentor-Rey. 26:1-19**
- IV. Sanciones: La ratificación del pacto. 27:1 — 30:20.**
 - A. Ceremonia de ratificación en Canaán. 27:1-26
 - B. Proclamación de las sanciones. 28:1-68
 1. Bendiciones. 28:1-14
 2. Maldiciones. 28:15-68
 - C. Convocatoria al juramento del pacto. 29:1-29
 - D. Restauración definitiva. 30:1-10
 - E. Decisión radical. 30:11-20
- V. Disposición dinástica: Continuidad del pacto. 31:1 — 34:12.**
 - A. Disposiciones finales. 31:1-29
 - B. El cántico del testimonio. 31:30 — 32:47
 - C. El testamento de Moisés. 32:48 — 33:29
 - D. La sucesión dinástica. 34:1-12

COMENTARIO

I. Preámbulo: El mediador del pacto. 1:1-5.

Los antiguos tratados de soberanía empezaban con un preámbulo en el que el orador, el que estaba declarando su señorío y demandando la adhesión del vasallo, se identificaba. El preámbulo deuteronomico identifica al orador como Moisés (v. 1a), pero a Moisés como mediador terreno, representante de Jehová (v. 3b), el Soberano celestial y el Soberano total de este pacto.

Estas son las palabras (v. 1a). Con esta fórmula introductoria empezaban los tratados extrabíblicos. La localidad de la ceremonia de la renovación del pacto de la que Dt constituye testimonio fue el área del Jordán en la tierra de Moab (vv. 1a, 5a; cp. 4:44-46). La fecha era el último mes, a los cuarenta años después del éxodo (v. 3a), cuando habían muerto todos los hombres de guerra de aquella generación (2:16), habían tenido lugar la conquista de Transjordania (v. 4; 2:24ss), y cuando era inminente la muerte de Moisés. Es especialmente esta circunstancia lo que ocasionó la renovación del pacto. Dios aseguró la continuidad de la dinastía mediadora demandando de Israel una declaración de obediencia a su nueva designación, Josué (cp. 31:3; 34:9), y un nuevo voto de consagración a sí mismo. Se describe la ceremonia como una declaración o exposición de esta ley (v. 5), ya que las estipulaciones figuraban en un lugar tan central y extenso en los pactos de soberanía. Es evidente que la localidad donde tuvo lugar esta asamblea queda descrita con mayor precisión en el v. 2b. Aunque la mención de localidades por otra parte desconocidas hace que la interpretación sea incierta, el propósito de la nota en 1b, 2, parece ser el de orientar la asamblea de Moab en forma histórica, además de geográfica, al indicar que tuvo lugar al final de la jornada desde el Horeb pasando por el desierto del Arabá. Para Israel, el viaje a Canaán por este camino resultó ser de cuarenta años de duración (v. 3), aunque la ruta original que siguieron hasta Parán era normalmente sólo un viaje de once días (v. 2). No obstante, Israel se había rebelado en Parán, en el límite septentrional de Canaán, rehusando entrar en la tierra (Nm 12:16ss.) y por ello aquella generación fue sentenciada a morir en el desierto. Ahora sus hijos habían llegado a través de la ruta del Arabá desde "Suph" (presumiblemente el golfo de Akaba) para acercarse desde el este a Canaán a través de la tierra de Moab. Tanto la dirección de entrada a Canaán como la duración de la peregrinación hablaba de una historia de rotura del pacto y de una herencia

pospuesta. Así, existe un interesante contraste entre la mirada del preámbulo hacia el sur desde Moab, hacia un pasado de fracaso y de maldición y la mirada final de Moisés hacia el norte desde Moab, hacia el futuro de Israel de plenitud y de bendición (Dt 34:1-4).

II. Prólogo histórico: Historia del pacto. 1:6-4:49.

El preámbulo en los tratados internacionales de soberanía iba seguido de una revisión histórica de las relaciones de señor y vasallo. Se escribía en un estilo Yo-Tú, y trataba de establecer la justificación histórica del reinado continuado del señor. Se citaban los beneficios conferidos por el señor sobre el vasallo, en vista a basar la adhesión del vasallo en un sentimiento de gratitud complementario al sentido de temor que se calculaba produciría la identificación maravillosa del soberano en el preámbulo. Cuando se renovaban los tratados, el prólogo histórico se ponía al día. Todas estas características formales aparecen en Dt 1:6-4:49.

El prólogo histórico del pacto sinaítico se había referido a la liberación de Egipto (Éx 20:2b). Deuteronomio empieza en la escena del pacto sinaítico y continua la historia hasta la constitución de la asamblea para la renovación del pacto en Moab, remarcando las recientes victorias en Transjordania. Cuando, más tarde, Josué renovó otra vez el pacto con Israel, continuó la narración en su prólogo histórico, a través de los sucesos de su propio caudillaje de Israel, la conquista y el establecimiento en Canaán (Jos 24:2-13).

A. De Horeb a Horma. 1:6-2:1.

6-8. Al llegar el final de un año de estar acampados en el área del Sinaí, donde el pacto había sido ratificado y el Tabernáculo establecido como la habitación de Dios en Israel, había llegado el tiempo para el siguiente paso decisivo en el cumplimiento de las promesas hechas a los padres (vv. 6, 8b). La iniciativa en el avance contra la tierra de promisión fue asumida por el mandato del Señor, Entrad y poseed la tierra (v. 8; cp. Nm 10:11-13). Con respecto al v. 7b, ver Gn 15:18ss.

9-18. Teniendo ya cercana la hora de su muerte, era la preocupación de Moisés confirmar la autoridad de aquellos que tenían que llevar la carga del gobierno después de él. De importancia primordial era la sucesión que Josué iba a asumir, y a quien iba a referirse (1:38; 3:21, 28), pero ahora Moisés recuerda a Israel la autorización de otros funcionarios

judiciales. Para ver el relato original, consultar Éx 18:13ss. 10. Como las estrellas del cielo. La misma circunstancia que había dado origen a la necesidad de estos ayudantes judiciales para asistir a Moisés, esto es, la multiplicación de la simiente de Abraham, era en sí mismo una evidencia de la fidelidad del Señor en su cumplimiento de las promesas (Gn 12:2; 15:15; etc.), y así dio aliento a Israel para avanzar en fe para tomar posesión de Canaán (cp. Dt 1:7, 8). El fiel mediador de Dios, reflejando la bondad del Señor, oró por la total realización de todas las promesas del pacto abrahámico (v. 11). 17. Porque el juicio es de Dios. Esta razón para que se administrara rectamente la justicia constituía a la vez un recordatorio de la naturaleza teocrática del reino israelita, recordatorio de que Dios era el Señor, que estaba renovando el pacto con ellos aquel día.

19-40. Como contraste a la fidelidad al pacto por parte del Señor (cp. 6-18) había habido la infidelidad y desobediencia de Israel. El hecho de que el Señor estaba renovando este pacto a pesar del pasado rebelde del vasallo magnifica aún más Su gracia y bondad (cp. comentarios introductorios en II Prólogo histórico). El pecado particular del pueblo de Israel que se recuerda aquí en vísperas de su conquista de Canaán fue su negativa a avanzar en Canaán cuando se les ordenó que lo hicieran por primera vez, unos treinta y ocho años atrás. Para revisar el relato original, consultar Nm 13 y 14.

En aquel tiempo el acceso de Israel a Canaán era desde el sur (Dt 1:19). Moisés les dijo claramente que Canaán era de ellos, y que sólo tenían que entrar para apoderarse de ella (vv. 20, 21; cp. 7, 8; Gn 15:16); pero cuando recibió la orden del Señor (cp. Nm 13:1ss.), consintió en la estrategia de Israel de reconocer la tierra antes de atacar (Dt 1:22-25). 26, 27a. Fuisteis rebeldes... y murmurasteis. La respuesta de Israel al informe de los espías fue de temor carente de fe y una negativa a avanzar. 27b. Nos ha sacado de tierra de Egipto... para destruirnos. La perversidad de Israel llegó al extremo de interpretar su elección como una expresión de odio de Dios contra ellos; ¡él les había liberado de los egipcios sólo para que los cananeos les pudieran destruir! 29-33. No pudieron ser disuadidos — no creísteis (v. 32) — de su rebelión abierta contra el programa del pacto del Señor, a pesar de toda la insistencia de Moisés y de las seguridades dadas de la ayuda paternal y sobrenatural de Dios, como la que habían experimentado en Egipto y en el desierto. 34. Y oyó Jehová... y se enojó. La incredulidad de ellos

provocó el veredicto divino, sellado por un juramento, sentenciándoles al exilio de la tierra a la que habían rehusado entrar (v. 35), exilio en el desierto hasta la muerte (v. 40). 36-38. Excepto Caleb... Josué. En el anuncio de juicio hubo una manifestación de la misericordia en el pacto de Dios, porque no solamente se permitió a los piadosos espías Caleb y Josué que entraran en Canaán en el futuro, sino también a toda la segunda generación de Israel (v. 39). Ahí caía la promesa de un nuevo principio lleno de gracia — ahora siendo cumplida en la renovación deuteronomica del pacto. 37. También contra mí se airó Jehová. La rebeldía de Israel devino la ocasión de un fracaso de parte de Moisés, al no cumplir él fielmente su llamamiento como un tipo del mediador mesiánico que está siempre sumiso a la voluntad del Padre (cp. 3:26; 4:21; 32:50ss.). Ello tuvo lugar al retorno de Cades después de los treinta y ocho años de peregrinación (cp. Nm 20:1ss.), pero se menciona aquí debido a que su consecuencia fue la exclusión de Moisés juntamente con la vieja generación de Canaán (cp. v. 35). Fue a causa de esto que fue precisa la designación de Josué como heredero de la dinastía mediadora — Josue, "él entrará allá" (v. 38) — para guiar a los niños (v. 39) hacia y en Canaán.

1:41 — 2:1. Después de que el pueblo de Israel hubiera coronado su revuelta contra la voluntad del Señor con un presuntuoso y desastroso asalto en Canaán, en la vana esperanza de escapar al veredicto divino contra ellos (1:41-44; cp. Nm 14:40ss.), permanecieron por un tiempo en Cades (1:46). Después, como el Señor les había mandado (1:40; cp. Nm 14:25), fueron errantes hacia sus tumbas en el desierto (2:1a). Así se pasó el tiempo en el área al suroeste de los edomitas hasta el año cuadragésimo (2:1b; cp. 2:14-16).

B. Avance hacia el Arnón. 2:2-23.

2-8. Cp. Nm 20:14-21. 3b. Volveos al norte. Se repite ahora el mandato divino, dado una generación antes, de avanzar sobre Canaán (cp. 2:14-16). Acerca de la ruta, evidentemente alrededor del norte de Edom y cruzando el camino del Arabá que lleva del golfo de Akaba al mar Muerto, ver Nm 20:21ss.; 21:1-12; 33:36-44. Surgen incertidumbres en cuanto a la ruta debido a nuestra incapacidad a identificar muchos de los lugares, pero no es probable que 2:8 o Nm 21:4 sugieran un rodeo meridional hasta el golfo de Akaba como parte del camino para evitar el monte Seir. 4. Ellos tendrán miedo de vosotros. El temor de Esaú con respecto a Israel (contrastar Gn 32:3ss.) se exhibió en que impi-

dieron la entrada de ellos a Seir (Nm 20:20). 5. **No os metáis con ellos.** La lucha por la primogenitura hacía tiempo que había quedado ya resuelta: Canaán era de Jacob. No obstante, Esaú tenía su posesión, también, en el monte Seir (cp. Gn 36), e Israel tenía prohibido luchar por él. (Ver Dt 23:7, 8 en cuanto a la posición privilegiada de los edomitas en la asamblea de Israel.) Cuando se siguió la política dictada por el Señor, los edomitas rehusaron dejar paso a través de su tierra, obligando por ello a los israelitas a hacer un rodeo alrededor de sus fronteras (v. 8; cp. Nm 20:14ss.). El pasaje de Nm no dice que los edomitas rehusaron vender provisiones a los israelitas una vez que quedó claro que Israel se contentaba con ir alrededor de Edom. Además, Dt 2:6 y 29 no afirman claramente que Edom vendiera provisiones a Israel. Porque incluso es posible que 2:29a se refiera solamente a la última cláusula del v. 28 (cp. 2:29b con 23:3, 4). Por ello, no hay contradicción entre Números y Deuteronomio acerca de este punto. 7. **Nada te ha faltado.** Este v. es otro recordatorio de las pasadas benevolencias de Dios derramadas sobre Israel incluso durante la ejecución de su juicio durante el exilio (cp. p.ej., 32:1).

9-23. Israel entró en contacto, a continuación, con los descendientes del sobrino de Abraham, Lot, los moabitas y los amonitas (Gn 19:37, 38). 9. **No molestes a Moab.** Aunque estos grupos no gozaban del privilegio edomita de entrada en la congregación de Israel (23:3ss.) también ellos disfrutaban de una posesión por la que los israelitas no tenían que luchar (cp. 5, 19). Ambas naciones habían desposeído a naciones de gigantes anaceos (hijos de Anac, generalmente conocidos como rephaim, pero llamados emitas por los moabitas (vv. 10, 11) y zomzomeos por los amonitas (vv. 20, 21; cp. Gn 14:5). La tribu de Anac es mencionada en textos egipcios de execración y los Rephaim en textos administrativos de Ugarit. 12. **En Seir habitaron antes los horeos.** En relación con las adquisiciones territoriales de cada nación, se señala igualmente que el Señor había desposeído a los originales habitantes, los horeos (o hurrianos) de Seir, en favor de los edomitas (cp. 5b, 22). También, se hace en cada caso otra comparación; respectivamente, el otorga-miento por el Señor de una herencia a Israel (v. 12b) y la desposesión de los aveos por parte de los caftoreos (v. 23). Si la nota con respecto a Israel no fue añadida por algún escriba anónimo, como el que evidentemente escribió el final del documento deuteronomico después de la muerte de Moisés, entonces es evidente

que se refiere a la conquista de la Transjordania.

Mediante todas estas advertencias históricas se mostró al siervo del pacto, Israel, que el Señor poseía una hegemonía sobre el territorio alrededor de la tierra prometida. En Su providencia controladora había desposeído grandes naciones en repetidas ocasiones — incluso los anaceos, cuya presencia en Canaán había atemorizado a Israel hasta el punto de provocar la rebelión de ellos en contra del Señor una generación anterior (cp. 1:28; 2:14, 15). Y el Señor había hecho esto en beneficio de varias naciones que no gozaban de una posición tan especial de llamamiento por pacto como elegidos que Israel disfrutaba. Por ello, era con toda confianza que Israel podía obedecer la llamada del Señor (levantaos, v. 13) y cruzar los torrentes de montaña de Zered y arnón (v. 24), y pronto el Jordán (cp. Jos 1:2). Ver Amos 9:7 para otra lección derivada de estos datos históricos. El Zered marcaba la frontera meridional de Moab, a lo largo de cuyos límites orientales fue Israel, acercándose así a los límites de Amón, que caía al este y al norte de Moab. (Dt 2:18, 19; cp. 8b; Nm 21:11ss.).

C. Conquista de Transjordania. 2:24—3:29.

A través del Arnón (2:24), la frontera septentrional de Moab, Israel iba a hallar a los amorreos. Sehón el amorreo gobernaba desde al Arnón hasta el Jaboc (2:36; cp. Nm 21:24), siendo su capital Hesbón (2:26), y Og el amorreo (cp. 3:8) gobernaba desde el Jaboc sobre el norte de Galaad y Basán hasta el monte Hermón (3:4, 8-10; cp. 3:13; Jos 12:5). Los amorreos no quedaban protegidos por la misma inviolabilidad que los edomitas, moabitas y amonitas. El hecho de que se hiciera una oferta de paz a Sehón (2:26) indica que su tierra en Transjordania (que había pertenecido anteriormente a los moabitas y a los amonitas; cp. Jos 13:25; 21:26; Jue 11:13) no constituía una parte de la tierra prometida propia de Israel (cp. Dt 20:10). Pero su pueblo, como un pueblo de Canaán, cayó víctima del principio de *hērem* (ver en 7:1-5; cp. 2:33-35; 3:6; 7:2, 16; 20:14-17).

Era ciertamente la época en que los amorreos habían madurado para el juicio que había sido dispuesta como la hora de la conquista de Canaán por Israel (cp. Gn 15:16). Con la extensión de estos amorreos por el Jordán, hubo una extensión correspondiente mayor que caería en manos de Israel por razón de conquista. Por ello, una nueva orden fue dada a Israel en el Arnón: **Comienza a tomar posesión de ella, y entra en guerra con él** (v. 24); y también una nueva promesa: **Hoy comen-**

zaré a poner tu temor y tu espanto sobre los pueblos (v. 25). El proceso de la caída de Sehón fue muy parecido al de la caída de Amenofis II, el Faraón del éxodo. Los dos fueron confrontados con una petición de favorecer a los israelitas (vv. 26–29), que rehusaron, porque Jehová...había endurecido su espíritu (v. 30). Cada uno de ellos efectuó un movimiento hostil contra Israel (v. 32) y sufrió derrota, porque el Señor luchaba por Su pueblo (vv. 31, 33ss.). (Acerca de 2:29, ver comentarios sobre 2:2–8.) El curso superior del Jaboc al este corría de norte a sur, separando el reino de Sehón del de los amonitas (2:37). **36. Todas las entregó Jehová en nuestro poder.** En esta victoria, el comienzo de la desposesión de los amorreos, se demostraron el irresistible poder y la total autoridad del dominio del Señor ejercido sobre y en favor de Israel. Para el relato original de la conquista de Sehón, ver Nm 21:21ss.; para la conquista de Og, ver Nm 21:33ss. **3:2. En tu mano he entregado a él.** El avance contra Og fue también bajo el mandato de Dios, acompañado por Su promesa de éxito (cp. 2:24, 25); y de nuevo el don del Señor fue la victoria (3:3). **5. Ciudades fortificadas con muros altos.** La altura de las fortificaciones del enemigo no debía suscitar temor en los ejércitos del Señor, ni tampoco el tamaño del rey de ellos (v. 11; cp. 2:11, 20). Dt 3:8–11 resume los frutos de las victorias de Israel en Jahaza (2:32) y Edrei (3:1).

3:12–20. Le fue dado a Moisés ver tanto el inicio de la conquista bajo su caudillaje como también la distribución de las suertes por tribus. En cuanto a este último, ver Nm 32. **12. Esta tierra...la di a los rubenitas y a los gaditas.** Las tribus de Rubén y Gad tomaron la iniciativa en pedir la tierra acabada de conquistar. Pero cuando Moisés concedió la petición, tomó cuenta de los triunfos particulares ganados en el norte por las familias manaseitas de Maquir, Jair y Noba (v. 14; cp. Nm 32:39–42). A esta media tribu de Manasés se le dio el territorio de Og, esto es, la parte septentrional de Galaad desde el Jaboc y Basán (Dt 3:13, 15; cp. Jos 13:29–31). A Rubén y Gad les fueron entregadas las tierras de Sehón desde el Jaboc en Galaad hacia el sur hasta Arnón, quedando Gad al norte de Rubén, con sus límites justo al norte del mar Muerto. Gad recibió también el valle del Jordán hasta el mar de Cineret (ver Dt 3:12, 16, 17; cp. Jos 13:15–28). **18. Iréis armados.** Se impone la estricta condición sobre las dos tribus y media que heredaban la tierra fuera de Canaán (Nm 32:6–32) de que tenían primero que cumplir su parte de responsabilidad en la conquista de Canaán. La intensa preocupación de Moisés acerca de este

asunto vuelve a aparecer aquí en el tratado deuteronomico (vv. 18–20).

21–29. Excepto por la misma ceremonia de renovación del pacto, la conquista y al distribución de la tierra más allá del Jordán hacia el oriente constituyó el fin de las labores de Moisés. **24. Tú has comenzado a mostrar...tu grandeza.** En estos logros el siervo de Dios había sido testigo de las primicias de la entrada de Israel en su herencia. Pero por mucho que deseaba ver el cumplimiento de las promesas de Dios en el mismo Canaán — **pase yo, te ruego (v. 25)** —, no se le permitió pasar el Jordán sino solamente mirar a través de él (v. 27; cp. Nm 27:12ss.; Dt 34:1ss.). Acerca de 3:26, ver 1:37; 4:21, 22. Por ello, el último deber de Moisés era el de mandar al pueblo que conquistaran en nombre del Señor (v. 22) y que mandara a Josué que los acaudillara en la conquista (vv. 21, 28; cp. Nm 27:18–23; Dt 1:38; 31:7, 8, 14, 23). La referencia a Beth-peor en la identificación del lugar de estos actos finales de Moisés (Dt 3:29; 4:46) recuerda otros eventos que sucedieron durante el tiempo en que Israel acampó allí (cp. Nm 22–25).

D. Resumen del pacto. 4:1–49.

El prólogo histórico concluye con una exhortación. Es una transición hacia la siguiente sección que trata de las obligaciones de las relaciones del pacto. La llamada a la obediencia que se hacen resonar aquí tienen su breve eco en párrafos que introducen significativas divisiones dentro de las estipulaciones (ver 5:1; 6:1; 12:1). Dt 4 es un capítulo notable en que incorpora, en cierta extensión, todas las características que constituyen la pauta documentaria de los antiguos tratados de soberanía. Así, hay: (1) la identificación del autor del pacto como orador (vv. 1, 2, 5, 10); (2) referencias a relaciones históricas del pasado; (3) la presentación de la demanda central de pura devoción al soberano; (4) apelación a las sanciones de bendición y de maldición; (5) invocación de testigos (v. 26); (6) la demanda de transmitir el conocimiento del pacto a las siguientes generaciones (vv. 9, 10); y (7) alusión al tema dinástico (vv. 21, 22). Esta mezcla de los varios aspectos directores de la institución del pacto hallados aquí y en otras partes por todo el libro queda explicado por el origen del material en la oratoria libre del adiós de Moisés. Deuteronomio no es un documento preparado en la oficina de estado con una adhesión desapasionada a la forma legal.

Los vv. 1–8 presentan una llamada a la sabiduría. Los estatutos que Moisés enseñó a Israel constituían una revelación de la voluntad

de Dios (v. 5). **2. No añadiréis a la palabra...ni disminuiréis de ella.** Las leyes de Dios no deben sufrir ninguna enmienda ni ninguna mutilación debido a la legislación humana (cp. 12:32; Ap 22:18ss.). La obligación total del hombre es la de escuchar, y a los israelitas obedientes les fue dada la promesa de vida y de una rica herencia: **...y viváis, y entréis y poseáis la tierra (v. 1).** El hecho de que, al final, la piedad y la prosperidad se unirán queda prefigurado en la historia de la teocracia de Israel, pues ésta simboliza el reino consumado de Dios. Ilustrativo de este hecho era el reciente juicio que Dios había ejecutado sobre Israel por su implicación en la idolatría de Baal-peor (v. 3; Nm 25:1-9); porque los que habían sido fieles en medio de aquella tentación fueron protegidos de la plaga de muerte (Dt 4:4). Es así comprensible que la obediencia a la ley de Dios quede identificada con la verdadera sabiduría. **7, 8. Tan cercanos... como...Jehová nuestro Dios...estatutos y juicios justos como esta ley.** La obediencia es el camino del disfrute de las supremas bendiciones del pacto: la cercanía de Dios en poder salvador, y el conocimiento de la verdadera justicia. Esta luz revelada en Israel ha llegado a ser verdaderamente la luz de los gentiles (v. 6b). En esta exposición del camino del pacto como el camino de la sabiduría, quedaba dispuesta en la Torah la base de la literatura sapiencial que iba a hallar después su lugar en el canon sagrado.

En los vv. 9-31 se afirma la necesidad de la idolatría. Cuando Moisés confrontó a la nueva generación con el reto a que reafirmaran la adhesión que sus padres habían pronunciado en el Sinaí, les recordó vívidamente el pecado de los padres en cuanto al becerro de oro, por el cual violaron el pacto casi inmediatamente después de haber sido sellado (cp. 9:7ss.; Éx 32). Por ello, acentuó la prohibición contenida en el segundo mandamiento al contrastar frente al camino de sabiduría y de vida el camino de necedad y destrucción.

10. Para que yo les haga oír mis palabras. En Horeb Dios había revelado a Israel la manera de la verdadera adoración. Aquella revelación se hallaba contenida en el pacto que fue comunicado primeramente en forma oral y después inscrito en las dos tablas. La preparación de documentos por duplicado, uno para el soberano y otro para el vasallo, constituía el procedimiento regular en la ratificación de tratados de soberanía. El hecho de que el contenido de las tablas reciba el nombre de los "diez mandamientos" así como "pacto" señala a la naturaleza del pacto como una declaración del Señorío de Dios. **12. Y habló**

Jehová...de en medio del fuego (ver también v. 15). La forma de la verdadera adoración quedó también revelada por la misma naturaleza de la teofanía. Porque, aunque se oyó una voz declarando las palabras del pacto, no se vio ninguna forma de Dios, sino solamente el fuego devorador de la gloria de Dios. Los símbolos visibles de la autorevelación de Dios reforzaban así la prohibición expresada por el segundo mandamiento.

Israel tenía que cuidarse de la idolatría de adorar la obra de las manos del hombre — **escultura, figura (vv. 16, 18, 23; cp. 5:8)** — pero también de adorar la obra de las manos de Dios, el ejército del cielo (v. 19). La adoración de lo visible y de la criatura era característica de las naciones gentiles a las que Dios había abandonado a su perversa necedad (v. 19b; cp. 29:26; Ro 1:21ss.). **20. Para que seáis el pueblo de su heredad.** Si Israel volvía a la idolatría significaba preferir la reprobación a su elección divina como la propia posesión exclusiva y redimida de Dios (ver también 7:6; 14:2), un privilegio exclusivo que demandaba un servicio y devoción exclusivas. **23. Guardaos.** Moisés les advirtió proféticamente que el disfrute dilatado de las bendiciones de Canaán, bendiciones que le habían sido negadas incluso a él (vv. 21, 22a), producirían el olvido en la edad anciana (v. 25; cp. v. 9). Por ello, que los israelitas recordarán que el Dios a quien ellos habían jurado adhesión en Sinaí se les había aparecido allí como un fuego consumidor (v. 24). Si se le provocaba a celos por medio de idolatría, les haría visitación con las maldiciones del pacto por tal necedad. ¿Y qué mayor maldición que la de abandonar a los repudiadores de la elección divina a la vanidad de la idolatría que preferían y a la comunidad de hombres de mente y destino igualmente reprobados? (vv. 27, 28; 28:64ss.) **29-31. Lo hallarás, si lo busques.** No obstante, el pacto de Dios es de salvación, y su cumplimiento queda garantizado por el juramento de Dios hecho a los patriarcas. Por ello, después de la necedad de Israel y de su juicio Dios daría arrepentimiento de manera que más allá de la maldición del exilio pudieran surgir las bendiciones de la restauración (cp. 30:1ss.).

Los vv. 32-40 presentan evidencias de verdadera religión. La identidad del Señor como Dios — **no hay otro fuera de él (v. 35)** —, Creador soberano de los cielos y de la tierra, quedó evidenciada en sus maravillosas autorevelaciones en teofanía y en milagro redentor (vv. 35, 39; cp. Éx 10:2). **32. Pregunta ahora si...se ha hecho cosa semejante a esta gran cosa.** Sus actos gloriosos en Horeb y en Egipto fueron señales sin paralelo alguno; ningún

ídolo de las naciones se identificó jamás de tal manera. Si el propósito del llamamiento de Israel era el de traer al pueblo a un temor reverente (v. 36) y al conocimiento del Señor como Dios (vv. 35, 39), la fuente de aquel llamamiento se hallaba en la libre gracia de Dios (cp. 9:5). 37, 38. Por cuanto él amó a tus padres. Moisés traza la liberación de Egipto y la herencia del descanso prometido (prenda de lo cual era la ocupación de la Transjordania) al amor soberano de Dios hacia los patriarcas, y ante todo a Abraham. 39. Jehová es Dios. Moisés señala además a la totalidad de las misericordias del pasado y a la sanción de la futura esperanza del pacto (v. 40) como razones para tener en cuenta de una manera consciente la demanda de la exclusiva deidad de Jehová.

41-43. Como parte del prólogo histórico del tratado de Dt., el evento más reciente y significativo en el gobierno lleno de gracia de Dios sobre Israel se cita aquí. En obediencia a las instrucciones de Dios (cp. Nm. 35:1, 14), Moisés señaló tres ciudades de refugio en la herencia Transjordana de Israel, una en el sector meridional, otra en el central, y otra en el septentrional (cp. 19:1-13).

44-49. Este es un pasaje transicional. Como un resumen de las conquistas transjordanas (vv. 46b-49; cp. 2:32-36; 3:1-17), sirve como conclusión al prólogo histórico. Pero sirve también como introducción inmediata a las estipulaciones (vv. 44-46a). La escena de la ceremonia del pacto y del adiós de Moisés queda dispuesta de una forma precisa (cp. 1:3-5; 3:29). 46. Cuando salieron de Egipto marca la transición como perteneciente a la era moisésica del dilatado viaje desde Egipto al Jordán. La ratificación de este pacto iba a quedar finalmente concluida en la nueva era cuando Israel entrara en Canaán bajo Josué (cp. 11:29ss.; 27).

III. Estipulaciones: Vida del pacto. 5:1 — 26:19.

Cuando se renovaban los tratados de soberanía, las estipulaciones, que constituían la parte dilatada y crucial central del pacto, se repetían aunque con modificaciones, especialmente las que eran necesarias para afrontar la situación cambiante. Así Moisés recitó y reformuló las estipulaciones promulgadas en el pacto sinaítico. Además, así como las estipulaciones de un tratado empezaban generalmente con la demanda fundamental y general de la adhesión absoluta del vasallo al soberano, y a continuación desarrollaba las varias demandas específicas, así Moisés confrontaba ahora a Israel con la demanda principal de consagración al

Señor (vv. 5-11) y a continuación los mandamientos colaterales de la vida del pacto (vv. 12-26).

A. El gran mandamiento. 5:1 — 11:32.

El primer y gran mandamiento del pacto, la demanda de la perfecta consagración al Señor, queda enunciado en los caps. 5-7, y es puesto en vigor mediante afirmaciones y sanciones divinas en los caps. 8-11. No obstante, estas divisiones por temas no son rígidas; la corriente persuasoria lo invade todo. Analizándola con algo más de detalle, esta sección desarrolla el tema del gran mandamiento de la siguiente manera: las demandas existentes de Jehová sobre Israel (cap. 5); el reto del exclusivo señorío de Dios sobre Israel, expresado como un principio (cap. 6) y como un programa (cap. 7); advertencias en contra de la tentación de autonomía, sea en la forma de un espíritu de autosuficiencia (cap. 8) o de justicia propia (9:1 — 10:11); una llamada a la verdadera adhesión (10:12 — 11:32).

1) El señorío del pacto de Dios. 5:1-33.

1. Oye...aprendedlos...guardadlos, para ponerlos por obra. Este capítulo se abre y se cierra (vv. 32, 33) con un mandato a seguir cuidadosamente las estipulaciones divinas del pacto que se estaba solemnizando.

2-5. La consagración a la que Israel era convocado tenía que ser una renovación de la relación del pacto con el Señor que ya había obtenido. Hacía cuarenta años, en Sinaí, Dios había establecido, mediante un pacto allí solemnizado, a Israel como su pueblo teocrático (v. 2). Esto fue hecho en fidelidad a sus anteriores promesas dadas a los patriarcas. 3. No con nuestros padres...sino con nosotros todos. Los "padres" patriarcas (cp. 4:31, 37; 7:8, 12; 8:18) habían muerto sin recibir las promesas. Pero la generación actual, con la que se había establecido el pacto sinaítico juntamente con la generación anterior que había perecido en el desierto (cp. 11:2), tuvo el privilegio de ver la realización del reino prometido. 5. Yo estaba entonces entre Jehová y vosotros. En Sinaí, como ahora, Moisés era el mediador entre Dios e Israel, un oficio de gran necesidad debido al temor de Israel ante una confrontación cara a cara con la ardiente teofanía (cp. 4:12). Si el papel de informador que aquí se le asigna a Moisés no se refiere a revelaciones que le fueron dadas después de la promulgación del Decálogo, entonces las afirmaciones halladas en otros pasajes acerca de que Israel oyó a Dios declarar el Decálogo (p. ej. 4:12; Éx. 19:9; 20:19) significaría que la voz de Dios fue audible, pero que Sus palabras no pudieron ser discernidas por Israel. No obs-

tante, es posible que el v. 5 sea proleptico, como el 22b.

6-22 (Biblia hebrea 6-18). Del hecho del pacto sinaítico, Moisés pasa a su contenido documental tal como se halla inscrito en las tablas duplicadas (cp. comentario sobre 4:13). En tanto que continuaba el pensamiento que Israel estaba ya atado a Jehová por el pacto, esto consigue el propósito adicional de incorporar el sumario inclusivo de la ley del pacto continua en la sección de estipulaciones del documento de renovación deuteronomico. El Decálogo, al no ser en sí mismo simplemente un código moral sino el texto de un pacto, exhibe la característica de un pacto como sigue: preámbulo (v. 6a), prólogo histórico (v. 6b), y estipulaciones salpicadas de formulas de bendición y maldición (vv. 7-21). 12. **Guardarás el día de reposo para santificarlo.** La más significativa de las variaciones de la formulación del Decálogo tal como éste se expresa en Éx 20:2-17 la constituye la nueva formulación de la cuarta "palabra", o cuarto mandamiento. El ciclo sabático de vida simboliza el principio de consumación característico de la acción divina. Dios obra, cumple Su proposito y, gozándose, descansa. Éxodo 20:11 se refiere a la exhibición de la pauta de consumación en creación como el modelo original del sábado. Dt 5:15 se refiere a la consumación revelada en redención, en la que el triunfo divino es tal que trae también a los elegidos de Dios a su reposo. Por lo tanto, es de una forma muy apropiada que se señalara el sábado como un signo del pacto de Dios con el pueblo que el redimiera de la esclavitud en Egipto para heredar el descanso de Canaán (cp. Éx 31:13-17). La asociación novotestamentaria del sábado con la resurrección triunfal del Salvador, por la cual Sus redimidos, con Él, llegan al descanso eterno, se corresponde a la interpretación deuteronomica del sábado en términos del progreso del propósito redentor de Dios.

Otras notables variaciones deuteronomicas en el Decálogo son la inversión del orden de **mujer y casa** en el décimo mandamiento, y la adición en el de su tierra (Dt 5:21). Se añade este último debido a que Israel estaba a punto de entrar a una existencia estable en la tierra, en tanto que durante la peregrinación en el desierto tal legislación hubiera sido irrelevante. Este es un buen ejemplo del tipo de modificación legislativa hallada en antiguas renovaciones de tratados seculares. 22. **Estas palabras habló Jehová a toda vuestra congregación.** La singularidad de la revelación de las diez "palabras" queda subrayada en este versículo. Aquella revelación sólo fue hablada

directamente por Dios a todo Israel; sólo aquella fue escrita directamente por Dios.

23-27 (Biblia hebrea 20-24). Continuando el relato de la celebración del pacto en el Sinaí, Moisés le recuerda al pueblo de Israel de su anterior voto de obediencia a la voz de Dios (cp. Éx 20:18-21). En verdad, tal había sido el temor de ellos hacia Dios en la presencia de Su gloria que desearon que Moisés recibiera las revelaciones más plenas de la voz divina a ellos: **Acércate tú, y oye** (Dt 5:27). Este temor a experimentar la presencia de Dios constituye una gran caída desde el original deleite del hombre en la comunión con su Creador en Edén. Y aquí queda expuesta la grandeza de la maldición sobre el pecado. Naturalmente, hay límites para la calificación del hombre a la visión de Dios (cp. Éx 33:20). Pero incluso aunque, dentro de estos límites, la gracia redentora hace posible el goce de una visión de Dios, el hombre caído considera a esta experiencia como una amenaza a su vida (p. ej., Gn 32:30; Jue 6:22-23). En la santa presencia de Dios en el Sinaí, los israelitas se hallaban tan profundamente conscientes de su contaminación que tenían temor de aventurarse más en su singular privilegio (cp. Dt 4:33). No obstante, su temor era piadoso, porque reconocieron al Dios que aparecía de una manera tan terrible en el monte como el Dios de ellos, y se comprometieron a hacer Su voluntad.

28-33 (Biblia hebrea 25-30). ¡Qué memorias más conmovedoras hubiera podido evocar Moisés en anticipación de su exhortación final de que andarán en el camino de Jehová y de la vida (vv. 32, 33) que éstas: (1) la aprobación de Dios del voto dado anteriormente por Israel: **bien está todo lo que han dicho** (v. 28); su deseo paternal de que cuando hubieran cesado la teofanía sinaítica, continuará la reverente devoción que ella había inspirado y que así a ellos y a sus hijos les **fuese bien para siempre!** (v. 29). Esta respuesta del Señor suplementa el registro de Éxodo 20.

En el cap. 6 se enuncia el principio de la devoción exclusiva a Jehová, y con Él la prohibición corolaria de alianza con deidades extrañas. A continuación se anuncia en el cap. 7 el programa de conquista para la eliminación de dioses extraños y de su pueblo del dominio de Canaán, la tierra elegida por Jehová como un tipo terreno de Su reino eterno y universal.

2) El principio de la consagración. 6:1-25.

1-3. Los mandamientos que se dan a continuación fueron la ley dictada divinamente para el reino teocrático que iba pronto a ser erigido en el nuevo paraíso de leche y miel. 3. Para

que te vaya bien. El gozo continuado de Israel de una morada en la tierra de Dios, como el goce continuo por parte de Adán del paraíso original, dependía de la fidelidad continua al Señor. Se precisa de unas ciertas distinciones importantes al hacer tal comparación. Una obediencia intachable era la condición para que Adán continuara en el paraíso; pero la tenencia de Canaán por parte de Israel quedaba condicionada en el mantenimiento de una medida de lealtad religiosa, que no tenía que ser inclusiva de todo Israel ni perfecta siquiera en aquellos que eran el verdadero Israel. Había libertad en el ejercicio o no del juicio por parte de Dios, libertad que se originaba en el principio subyacente de la gracia soberana en su gobierno sobre Israel. No obstante, Dios dispuso Sus juicios de manera que quedara preservado el interés del mensaje típico-simbólico de la historia de Israel. (Ver comentarios adicionales en caps. 27-30).

4-9. 4. Jehová nuestro Dios, Jehová uno es. Esta confesión (de la que son posibles varias traducciones gramaticalmente correctas) parece entenderse mejor como equivalente a las declaraciones de monoteísmo en 4:35 y 32:39 (cp. 1 Cr 29:1). "Pues aunque haya algunos que se llamen dioses, sea en el cielo, o en la tierra (como hay muchos dioses y muchos señores), para nosotros, sin embargo, sólo hay un Dios, el Padre... y un Señor, Jesucristo" (1 Co 8:5, 6). Dios es único; la deidad se halla confinada exclusivamente en Él. A Él sólo tenía que someterse el pueblo de Israel en pacto religioso, y a Él tenían que servirle en la totalidad de su ser, con la intensidad del amor (Dt 6:5). La demanda de Dios de esta devoción intensa y exclusiva hacia Él fue llamada por Dios como "el primero y grande mandamiento" (Mt 22:37, 38; Mr 12:29, 30; cp. Lc 10:25-28). Es el principio central de todas las estipulaciones del pacto. **6. Estas palabras...** **estarán sobre tu corazón.** Las misericordias pasadas de Dios recitadas en el prólogo histórico provocarían tal amor, y el amor se revelaría en obediencia reverente a todos los mandatos particulares de Dios (cp. 11:1, 22; 19:9; 30:16; Jn 14:15). Estos vv. son así el texto de todo lo que sigue. **7a. Y las repetirás a tus hijos.** El carácter familiar de la administración del pacto requiere que los hijos sean introducidos bajo el gobierno de las estipulaciones (cp. 20ss.). Día y noche tienen que meditar los piadosos en la ley de Dios (vv. 7b-9; cp. Sal 1:2). Moisés no estaba aquí haciendo demandas ceremoniales, sino elaborando con ilustraciones concretas la demanda de un centraje constante de ocupación en agradar al Señor de Israel. **9. Postes...puertas.** Estas

palabras reflejan las costumbres arquitectónicas en el mundo de Moisés. Para la utilización figurativa de este lenguaje, ver Éx 13:9, 16. Se puso en voga la práctica literal de estas demandas de Dt 6:8, 9 entre los judíos de épocas posteriores en forma de filacterias llevadas en la vestimenta (cp. Mt 23:5) y en la mezusa fijada en los postes de la puerta.

10-19. El corolario constante de una demanda de lealtad en los antiguos tratados de soberanía era la prohibición de aliarse a ningunos otros señores. En Canaán la tentación a la idolatría sería fiera, ya que la pretensión de los dioses de aquella región era que eran los dadores de fertilidad y de abundancia en la tierra. Tal es la perversidad humana que Israel, satisfecho con la abundancia material de los despojos obtenidos de una cultura, se sentiría inclinado a honrar las pretensiones de los ídolos de sus víctimas y a olvidar las demandas de Jehová que los había salvado de Egipto y que les había dado victoria en Canaán (vv. 10-12). **13. Por su nombre jurarás.** Tal juramento constituía una renovación del juramento de adhesión que ratificaba el pacto e invocaba a Dios como la deidad que vengaba la perfidia. **14. No andaréis en pos de dioses ajenos.** Así Dios prohibía de forma específica que se implicaran con los dioses de Canaán. Él verdaderamente guardaría de manera celosa el honor de Su nombre (v. 15). **16. No tentaréis a Jehová vuestro Dios.** Por ello, Israel no tenía que poner presuntuosamente a Dios a prueba, como en Masah (cp. Éx 17:4), buscando pruebas de Su presencia y de Su poder en visitarles con las sanciones del pacto, sea con bendición o maldición. Más bien, que Israel fuera fiel, y Dios cumpliría fielmente Sus buenas promesas (vv. 17-19; cp. v. 10).

20-25. El haber visto el ir y venir de generaciones había agrandado la perspectiva de Moisés. Su interés no se hallaba confinado a la presente congregación de Israel sino que incluía el futuro lejano del reino de Dios (cp. v. 2). **20. Cuando te preguntare tu hijo.** Cosa crucial para el bienestar de la teocracia sería la fiel crianza de los hijos en el mensaje de los actos rendidores de Dios y de Sus propósitos hacia Su pueblo. **24. Para que nos vaya bien todos los días.** En particular, que Dios diera la Ley fue para el adelanto de los propósitos de misericordia al revelar el camino de justicia, cuyo seguimiento llevaría al favor y a las bendiciones divinas. **25. Y tendremos justicia.** Este versículo no presenta las obras como principio de salvación. El acento recae en la función de la ley como norma de conducta justa a los ojos de Dios, el amor hacia la cual es un prerrequisito para la bendición pero no la base meritoria para tal estado.

3) El programa de la conquista. 7:1-26.

1-5. En el Libro del Pacto redactado en Sinaí se había promulgado un programa de conquista y exterminación en contra de las gentes de Canaán y del culto de ellos (cp. Éx 23:20-33; 34:11-16). De ahí la antigua profecía en la que Noé había pronunciado a Canaán maldito y el siervo de Sem (Gn 9:25, 26; cp. Gn 10:15-18; Éx 23:23) iba a ser cumplida (ver también Gn 15:16-21). Habiendo llegado la hora del juicio divino, Moisés encargó ahora a Israel de la ejecución de aquel programa. Todos y todas las cosas en Canaán que estaba consagrado a los ídolos en lugar de al servicio de Dios tenía que ser consagrado a la ira de Dios.

1. **Siete naciones** (cp. Jos 3:10; 24:11). En listas así en otros lugares la cantidad varía entre tres y diez. El "siete" aquí expresado se refiera posiblemente a plenitud. 2. La raíz hebrea *hrm*, traducida *las destruirás del todo* en las principales versiones, significa primariamente *dedicar*, y de ahí "anatematizar" y "extirpar". El principio del *hērem* halla su manifestación plena y definitiva en los juicios del infierno.

Hay personas que se sienten ultrajadas ante este mandato de Dios dado a Israel de exterminar a los cananeos, como si representara una ética subcristiana. En realidad, están sintiéndose ultrajados por la teología y religión de la Biblia como un todo. El NT, igual que el AT, advierte a los hombres con respecto al reino de la anatematización eterna, donde los réprobos, dedicados a la ira de Dios, tienen que magnificar la justicia del Dios al que han odiado. Ya que la teocracia del AT en Canaán constituía un símbolo divinamente señalado del reino definitivo de Dios, se halla allí en relación con una anticipación intrusiva de la pauta ética que resultará en el juicio final y más allá.

Además, la exterminación de los cananeos y de sus instalaciones de culto (sus altares destruiréis, y quebraréis sus estatuas...y quemaréis sus esculturas; v. 5). Era un acto necesario si se tenía que cumplir la llamada a Israel a una consagración positiva a Dios en un servicio vivo. Porque, debido a la fragilidad de Israel, la proximidad de los cananeos llevaría a la disolución de la distintividad espiritual de Israel (v. 3), a alianzas extrañas e idolátricas (v. 4a), y por ello a la propia destrucción de Israel (4b). El programa de conquista (cap. 7) es por ello una aplicación coherente del principio de consagración (cap. 6; esp. 6:12-15).

6-16. Los propósitos de la elección de Israel que tenían que quedar protegidos mediante la eliminación de los cananeos quedan aquí detallados. 6. **Escogido para serle un pueblo**

especial. Esto recuerda a Éx 19:5, 6, la formulación clásica de la singular posición teocrática para la cual fue escogido Israel. Una llamada sublime va acompañada de una tentación a la vanagloria (cp. la preocupación de Moisés por este problema en los caps. 8-10). Por ello, se recordó a Israel que se gloriase solamente en el nombre de Dios. 8. **Por cuanto Jehová os amó**. En Su amor y fidelidad soberanas solamente se podía hallar la explicación de la elección de Israel (4:37), no ciertamente en el tamaño de la nación. Porque Dios eligió a su padre Abraham, siendo solamente uno, y a la familia de Jacob, que descendió a Egipto siendo solamente de unas setenta almas (7:7; cp. 10:22). Seguía de la soberanía de la gracia de Dios que Israel no tenía derechos sobre Él que pudieran alentar al descuido con respecto a las demandas y sanciones del pacto. 9. **Guarda el pacto...hasta mil generaciones**. Aludiendo a las formulas de sanción que acompañan al segundo mandamiento. Moisés afirmó que aunque, mediante gracia inmerecida continuaría hasta mil generaciones (5:10), los apóstatas menospreciadores de la gracia y de la santidad descubrirían que las maldiciones del pacto no eran amenazas sin base (7:9-11). 12. **Jehová...guardará...el pacto**. Los fieles podían confiar en que las bendiciones del pacto no eran promesas vacías (vv. 12-15; cp. Gn 12:2, 3; Éx 23:22-31). El Dios de Israel, el Creador, no Baal, era el dador de la fertilidad en el campo, en los rebaños, y en la familia (Dt 7:13, 14). 15. **Y quitará Jehová de ti toda enfermedad**. Era Jehová quien había sujetado al hombre a la maldición de la naturaleza por su pecado, y por ello podía librar a los israelitas de las notorias enfermedades de Egipto (p.ej., elefantiasis, disentería, y oftalmía) igualmente como los había rescatado del infame Faraón de Egipto (v. 15; cp. v. 8; Éx 15:26). El v. 16 resume, repitiendo el mandamiento y su proposito.

17-26. Aunque con respecto a los privilegios de elección los israelitas se vieran tentados a la vanidad, en vista a las responsabilidades de su comision los israelitas pudieran verse tentados a la timidez (v. 17; cp. Nm 13:31ss.). 18, 19a. **No tengas temor**. En respuesta a temores de tal tipo Moisés les recordó de la maravillosa experiencia en Egipto durante su juventud cuando Dios los salvó con señales portentosas. Les aseguró que aquel mismo Dios grande y temible estaba aún en medio de ellos para guerrear en favor de ellos contra los reyes cananeos (vv. 19b-24). ¿A quién tenían ellos que temer? 20. **Avispas** (cp. Éx 23:28; Jos 24:12) no es aquí un símbolo del poder de Faraón, aunque pueda serlo en el uso egipcio. Es más bien una figura del terror de

Dios que, descendiendo sobre los enemigos de Israel, produciría pánico y desbandada (cp. Dt 7:23). El hecho de que ciertas especies de avispa en Palestina aniden debajo de tierra y en grietas rocosas sugiere lo apropiado de la figura en cuanto a la destrucción de los cananeos escondidos. Hay los que traducirían *sir'd* no como "avispa" sino como "desaliento". 22. Echará... poco a poco. Cp. Éx 23:29, 30; Jue 2:20-23; 3:1, 2. La desposesión gradual que Dios iba a efectuar de los cananeos, designada para el bien de Israel, fue suspendida después de la apostasía de Israel después de la muerte de Josué, como castigo. 24. Destruirás el nombre de ellos. La promesa confortadora se transforma en un renovado imperativo en los vv. 24b-26 (cp. v. 5). Apoderarse de aquello que había caído bajo el anatema divino sería caer de la posición del favor del pacto y colocarse bajo el anatema divino (cp. Jos 7).

Los caps. 8-11 exponen la verdad de que la adhesión absoluta a Jehová (6:4ss.) significaba no solamente que los israelitas tenían que privarse de dar servicio simultáneo a otro dios (6:12ss.; 7:1ss.), sino que tampoco podían declarar su independencia religiosa. Por ello, Moisés puso en vigor la obligación fundamental de una devoción de todo corazón a Dios advirtiéndolo en contra de los peligros de una actitud autónoma, sea que se manifestara en un espíritu de auto-suficiencia (cap. 8) o en un espíritu de justicia propia (9:1-10:11). Siguiendo las advertencias negativas, esta sección concluye con un reto positivo a someterse a la autoridad de Dios (10:12-11:32).

4) La ley del maná. 8:1-20.

El punto focal de este capítulo es el v. 17, con su ilustración de un Israel cómodamente instalado en Canaán, y dándose la alabanza a sí mismo. El recuerdo de la conducción providencial que Dios les había dado durante los cuarenta años en el desierto (v. 2ss.) constituiría la corrección de tal vanidad.

1-6. El v. 1 es otro sumario introductorio de la llamada del pacto y de las sanciones (ver también 4:1; 5:1; 6:1). 2. Por lo que respectaba a la generación superviviente, la peregrinación por el desierto había sido un período de probación — para probarte — (v. 2b; cp. 13:3) y de necesaria instrucción (v. 3c). Fue una disciplina paternal y contribuyó a su bendición definitiva (v. 5; cp. 16c). 3. Te sustentó con maná. Lo que se significa por Dios afligiendo a Israel (v. 2) queda ilustrado con referencia a esta extraordinaria provisión para todas las necesidades durante los cuarenta años (vv. 3, 4; cp. 29:5, 6), particularmente por medio del maná (ver Éx 16, esp. v. 4). La aflicción con-

sistió en la privación y después en la provisión del "¿qué es?", el desconocido, el sobre natural pan del cielo, que obligó al pueblo a reconocer su dependencia de Dios (cp. Dt 8:16a,b). La exégesis naturalista moderna identifica al maná con las excreciones parecidas a miel de insectos escamosos que se hallan en arbustos de tamarisco en el área del Sinaí. Sea que estas excreciones jugarán un papel sustantivo o no, el pan del cielo fue, no obstante, en su naturaleza y provisión, un producto milagroso. Además, un cambio de una alimentación normal, gustosa, a otra, no importa cuán exótica, no hubiera humillado a Israel ni les hubiera enseñado la verdad que les enseñó el maná: No sólo de pan vivirá el hombre, más de todo lo que sale de la boca de Jehová vivirá el hombre.

Dios condujo a Israel a una situación en la que la vida se derivaba y tenía que ser buscada diariamente de un pan celestial, el fruto de un ejercicio creador diario de la palabra de Dios. Este era un recordatorio efectivo de que la criatura no existe como ser auto-suficiente, sostenida por los frutos de una tierra también existente y produciendo independientemente de Dios. Depende en último término y siempre de la palabra divina que le llamó a él y a su mundo al ser. Además, Dios se propuso enseñar a Israel que la vida del hombre, a diferencia de la de la bestia, no consiste solamente en vitalidad física que el pan, sea este terreno o celestial, pudiera sostener. De ahí Él proveyó el pan del cielo de tal manera como para requerir una respuesta ético-religiosa a Su palabra conminatoria. Esta respuesta se hallaba centrada de una forma apropiada en la observancia del sábado, el signo de la alianza del pacto del hombre así como el recordatorio de que Dios es Creador. El maná enseñó así a Israel que sólo en tanto que el hombre se mantiene obediente bajo la palabra soberana de su Señor, en último término la fuente de la vida, halla él vida verdadera y duradera (cp. 30:20).

7-20. 7a. La buena tierra. Era necesario en este punto recordar la lección del desierto, pues Dios estaba conduciendo a Israel a una tierra en la que los productos normales de la naturaleza proveerían un nivel de vida relativamente lujoso (vv. 7-10a). 9b. Cuyas piedras son hierro. En el substrato de arenisca de Palestina se hallan vetas de cobre y de hierro, y se han descubierto antiguas operaciones de minado allí donde esta arenisca aflora en el Arabá. 11. Cuídate de no olvidarte de Jehová. Aunque todos estos productos naturales tenían que reconocerse con gratitud como los dones de Dios tanto como el maná sobrena-

tural (v. 10), el lujo y la vida muelle embota-
rían el filo de la consciencia de Israel acerca de
Dios (vv. 12, 13). **14. Se enorgullezca tu
corazón.** El orgullo surpimiría la memoria de
los días más humildes de la esclavitud y de
escorpiones, y de sed, días en los que la libera-
ción y la supervivencia demandaron la inter-
vención divina, mediante caminos antes
desconocidos (vv. 15, 16). Tenían que guar-
darse de tal negación de su Señor mediante
adulación propia. La misma verdad que habían
tenido que aprender en los días anteriores de
estómagos vacíos sería una verdad importante
en el día de los estómagos llenos: la fuente de
la vida del hombre se halla en la palabra de
Dios: **él te da el poder** (17, 18a). La bienaven-
turanza de Israel se debía solamente a la fide-
lidad de Dios al juramento de Su pacto (v. 18b;
cp. Gn 15). Al mismo tiempo el Señor haría
visitación sobre los quebrantadores del pacto
con las maldiciones que ellos habían invocado.
20. Así pereceréis. La repudiación de la elec-
ción como posesión peculiar de Jehová, y la
identificación con los anatematizados cana-
neos en su idolátrica iniquidad, resultaría en la
identificación de Israel con los paganos en la
condenación de ellos.

5) La advertencia de las tablas rotas. 9:1 —
10:11.

Que Israel asumiera que Canaán constituía
una recompensa por su justicia (9:4) constitui-
ría una contradicción aún mayor de las reali-
dades de la relación del pacto que si se
vanagloriaban de que habían conseguido la
posesión y prosperidad de la tierra por su po-
der (8:17). El orgullo de la justicia propia cons-
tituye un intento del pecador codiciando la
autonomía para librarse de Dios en el mismo
momento en que su necesidad de Dios es más
desesperada: la necesidad de perdón y purifi-
cación. Por ello es que Moisés les presentó
apasionadamente la verdad de que las pro-
mesas y bendiciones de la relación del pacto
eran de Israel en virtud de misericordia, y no
de mérito.

1-5. La circunstancia de esta admonición la
constituyó el hecho de que Israel iba a despo-
seer una nación con una reputación de invenci-
ble en guerra ofensiva y defendida por unas
fortificaciones aparentemente inexpugnables:
**Ciudades grandes y amuralladas hasta el
cielo** (v. 1). Acerca de los anaceos y otros
pueblos impresionantes, ver 1:8; 4:38; 7:1; Nm
13:28. No obstante, la punta de lanza del
avance de Israel era Aquel que habitaba en los
cielos y que hacía de las grandes montañas de
la tierra el estrado de Sus pies y que, además,
era un fuego devorador (cp. Dt 4:24; 7:17ss.).

4c. Por mi justicia. Esta es una trágica malin-
terpretación de los eventos de conquista a la
que Israel se hallaría inclinado a pesar de todos
los evidentes hechos históricos y a la explícita
advertencia de Dios en contra de ello. La
explicación del triunfo de Israel recaería sólo
en la impiedad de los cananeos, por una parte
(vv. 4c, 5) y en la gracia perdonadora de Dios
hacia Israel por la otra (9:6—10:11). En
cuanto a la relación de la iniquidad de los
habitantes de Canaán con respecto al cumpli-
miento del pacto abrahámico, ver Gn 15:16. La
investigación arqueológica ha revelado las
profundidades abismales de la degeneración
moral en la sociedad y religión cananea en la
era mosaica. La forma en que la adquisición de
la tierra prometida por parte de Israel se
hallaba ligada a la eliminación de los cananeos
ejemplifica el principio del juicio redentor. La
salvación de los amigos de Dios implica nece-
sariamente su triunfo sobre los enemigos de
Satanás. Desde el punto de vista de los ele-
gidos, el juicio de los últimos constituye un
juicio redentor (p. ej., Ap 19:11ss.; 20:9, donde
la redención de los elegidos queda consumada
por la condenación de las hordas satánicas).

9:6—10:11. La interpretación pretenciosa
de Israel en cuanto a la conquista había que-
dado contradecida por adelantado por toda la
experiencia que Moisés había tenido con la
nación durante los cuarenta años transcurridos
(vv. 7, 24). Habían demostrado ser un pueblo
ingobernable, quebrantadores del pacto (vv. 6-
17, 21-24). Habían sido perdonados y preser-
vados sólo por la renovación misericordiosa de
Dios del pacto quebrantado (10:1-11) en res-
puesta a la mediación importuna de Moisés
(9:18-20, 25-29).

**9:8. En Horeb provocasteis a ira a
Jehová.** El ejemplo clásico de la infidelidad de
Israel tuvo lugar en el mismo momento en que
se estaba solemnizando en Horeb (9:8ss., cp.
Éx 32). Israel había justo jurado adhesión a
Dios y había prometido obediencia a Sus man-
damientos (Éx 24). Ciertamente, fue en tanto
que Jehová estaba escribiendo el tratado en los
documentos en duplicado de piedra durante la
primera estancia de Moisés de cuarenta días y
noches en el monte, que Israel quebrantó el
pacto entregándose a la idolatría. En aquella
hora la ira de Dios se encendió, e Israel se
halló abocado a la destrucción: **Déjame que
los destruya** (v. 14; cp. 19a). Hasta allí donde
se trataba de méritos, Israel no se merecía,
entonces, heredar la abundancia de Canaán,
sino caer bajo el anatema juntamente con los
cananeos desposeídos. El tratamiento de
Moisés de las tablas del tratado — **...las que-
bré** (v. 17) — y el becerro de oro (v. 21) era

simbólico del quebrantamiento del pacto. Este proceso ritual se halla testificado en los antiguos tratados estatales en relación con la violación del juramento por parte del vasallo. 22. También en Tabera, en Masah y en Kibrot-hataava. Otros casos de la provocación de la ira de Dios por parte de Israel precedieron y siguieron al día de la congregación en Sinaí (Éx 17:2-7; Nm 11) hasta su perversidad en Cades-barnea (Dt 9:23; cp. 1:26ss.; Nm 13; 14) que trajo sobre ellos el veredicto de exilio hasta la muerte sobre la generación más vieja.

Más de una vez el juicio había sido evitado por medio de la intercesión de Moisés. En este aspecto del ministerio de Moisés, más notablemente que en cualquier otro, su mediación prefiguró la mediación antitípica de Cristo, que también oró "por los transgresores" (Is 53:12). Cuando en Sinaí Dios amenazó con borrar Israel del mapa, y ofreció exaltar a los descendientes de Moisés como nueva nación del pacto (Dt 9:14; cp. Éx 32:10). Moisés ejecutó fielmente su oficio mediador en favor de Israel en lugar de aferrarse a la oportunidad de ser un segundo Abraham. De hecho, se ofreció a sí mismo como un segundo Isaac sobre el altar. Moisés alegó que si tenía que haber una destrucción, que en lugar de ser hecho una excepción en cuanto al juicio, que él fuera destruido como medio de conseguir seguridad para los otros (Éx 32:32). "De no haberse interpuesto Moisés su escogido delante de él a fin de apartar su indignación para que no los destruyese" (Sal 106:23) el curso de la historia hubiera sido muy otro. La intercesión que se menciona en Dt 9:18-19; 25-29 (cp. 10:10) fue ofrecida durante los segundos cuarenta días de Moisés en el monte.

Se ha presentado una dificultad en el hecho de que el contenido de la oración de Moisés, 9:26-29, se corresponde con la registrada en Éx 32:11-13, porque se ha asumido que la última se refiere a los primeros cuarenta días de Moisés delante de Dios. En realidad, Éx 32:11-14 constituye un resumen introductorio del siguiente relato, que abarca el segundo período de cuarenta días. La secuencia cronológica inmediata va desde Éx 32:10 a 32:15, como se refleja en Dt 9:14, 15. La narración de Éxodo desde 32:30 a 34:29 se refiere posiblemente a los segundos cuarenta días y a su secuela, no a eventos precedentes; la disposición, como sucede en tantas ocasiones en la narración hebrea (cp. Dt 9 mismo), subordina la secuencia estrictamente cronológica a intereses tópicos. Aun esta vez (9:19; 10:10), *incluso entonces* sería mejor, dando a *gam* su sentido enfático más frecuente.

La ira de Dios en particular contra Aarón (v. 20), no mencionada en el relato de Éxodo,

se cita aquí para demostrar cuán vacío de mérito se hallaba Israel y cuán dependiente de la misericordia; ¡incluso su sumo sacerdote era un tizón arrebatado del incendio! La misma verdad es evidente sobre la base de la intercesión de Moisés (vv. 26-29). 27. Acuérdate de... Abraham, Isaac y Jacob. Rogó por una represión del juicio a pesar de la terca maldad de Israel (v. 27b) y sólo sobre la base de los intereses de Dios en su propio nombre entre las naciones de la tierra. Desde antiguo Dios había declarado Sus propósitos soberanos de juicio redentor y había identificado aquel programa con Sus tratos con Israel y con Egipto. 28b. No pudo Jehová introducirlos en la tierra. Si ahora destruía Él a Israel, aun cuando Él no violara con ello Su pacto y aunque cumpliría fielmente Sus promesas a los patriarcas (cp. 9:14), tal procedimiento sería propicio a malinterpretaciones. El significado de la poderosa revelación del nombre de Dios en juicio y salvación en el éxodo quedaría oscurecido y el temor hacia él disminuido en lo que se malinterpretaría como debilidad.

10:1-11. La renovación del pacto después de la idolatría de Israel en Sinaí fue debida, así, solamente a la gracia divina. Parte de la ceremonia de la renovación la constituía la preparación de dos nuevas tablas del tratado. Ver Éx 34:1-4a, que posiblemente pertenezca cronológicamente entre 32:29 y 32:30. De forma similar, Dt 10:1a precede en tiempo a 9:18ss. y a 9:25ss. Hay una falta de atención adicional de las distinciones cronológicas dentro de 10:1-5, porque la mención de la construcción del arca como el depósito de las tablas de piedra queda entrelazada con el relato del grabado de este segundo par de tablas del tratado. Fue en realidad después del segundo período de cuarenta días que Moisés hizo que Bezaleel construyera el arca (Éx 35:30ss.; 36:2; 37:1) y pasó, naturalmente, un cierto tiempo hasta que Moisés puso el testimonio en el arca (Éx 40:20) y luego puso el arca en el Tabernáculo (Éx 40:21).

El tratamiento condensado y sumario en Dt 10:1-5 refleja la demanda hallada en tratados de soberanía internacionales de que los textos duplicados del pacto tenían que ser depositados en los santuarios de las dos partes del pacto a fin de estar así bajo la guarda de las deidades del juramento. En el caso del pacto de Dios con Israel, solamente se hallaba implicado un solo santuario, ya que Dios, el Soberano del pacto, era también el Dios que tenía su santuario en Israel. El propósito de 10:1-5 es el de afirmar de una forma general y sumaria que Dios había reconfirmado el pacto con sus rebeldes vasallos, por lo que Moisés

incluyó el tema del arca como un elemento familiar e integral en la forma normativa del procedimiento.

Los vv. 6 y 7, con los que van materialmente los 8 y 9, constituyen una interrupción estilística. Es incierto si esta digresión (1) se originó como una cita leída de un itinerario en el curso del discurso de Moisés, o (2) si se insertó parentéticamente al escribir el libro de la Ley, o (3) si alguien como el autor de Dt 34 lo añadió. **6. (Después salieron los hijos de Israel...).** El viaje que se contempla es hacia el sur desde Cades, registrado en Nm 33:37 (para las etapas en detalle, consultar Nm 33:30–33). **En lugar suyo tuvo el sacerdocio su hijo** (v. 6c). Los vv. 6, 7 son relevantes al contexto; porque remarcan la gracia renovadora del pacto de Dios al recordar que Jehová reinstituyó al sacerdocio de Aarón en la tribu de Leví y lo continuó en el hijo de Aarón, Eleazar, a pesar de su ira en contra del padre (9:20). **8. Apartó Jehová... Leví.** Cp. Éx 28; 29; Nm 1:49ss.; 3:9ss.; 4:17ss.; 8:6ss.; 18:20–24. Esta sección puede también considerarse como una elaboración del tema de las tablas del pacto (Dt 10:8; cp. v. 5). El tema de la intercesión queda concluido en 10:10, 11. **10. Jehová... me escuchó.** Cp. 9:18, 19. El viaje a la patria prometida, tan inmerecida por parte de Israel, iba a continuar debido a la consideración de Dios hacia su propio nombre, el nombre que Él había tomado para jurar debido a que no podía jurar por nadie más elevado (10:11; cp. Éx 33:1ss.).

6) Una llamada a la consagración. 10:12—11:32.

Israel quedaba ahora confrontado con la gran decisión, la elección entre la bendición y la maldición (11:26–32). Moisés indicó vigorosamente la llamada a la obediencia (10:12ss.; 11:1, 8, 13, 18ss., 32) dirigiendo las miradas del pueblo hacia Aquel que les dirigía Su pacto como el justo Juez de los cielos y de la tierra (10:12–22), cuyo juicio imparcial Israel había visto ejecutado en Egipto y en el desierto en el pasado (11:1–7) y hallaría en el futuro ejercitado de una forma soberana sobre la tierra y los habitantes de Canaán (11:8–25).

12–22. 12. Ahora introduce la conclusión a una división principal del discurso (cp. 4:1). **Que temas a Jehová...y que lo ames.** La demanda básica y sumaria del pacto se repite aquí (vv. 12, 13, 20; cp. 6:5, 13, 24; Mi 6:8). El verdadero temor y el verdadero amor son complementarios e inseparables. Son la respuesta de un corazón veraz a la majestad de Dios y a Su bondad, respectivamente, y juntos resultan en un servicio cordial en obediencia a toda la

buena voluntad de Dios. **16. Circuncidad... vuestro corazón.** Esta genuina devoción puede surgir solamente de un corazón que ha experimentado la realidad de aquella cualificación que estaba simbolizada en la señal iniciadora del pacto (cp. 30:6; Éx 6:12, 30; Lv 26:41; Jer 6:10; 9:25, 26). Para inspirar el temor de Jehová, Moisés convocó a Israel a que le contemplara como el Señor del universo (Dt 10:14, como Dios por encima de todos los que se llamen dioses (v. 17a), como Juez justo (v. 17b), y como Soberano por encima de la historia y de la naturaleza (v. 21). Para alentar el amor hacia Él, Moisés les recordó cómo Dios había otorgado el privilegio de la posición en el pacto a los antecesores de Israel (v. 15a), cumplió las promesas dadas a los patriarcas (vv. 15b, 21, 22), y se mostró a sí mismo como un Auxilio de los que se hallaban sin ayuda (vv. 18, 19).

11:1–7. El mandato de amar a Jehová (v. 1) es un refrán conectivo en 10:12—11:32. Después “y comprended hoy” (v. 2), hay una observación parentética que señala que la convocatoria a la decisión del pacto no había sido dirigida a los hijos nacidos en el desierto. Más bien, había sido dirigida a los que habían nacido en Egipto y que habían visto los grandes actos de juicio en el pasado (v. 7). **2.** El objeto de **comprended** es el castigo de **Jehová vuestro Dios, su grandeza, su mano poderosa, etc.** Israel había sido castigado, o disciplinado para reverenciar al Señor como al Juez con quien tenían que ver por su experiencia de su juicio sobre sus enemigos (vv. 2–4) y sobre ellos mismos también (vv. 5, 6). Por ello, ellos sabían que Sus juicios eran todopoderosos, de manera que ni los más poderosos sobre la tierra podrían evitarlos; y eran imparcialmente justos, de manera que ni tan siquiera Su pueblo del pacto podían osar de presumir debido a su elección. **6. Lo que hizo con Datán y Abiram.** Ver Nm 16, especialmente los vv. 31–33. El silencio de Moisés con respecto al rebelde Coré fue posiblemente en deferencia a los levitas hijos de Coré supervivientes (Nm 26:11).

8–17. También Moisés adujo motivos de obediencia en vista del futuro de Israel. **8, 9. Para que...entréis y poseáis la tierra... y...os sean prolongados los días.** Acerca de la relación de la tenencia de la tierra por parte de Israel con su fidelidad al pacto, ver los comentarios acerca de 6:1–3. A diferencia de Egipto, con su cultura de irrigación, Canaán evidentemente dependía para su fertilidad de la bendición directa de Dios (vv. 11, 12; cp. 8:7ss.); y en esta esfera se registraría el justo juicio de Dios con respecto a la conducta de Israel

(vv. 13–17). 13, 14. Si obedeciereis... yo daré la lluvia. La prosperidad dependería de las condiciones apropiadas del clima a lo largo del año (cp. 12b) siendo de especial importancia el inicio exacto de la estación de las lluvias en el otoño y la debida extensión de las últimas lluvias en la primavera. El mismo estado de la naturaleza serviría así constantemente como un sensible barómetro de la posición de Israel ante Jehová. Por ello, Israel tenía que estar en guardia en contra de los peligros espirituales de la abundancia material (vv. 14b, 15). 16. **Guardaos.** Porque la abundancia podía volverse en sequedad, hambre, y muerte a la mera palabra de Jehová, el Juez imparcial y todopoderoso a cuyo mandato hasta la tierra abrió su boca para tragar a los israelitas Datán y Abiram (vv. 15–17; cp. 11:6; 6:11–15; 8:11–20).

18–25. Ya que las naciones, como la naturaleza, se hallan bajo el control absoluto de Jehová, constituyen otra agencia en Su gobierno de Sus vasallos israelitas. 18. **Pondréis estas mis palabras en vuestro corazón.** Cp. 6:6–9. La fidelidad de generación en generación tendría como resultado la posesión de la tierra prometida por parte de Israel de forma perpétua como los días de los cielos sobre la tierra (v. 21); esto es, por tanto tiempo como los cielos continúen por encima de la tierra, esto es, para siempre (cp. Sal 72:5, 7, 17; 89:29). Por la misma razón la infidelidad tenía que llevar a la cancelación de la tenencia. 22, 23. Si...también. El éxito en el estipulado programa de conquista (vv. 23–25; cp. 7:1, 2, 17ss.; 9:1ss.) dependería en primer y último término no en el poder militar sino en la fidelidad religiosa. El cumplimiento del gran mandamiento sería bendecido con la herencia de la tierra de promisión hasta sus fronteras más extendidas: desde el desierto de la península de Sinaí en el sur hasta los montes del Líbano en el norte, y desde el Éufrates en el este hasta el Mediterráneo en el oeste (v. 24; cp. 1:7; Gn 15:18).

26–32. 26. **La bendición y la maldición.** Aquí se halla el resumen y la conclusión de todo el tema (vv. 26–28). La soberanía de Jehová, declarada en el pacto ahora renovado con Israel, podría manifestarse tanto en bendición como en maldición (cp. cap. 28; 30:15–20). Israel tiene que decidir cuál va a ser. Esta doble perspectiva y su reto, que Moisés dispuso delante de Israel hoy en Moab, sería puesta delante de ellos por Josué de nuevo al otro lado del Jordán, en Canaán, para que la nación tuviera cuidado de obedecer a Dios y vivir (11:29–32). La transición del caudillaje de Moisés al de Josué tenía que estar marcado así por un ritual de renovación en dos etapas,

que exhibiría la continuidad de liderazgo que en definitiva era divino. Esta disposición era el equivalente a las medidas tomadas en tratados de vasallaje por parte de los soberanos humanos para garantizar la sucesión dinástica en sus tronos. Ver Dt 27 en cuanto a las instrucciones más detalladas con respecto a la segunda etapa de la ceremonia a ser llevada a cabo en el monte Gerizim y en el monte Ebal (cp. Jos 8:30–35).

B. Mandamientos colaterales. 12:1—26:19.

Habiendo delineado el espíritu interior de la vida teocrática (caps. 5–11), Moisés pasó a detallar las ordenanzas y las instituciones de la forma exterior de la teocracia (caps. 12–26). Los vv. 12:1—16:17 tratan principalmente de las demandas de consagración culto-ceremoniales. La autoridad gubernamental y judicial constituye el tema de 16:18—21:23. La esfera de las relaciones mutuas de los ciudadanos teocráticos queda cubierta por la legislación en 22:1—25:19. Las estipulaciones concluyen con confesiones rituales del dominio de Jehová y una declaración final de la ratificación del pacto (cap. 26).

1) Consagración culto-ceremonial. 12:1—16:17.

El interés central de las leyes de esta sección era el de garantizar una consagración total al Señor. Gobernando todas las demandas de servicio tributario en diezmos (v. 14), primicias (v. 15), y ofrendas sacrificiales (v. 16) se hallaba la ley del altar central, con la que se abre esta sección (v. 12). La simplicidad de la devoción a Jehová quedaba salvaguardada por la imposición de las penas más severas sobre todos los que seducían o se hacían culpables de apostasía (v. 13).

a) Adhesión al altar de Dios. 12:1–32.

1–3. **En la tierra** (v. 1; cp. 6:1). En la perspectiva profética de las siguientes estipulaciones se considera a Israel como ya en posesión de su herencia. **Destruiréis enteramente...y...derribaréis** (vv. 2, 3). Esta sección conecta con la precedente reasumiendo aquella parte del mandato de conquista que demandaba el barrido de los centros e instalaciones del culto cananeo (cp. 7:5, 25; Éx 23:24; 34:13). La ejecución del programa de conquista como un todo daría a las tribus el control de santuarios idolátricos por toda la tierra (cp. Is 1:29; 57:5; 65:7; Jer 2:20; 3:6; 17:2; Ez 6:13; 18:6ss.; Os 4:13; 1 R 14:23; 2 R 16:4; 17:10); y estos presentarían una tentación de sincretismo religioso (Dt 12:29, 30). Los israelitas se verían en peligro de adoptar abominaciones como la ofrenda votiva de niños en

fuego (v. 31; cp. 18:10; Lv 18:21; 2 R 16:3; 17:17; 21:6; 23:10; Jer 7:31; 19:5; 32:35). Además del propósito punitivo de la destrucción de las localidades cúlticas cananeas, existía, así, el designio preventivo de proteger a Israel frente a las trampas de los ritos cúlticos cananeos. El hecho de que la ley del santuario central (Dt 12:4ss.) se introduce (vv. 2, 3) y concluye (cp. vv. 29-31) con tales referencias al culto cananeo muestra que un propósito de la centralización de la adoración israelita era, también, el de evitar la contaminación de la pura adoración al Señor mediante prácticas idolátricas.

La demanda de centralización tiene que comprenderse también en términos de la naturaleza de Deuteronomio como tratado de soberanía. Tales tratados prohibían al vasallo que se dedicara a una diplomacia independiente con cualquier otro poder extranjero que el soberano del pacto. En particular, el vasallo no debía pagar tributo a ningún otro señor. De manera similar, se calcularon todas las demandas y prohibiciones de Dt 12 para asegurar para el Señor todos los sacrificios tributarios y ofrendas de Israel. Israel no debía pagar ningún tributo sacrificial a otros dioses, porque un intento tan imposible de servir a dos señores constituiría rebelión en contra del gran mandamiento del pacto de Dios.

En la tierra prometida la ley del altar central involucraría tanto la centralización de las fiestas sacrificiales especiales (vv. 4-14) como la descentralización de las fiestas familiares comunes (vv. 15-28).

4-14. En contraste con la multiplicidad de altares entre los cananeos (v. 4), que sacrificaban allí donde mejor les parecía (cp. v. 13), Israel tenía que tener solamente un altar central, y ello en el lugar que Jehová vuestro Dios escogiere (v. 5). Esta unidad del santuario se correspondía con la unidad del divino señorío sobre Israel (cp. 6:4, 5).

La moderna alta crítica ha mantenido erróneamente que el concepto del altar central enseñado en Dt (o según algunos solamente en Dt 12:1-7, que a continuación se considera como una interpolación posterior) se halla en contradicción con otra legislación bíblica (ver especialmente, en el libro del pacto, Éx 20:24). Por ello, se ha considerado que la demanda deuteronomica era una modificación posterior de una práctica anterior supuestamente más laxa. El libro como un todo ha sido fechado en el siglo VII a.C. y se identifica con el libro de la ley hallado en la época de Josías. Un enfoque más reciente de los críticos es el de resolver el supuesto conflicto de códigos no mediante la disposición de ellos en una secuencia cronoló-

gica, sino por su asignación a una diferente fuente geográfico-cúltica. Se cree que Deuteronomio representa la postura septentrional, levítica, siendo Siquem el santuario central bajo consideración. Algunos críticos han incluso admitido que la ley de centralización en Deuteronomio representa un retorno a un ideal anterior, pre-monárquico, de la anfictiónía.

En realidad, por lo que respectaba a la práctica religiosa normativa, no había nada esencialmente nuevo en esta ley incluso en los días de Moisés. En la época patriarcal, cuando se erigía una sucesión de altares en el curso de las peregrinaciones de los patriarcas, había evidentemente sólo un altar central familiar en cada momento dado. De forma similar, en la legislación sinaítica (Éx 20:24), el lugar de sacrificios de Israel queda identificado con el lugar central en el que Dios registraba su nombre (esto es, revelaba su gloriosa naturaleza) mediante una teofanía sobrenatural especial, el lugar de la habitación simbólica visible en medio de su pueblo. El Tabernáculo tuvo localizaciones sucesivamente diferentes durante las peregrinaciones de Israel por el desierto, pero siguió siendo un solo santuario.

Lo que es nuevo en la formulación de Dt es tan sólo la perspectiva de una localización sedentaria del santuario. Dt contempla una habitación permanente de Dios en Israel. **10. Él os dará reposo.** Incluso esta nueva circunstancia tendría que esperar al cumplimiento de paz y reposo (cp. He 4:1ss), condición a la que se llegó solamente en el nivel típico del AT en los días de David y de Salomón (2 S 7:1; 1 R 5:4). Solamente entonces eligió Dios de entre todas las tribus a la ciudad de Jerusalén como el lugar para su casa (1 R 8:16, 44, 48; 11:13, 32, 36; 14:21; 2 R 21:7; 23:27), aunque al principio había puesto temporalmente su nombre en Silo (Jer 7:12; Jue 21:19). Además, la ley mosaica del altar central, en tanto que regulaba el servicio prescrito y ordinario de los sacrificios (Dt 12:6, 7, 11ss.), tal como se tenían que llevar a cabo en las tres principales fiestas, reconocen también la posibilidad de acción reveladora de Dios aparte del altar central y dejaba lugar al altar y al servicio especialmente señalados (cp. 27:5ss.). Así, el énfasis recae más intensamente en la pureza que en la unidad del culto. También es eminente en el pensamiento de Moisés acerca de la comunión del pacto con el Señor la nota de gozo: **Y os alegraréis delante de Jehová vuestro Dios** (v. 12; cp. v. 7). El amor a Dios expresado en adoración gozosa tenía también que hallar su corolario en el amor a los hermanos, especialmente en bondad hacia aque-

llos que, como los levitas (v. 12; cp. v. 19), dependían de la generosidad, ciertamente de la piedad, de la congregación (cp. Nm 18:21; 35:1ss.).

Contrastando las disposiciones futuras con la práctica presente, Moisés declaró que incluso bajo su caudillaje los israelitas hacían lo que era recto ante sus propios ojos (Dt 12:8; cp. Jue 17:6; 21:25). Por lo menos aquí su expresión no es acusatoria pero evidentemente indica que no había necesidad todavía de tener en cuenta distinciones como las de las fiestas sacrificiales y las fiestas familiares (vv. 15–28).

15–28. Además de poner a los israelitas en contacto con los santuarios paganos, la herencia de Canaán localizaría los hogares tribales a considerables distancias del propio santuario central de Israel (v. 21). Si se tenían que llevar a cabo las estipulaciones de 12:4–14 en aquella nueva situación, se tenía que hacer una distinción entre la matanza y consumo de los animales apropiados para una fiesta sacrificial y aquellos dispuestos para una comida normal; y se tenía que dar permiso para una descentralización de lo último. Esta nueva provisión constituía una modificación de las demandas de Lv 17:1ss., que gobernaba el consumo de carne por parte de los israelitas en tanto que se hallaban en un compacto campamento alrededor del Tabernáculo en el desierto. 15b. **El inmundo y el limpio la podrá comer, como la de gacela o de ciervo** (cp. v. 22). La participación en una fiesta familiar no dependía de la condición ceremonial (cp. Lv 7:19ss.), y el tipo de comida permisible incluía la apropiada para sacrificio así como comidas como caza (cp. Dt 14:15), que no era sacrificialmente aceptable.

Adjuntas a este permiso habían unas ciertas restricciones. Una de ellas es la familiar prohibición de la sangre: **solamente que sangre no comeréis** (vv. 16, 23 ss.; cp. Lv 17:10ss.; Gn 9:4). El derramamiento de la sangre en el suelo constituiría una salvaguardia en contra de derramarla en sacrificio ante algún altar cercano, ilegalmente preservado. La centralización, durante las peregrinaciones en el desierto, del degüello de animales apropiados para el sacrificio estaba designada específicamente para evitar tales tentaciones (cp. Lv 17:7). 17. **No comerás... el diezmo, etc.** Otra provisión, o mejor, una clarificación del permiso en el v. 5, era que el recordatorio de que todos los santos dones al Señor se tenían que llevar al lugar del santuario central que Dios eligiera (ver también vv. 26, 27). Esto es, el permiso operaba dentro de las demandas positivas de los vv. 4–14 (cp. esp. vv. 6, 11). La salpicadura de exhortaciones entre las estipu-

laciones (p.ej., vv. 25, 28) constituye una de las marcas identificadoras de la legislación deuteronomica como estipulaciones de un tratado en lugar de como un código legal.

29–32. Acerca de los vv. 29–31, ver el comentario acerca de los vv. 1–3. 32. **No añadirás a ello, ni de ello disminuirás** (13:1 en la Biblia hebrea). Repitiendo esencialmente 4:2, Moisés declaró de nuevo que la única verdadera norma de ética y de servicio piadoso lo constituye la voluntad revelada de Dios, ni más, ni menos.

b) Resistencia a la apostasía. 13:1–18.

En los antiguos tratados de soberanía se demandaba del vasallo que no tuviera connivencia con malas palabras habladas en contra del soberano, sea que fueran una afrenta o una conspiración. El vasallo tenía que informar del insulto o de la incitación a la revuelta. En caso de rebelión activa, tenía que tomar medidas militares en contra de los delincuentes. Además, tenía que manifestar fidelidad a su señor en tales casos, sin importar quien pudiera ser el rebelde, tanto si se trataba de un príncipe como del pariente más cercano. Todo ello halla su contrapartida formal en Dt 13. Estilísticamente, el capítulo se halla en la forma casuística característica de los antiguos códigos legales pero también de algunas estipulaciones en tratados. Se tratan de tres casos de rebelión contra el Señor. Los dos primeros se relacionan con la etapa de la instigación, estando las partes culpables apoyadas por señales y pretensión de revelación (vv. 1–5) y siendo el pariente o compañero más íntimos del vasallo (vv. 6–11). El tercer caso trata de una ciudad que haya sido seducida a rebelarse contra el Señor y que sea culpable de servir a ídolos (vv. 12–18).

1–5 (Biblia hebrea 2–6). 1. **Profeta, o soñador de sueños.** Ya se había dado antes una intimación de que se iba a establecer en Israel la institución profética. La revelación de Dios a los profetas vendría dada mediante visiones y sueños (Nm 12:5; cp. Dt 18:15ss.). Incluso si alguien con impresionantes credenciales al efecto de que era un canal de revelación (1b, 2a) fuera a incitar a Israel a rendir adhesión y tributo a otros dioses (2b; cp. 3b, 5b), se debía menospreciar su consejo (3a; cp. Gá 1:8, 9). 2. **Y si se cumpliere la señal o prodigio.** Ambos términos pueden referirse a un evento que en sí mismo pueda ser ordinario o extraordinario. Evidentemente, se refiere aquí a un evento predicho, no necesariamente milagroso, que viene a suceder. El cumplimiento de esta predicción es entonces presentado como una señal de un llamamiento profético y autoridad

genuinos. Diciendo (v. 2) tiene que tomarse con cuando se levantara (v. 1). La norma de vida y de adoración de Israel era la revelación de Dios por medio de Moisés, hablada y escrita; la demanda central de esta revelación era la adhesión exclusiva a Jehová: **En pos de Jehová vuestro Dios andaréis** (v. 4). Con el fin de ensayar la obediencia de Israel a aquella estipulación básica y fundamental, Dios permitiría que surgieran falsos profetas (v. 3b). Y debido a que estos aconsejarían a Israel a que repudiara tal demanda, la misma esencia del pacto (cp. 6:4, 5; Éx 20:3), se prescribía para el tal la última pena: **tal profeta...ha de ser muerto** (v. 5). Nótese las citas del preámbulo y del prólogo histórico de las tablas del pacto (cp. Éx 20:2). La ejecución del instigador a la traición "quitaría" el mal de enmedio de Israel, el cual, si se dejara y se permitiera difundir, resultaría en la destrucción de muchos en Israel (cp. Dt 13:12ss.; esp. v. 16; 17:12; 19:11-13; 21:18-21; 22:21-24; 24:7).

6-11 (Biblia hebrea, vv. 7-12). Tan efectivo como la señal maravillosa de la serpiente que hablaba, con sus declaraciones oraculares, en el caso de la seducción de Eva lo fue la compulsión dada a la subsiguiente tentación de Adán por parte de Eva debido al afecto de él por ella, la esposa de su seno, amada como a su propia alma. 6. **Si te incitare tu hermano.** La sutileza de la tentación en este caso contrasta con la invitación pública del falso profeta (cp. vv. 1ss.) y haría más fácil esconder el pecado de la persona querida e impedir la responsabilidad judicial sin detección. Pero, como en el caso de los tratados internacionales, cualquier negligencia en denunciar "palabras malvadas" y en denunciar conspiraciones rebeldes constituía un quebrantamiento del pacto de Dios. 8. **Ni tu ojo le compadecerá.** La vocación del pacto es amar al Señor nuestro Dios aunque ello signifique odiar a padres y hermanos, esposa e hijos, y la propia vida también (cp. Lc 14:26). Por ello, aquel que era más querido al siervo del pacto tenía que ser juzgado con la misma dureza que el falso profeta si él o ella proponían cometer deslealtad a Jehová. 9. **Lo matarás.** En cuanto al proceso judicial que se contempla, ver 17:7. Un beneficio importante de la ejecución de una sentencia divina sería el impacto controlador sobre Israel, lo que reprimiría apostasías adicionales (v. 11; cp. 17:13; 19:20; 21:21).

12:18 (Biblia hebrea, vv. 13-19). Si las estipulaciones de los versículos precedentes no se llevaban a cabo de forma rigurosa, la rebelión aumentaría de individuo en individuo hasta llegar a proporciones comunitarias, situación ésta que demandaría una decisión y acción

judicial más difícil que se describe aquí. 13. **Hombres impíos** es una traducción de una expresión que se comprende variamente como hijos de indignidad o de desorden o de maldad o de Sheol. Así es como Dios ve a aquellos seductores a la idolatría que se aparecen a los hombres como profetas impresionantes o como de la relación más estrecha. Si se llegaba al veredicto de culpabilidad (v. 14), la sentencia tenía que ser la inflicción del anatema (vv. 15ss.; cp. comentario sobre 7:1-5). 15. **Herirás...a los moradores de aquella ciudad.** Al abrazar las abominaciones de Canaán, la ciudad de Israel se volvería una abominación; se volvería como la Jericó cananea y tendría que compartir su condenación de maldición por la espada y el fuego. El soberano divino, como los señores humanos en sus antiguos tratados, impuso reglas acerca del botín que caería en sus manos en una campaña punitiva. En el caso presente, se hacía la demanda menos común de que todo el botín se añadiera al holocausto mediante el que toda la ciudad maldita sería ofrecida como sacrificio ardiente para alabanza de la justicia y la ira de Dios. 16. **Un montón de ruínas para siempre.** El hebreo *tēl* denota un montón abandonado producido por la acumulación de escombros de sucesivas ocupaciones de un lugar. La experiencia de Israel en el caso de Acán (Jos 7; 8) ejemplificó tanto el peligro de violar la ley del botín en Dt 13:16, 17a como la fidelidad del Señor a la promesa de los vv. 17b, 18.

c) Obligaciones filiales. 14:1 — 15:23.

Como pueblo de Jehová, entregado a su servicio y encargado de eliminar de entre ellos a todos los devotos de los ídolos y a sus santuarios (caps. 12 y 13), Israel era una nación distintiva. Aquello tenía que hallar su manifestación a través de la dimensión ceremonial de la vida de la nación. Fuera en relación con la muerte (14:1, 2) o con la vida (vv. 3-21), la práctica ceremonial de los israelitas tenía que reflejar su santidad peculiar. La consagración sagrada de ellos tenía también que revelarse en la consagración del fruto de las labores de sus vidas a Jehová su Dios (vv. 22-29).

1-2. **Hijos sois de Jehová vuestro Dios... pueblo santo.** Aquí, de nuevo, resuena el eco de la definición de la nación teocrática en Éx 19:5, 6 (cp. Dt 7:6), enriquecida ahora con el concepto filial (cp. Éx 4:22). En el período del AT el énfasis recaía en Israel como siervo más que como hijo, porque aunque la nación de Israel era el hijo y heredero, tenía que estar bajo ayos hasta el tiempo señalado por el Padre (cp. Gá 4:1ss.). No os sajaréis. Los israelitas no debían mutilarse como lo hacían

normalmente los paganos en los ritos de duelo (v. 1b; cp. Lv 19:28; 21:5). La razón que se da es que, como pueblo elegido y adoptado por Dios, mantenían una posición santa. Y subyaciendo a esta razón se hallaba el hecho de que su Dios es el Señor de la vida y Creador del hombre a su imagen.

3-21. 3. Nada abominable. En ocasiones las distinciones ceremoniales pueden parecer arbitrarias. Tal es el caso con la clasificación de los alimentos limpios e inmundos en estas reglas dietéticas. Porque aunque las explicaciones higiénicas son evidentes en algunos casos, no lo son en todos. Pero la misma arbitrariedad de estas estipulaciones las hizo mejores pruebas de sumisión a la palabra soberana de Jehová y prendas más distintivas de consagración a él. Recordaban a Israel que el hombre tiene que vivir conforme a cada palabra de la boca de Dios (cp. 8:3). Es la palabra creadora de Dios que da a todas las cosas su definición y significado, y el hombre tiene que interpretar todas las cosas en imitación a la interpretación que Dios les asigna. A este respecto las reglas dietéticas mosaicas se parecían a la prohibición probatoria del fruto del árbol del conocimiento en Edén o las reglas para la provisión del maná en el desierto.

4. Estos...animales...podréis comer. Esta sección repite casi verbalmente Lv 11:2-23. Dt 14:4b, 5 suplementa la formulación levítica, y ello de una manera que refleja el origen desértico de Deuteronomio. Porque el habitat de los animales de caza especificados era el área de las peregrinaciones de Egipto a Canaán, no el país boscoso mismo de Canaán. **21. Ninguna cosa mortecina comeréis.** Esto involucra una modificación de Lv 17:15. La práctica aquí mencionada en el v. 21b (cp. Éx 23:19; 34:26) fue prohibida porque era una costumbre ceremonial entre los cananeos.

22-29. 22. Diezmarás...el producto del grano que rindiere tu campo. Se tenía que ofrecer un diezmo anual del producto de la tierra al Señor en reconocimiento del hecho de que la tierra era suya y que Él era el dador de vida y de fertilidad. Debido a las variantes entre las estipulaciones de Dt y las estipulaciones anteriores respecto al diezmo (Lv 27:30-33; Nm 18:21-32), se desarrolló la errónea opinión entre los judíos (y ha sido aceptada por muchos exégetas cristianos), que Dt prescribe un segundo diezmo y, algunos dicen, incluso un tercer diezmo (cp. Dt 14:28ss.; 26:12-15). Dt 14 no involucra necesariamente, a pesar de todo, ninguna modificación drástica de la anterior ley del diezmo. Especifica solamente un diezmo agrícola, aunque menciona las primicias de las manadas y de los ganados

(v. 23; cp. 12:17; 15:19ss.). Pero incluso Nm 18 no menciona explícitamente un diezmo animal. Solo Lv 27 lo hace (cp. 2 Cr 31:6). Es posible que se dé por sabido tanto en Nm 18 como en Dt 14. Según Nm 18:21, "todos los diezmos" se entregaban a los levitas. Dt 14 especifica que excepto en los años tercero y sexto (y naturalmente el año sabático en el que no se cultivaba; cp. Éx 23:11), el ofrendante podía utilizar el diezmo —no obstante, posiblemente solo una pequeña parte de él— para una fiesta de comunión en el santuario.

23. Para que aprendas a temer a Jehová. El propósito de esta sección no es tanto el de dar una afirmación extensiva de la ley del diezmo como el de guardar al procedimiento del diezmo de ser prostituido para fines idolátricos; esto es, para impedir a Israel que honrara a las deidades cananeas de la fertilidad por sus cosechas. Por ello, la insistencia consiste en que toda ceremonia religiosa asociada con el diezmo tuviera lugar en el santuario central (12:6, 11). Es necesario tener en cuenta este propósito particular de estos versículos cuando se hagan comparaciones con reglas del diezmo en otros pasajes. (Para la razón del permiso de los vv. 24ss., ver 12:21.) **28. Al fin de cada tres años.** La conjunción de esto con la legislación sabática de 15:1ss. indica que estos años trianuales (que en 26:12 reciben el nombre de "el año del diezmo") eran el año tercero y sexto dentro del ciclo sabático-jubilar.

29. El extranjero, el huérfano y la viuda. Una modificación de menor importancia acerca del diezmo agrícola, manteniéndose en línea con el familiar interés caritativo del Señor en la clase pobre, que emergería en la estratificación social de la vida en Canaán, la constituye esta inclusión de otras personas desamparadas, además de los levitas, en la utilización del diezmo de los años tercero y sexto. Ver Nm 18:26-32 para la disposición que los levitas tenían que hacer de estos diezmos.

15:1-23. Se recoge de nuevo el hilo principal de la legislación precedente en la ley de las primicias en 15:19-23 (cp. 14:23). Entretanto, los vv. 1-18 desarrollan el tema del amor hacia los hermanos en necesidad, que surgió en la exposición del procedimiento del diezmo (14:27ss.). Específicamente, estas estipulaciones tratan de la redención de las deudas (vv. 1-11) y la emancipación de los esclavos (vv. 12-18). Se halla otro elemento de continuidad en el marco sabático de este programa de misericordia (cp. 14:28).

1-11. 1. Cada siete años harás remisión. Esto se refiere al año sabático que finalizaba cada período de siete años dentro de un ciclo

jubilar (cp. 14:28). La institución del año de la emancipación había quedado establecida en el libro del pacto (Éx 23:10, 11) y expuesta en las instrucciones levíticas (Lv 25:2ss.). 2. **La remisión de Jehová.** El hebreo *shemittâ*, "remisión", proviene de una raíz que significa *dejar caer*. En Éx 23:11 se aplica a la tierra en el sentido de dejarla sin cultivar. Por ello el año de remisión es un "reposo para Jehová" (Lv 25:4). Aquí se aplica a deudas en el sentido de remisión. Muchos lo han interpretado como una moratoria de un año en el cobro de las deudas por parte del acreedor. No obstante, el hecho de que el séptimo año de remisión y el año del jubileo de libertad pertenecían a una unidad simbólica indica que se significa una cancelación permanente de deudas. El sábado jubilar culminante simplemente llevaba el principio más allá hasta la restauración de la libertad personal y un retorno de las tierras. En cada uno de sus niveles la remisión sabática constituía una renovación de la liberación original que el Señor dio al pueblo del pacto de la esclavitud y una reinstauración de las familias en su herencia original. Ciertamente, el sábado mismo está asociado con la liberación que el Señor da a su pueblo, necesitado y clamante, de la esclavitud (cp. Dt 5:14, 15). La liberación del año séptimo era del Señor, aunque su misericordia se manifestaba mediante la filantropía de sus siervos. Había sido designada para repulir periódicamente el símbolo teocrático del reino de Dios mediante una nueva realización de la gracia salvadora y restauradora del Señor que había sido experimentada en forma tan abundante al principio de la vida teocrática de Israel. Al mismo tiempo señalaba proféticamente a la futura acción redentora de Dios, anticipando el reinado mesiánico de misericordia hacia los pobres y los desamparados (cp. Sal 72). Esta perspectiva de consumación se halla siempre presente en el simbolismo sabático. 4. **Para que así no haya en medio de ti mendigo.** La necesidad de tal caridad, como se observa parentéticamente (vv. 4-6), quedaría eliminada por la ausencia de pobres en Israel, si se manifestara siempre tal fidelidad como para justificar el derramamiento de las bendiciones del pacto de la manera más rica. No obstante, debido a la falta de fidelidad en Israel, habría siempre pobres (v. 11; cp. Mr 14:7). 9. **Guárdate de tener en tu corazón pensamiento perverso... y mires con malos ojos a tu hermano menesteroso.** Ciertamente, tales eran las propensiones pecaminosas incluso del pueblo del pacto que tenían que ser advertidos para que esta provisión septanual de misericordia para los pobres no llegara a ser una ocasión para oprimirlos en el

período intermedio. La práctica de observar un año de remisión les parece a algunos infactible financieramente (razón por la cual algunos comentaristas interpretan la remisión como la suspensión temporal de la deuda). Pero el pueblo de fe fue llamado a reconocer que dentro de las peculiares disposiciones del pacto de Dios con la nación teocrática, la obediencia a esta estipulación constituía la garantía de prosperidad: **porque por ello te bendecirá Jehová** (v. 10; cp. Lv 25:20, 21). Es evidente que las Escrituras no recomiendan esta práctica afuera de la comunidad teocrática del AT de Israel como política normativa, y ello de la cláusula exceptiva en Dt 15:3a. El extranjero (v. 3a) no es, como el "peregrino" o "extranjero que vive dentro de tus puertas", un miembro permanente de la comunidad, sino uno que visita temporalmente con propósitos comerciales o similares.

12-18. 12. **Le despedirás libre.** Aunque estaba estructurada septanualmente, esta ley, a diferencia de 14:28, 29 y 15:1-11, no se refiere a las unidades sabáticas dentro de un ciclo jubilar sino a un período de siete años principiando cuando un individuo hebreo venía a adquirir la condición de esclavo. Esta provisión de emancipación se hallaba también en el libro del pacto (Éx 21:2-6), y halla una contrapartida dentro de la legislación levítica con respecto al año del jubileo (Lv 25:39-55; cp. Jer 34:14). O **hebreo.** La inclusión de mujeres hebreas, posiblemente implícita en Éx 21:2-6 (cp. Éx 21:7-11, que trata del caso especial de la concubina-esclava) es aquí explícita. Como en la remisión de deudas, así en la remisión del esclavo, los límites de la aplicación se hallaban en la hermandad israelita.

En vista del contraste instituido entre el "hermano" y el "extranjero" en este contexto y la identificación del esclavo hebreo como hermano (Dt 15:12), la teoría que contempla al "siervo hebreo" como un "siervo extranjero" tiene que ser juzgada errónea. Según esta teoría, lo que Éx 21:6 y Dt 15:17 permite de un siervo hebreo, Lv 25:44-46 prohíbe para un israelita. Pero Lv 25 se refiere a una esclavitud obligatoria, rigurosa, en tanto que los pasajes acerca del siervo hebreo se refieren a un servicio voluntario y razonable. La estipulación de una emancipación en Lv 25:40-41 suplementa los derechos del siervo hebreo de manumisión al cabo de siete años como un privilegio especial cuando el Jubileo llegara antes de séptimo año de servicio. 16. **Si él te dijere: no te dejaré.** Este derecho suplementario, como el de la remisión en el año séptimo, se hallaba condicionada al adicional derecho del siervo a dar un servicio voluntario

a lo largo de toda su vida a un dueño amado (cp. Éx 21:5, 6). En la reformulación deuteronomica de esta provisión, se hace más liberal (15:13, 14) y se citan varias inducciones para obedecer (vv. 15, 18).

19–23. Se reanuda ahora el tema de los primogénitos mencionados en 14:23 (cp. 12:6, 17). La legislación anterior acerca del tema se halla en Éx 13:2, 11–16; 22:29, 30; 34:19, 20; Lv 27:26, 27; Nm 18:15–18. El tratamiento deuteronomico no es exhaustivo sino designado solamente a clarificar la pertinencia de la ley del altar central (Dt 12) a la administración de la ley de los primogénitos dentro de las circunstancias que se anticipan de la dispersión de las tribus, expuestas a las peligrosas influencias de los santuarios cananeos locales. Así, la nueva formulación se refiere a un hecho no señalado en la legislación anterior, esto es, que el ofrendante y su casa tenían que participar de la comida sacrificial que acompañaba a la presentación de los primogénitos. 20. **Delante de Jehová los comerás.** Evidentemente, esto se menciona aquí a fin de apremiar la demanda de que todas las fiestas sagradas tenían que celebrarse en el santuario central (12:6, 17), incluso aunque en Canaán se permitirían fiestas comunes en los demás sitios (12:15ss.). No existe ninguna contradicción entre la asignación de los primogénitos a los sacerdotes y sus familias (Nm 18:15–18) y que la familia del ofrendante participara en la comida sacrificial. Ver 14:23–27 para una situación similar con respecto a la disposición de los diezmos. Cada año. La ofrenda anual tomó el lugar de la ofrenda al octavo día (cp. Éx 22:30), por la misma razón que se iba a permitir desde entonces comer la carne en casa (Dt 12:21). Acerca del v. 21a, ver Lv 22:19ss.; Dt 17:1. Obsérvese de nuevo el interés en mostrar la pertinencia de la legislación fundamental de Dt 12 a esta asunto particular de los primogénitos (15:22, 23; cp. 12:15, 16, 22ss.).

d) Peregrinaciones tributarias. 16:1–17.

La sección que empezó en 12:1 concluye con mandamientos referentes a las tres peregrinaciones anuales al santuario central: las fiestas de la Pascua y del Pan Ázimo (16:1–8), de las Semanas (vv. 9–12), y de los Tabernáculos (vv. 13–15). En cuanto a la legislación anterior, ver principalmente Éx 12; Lv 23; Nm 28 y 29. Aquí nuestros comentarios van principalmente dedicados a características peculiares de la formulación deuteronomica y a los problemas suscitados por ella. El esquema sabático está presente de nuevo (cp. Dt 14:28—15:18), porque todo el calendario religioso de las fiestas estaba estructurado sabáti-

camente. Todavía sobresale el interés con la forma en que la esperada elección divina de un santuario permanente en medio de una tierra extensa modificaría la anterior práctica ceremonial. Nótese la repetida utilización de la fórmula del altar central (16:2, 6, 7, 11, 15, 16). Debido a que Dt es un documento de renovación del pacto que presupone unas anteriores estipulaciones todavía válidas, excepto en aquello que las modifique, condensa y omite mucho en tanto que remarca las características afectadas por la introducción del “lugar que Jehová tu Dios hubiere escogido para poner allí su nombre”. El reconocimiento de este hecho hubiera impedido muchos de los alegatos de la alta crítica acerca de la existencia de contradicciones entre el Deuteronomio y otras legislaciones del Pentateuco. Visto como un tratado de soberanía, Dt 16:1–7 se corresponde con la acostumbrada demanda de que el vasallo comparezca anualmente ante el soberano con el tributo estipulado. Empezando con el v. 18 hay una sección principalmente ocupada con la administración de justicia.

La Pascua. 16:1–8. **El mes de Abib.** Ver Éx 12:1, 6; 34:18. **Pascua.** Este término se utiliza en estos versículos como comprendiendo tanto la Pascua propia como los siguientes siete días de la Fiesta de los Panes Ázimos (cp. el v. 3, notando que el antecedente de “con ella” es pascua). Consecuentemente, este sacrificio de la Pascua podía tomarse tanto del rebaño como de la manada (v. 2), en tanto que para la Pascua propia, se prescribía un cordero (Éx 12:3ss.). Para los sacrificios mencionados en Dt 16:2, ver el relato de su celebración en 2 Cr 30:22ss. y 35:7ss., y nótese la utilización allí del término “los sacrificios de la pascua”, literalmente, *pascuas*, para los sacrificios del ganado. 3. **El pan de aflicción** recordaba las circunstancias opresoras en la casa de esclavitud, especialmente la oposición de Faraón a la salida de Israel, lo que les obligó a hacer preparativos apresurados para la huida. Acerca de los vv. 3, 4a, ver Éx 12:15, 18–20; 13:3, 6, 7; 23:15; 34:18; Lv 23:6. Acerca del v. 4b, ver Éx 12:10; 23:18b; 34:25b; Nm 9:12. Sobre el v. 9, ver Éx 12:16; Lv 23:7, 8; Nm 28:18, 25.

4. A fin de designar más específicamente la Pascua propiamente dicha, Moisés la llama: **la carne que matares en la tarde del primer día.** Las referencias a la “pascua” inmediatamente después de esta designación (vv. 5, 6) tienen también que tomarse, evidentemente, en este sentido estrecho. 7a. **La asarás y comerás.** El término utilizado en el original, *bāshal*, es ambiguo, y significa *hervir* cuando se añade la adicional especificación “con agua” o “en ollas” (cp. Éx 12:9; 2 Cr 35:13b).

Cuando se especifica "con fuego", *bāshal* significa claramente "asar" (ver 2 Cr 35:13a). Por sí mismo es un término ambiguo. Esta ambigüedad en Dt 16:7 se debe al hecho de que ya estaba establecida la manera de preparar el sacrificio para comerlo y que Moisés ya no estaba preocupado por este extremo. En lugar de ello, estaba enfatizando el punto de que esta fiesta tenía que celebrarse en el santuario central. Solamente después de la celebración de la fiesta entera, tanto preparación como participación, podían los adoradores irse del santuario a los lugares en que vivían. **7b. A tu habitación.** La ambigüedad de esta expresión (que aquí se referiría a las moradas provisionales de los peregrinos en la ciudad santa) es también atribuible al interés dominante de Moisés en la idea del altar central. La preparación del sacrificio en el santuario era una modificación de la observancia de la primera Pascua en Egipto, cuando la sangre fue aplicada a los hogares individuales debido a la ausencia de un culto y un altar centrales.

La Fiesta de las Semanas. 16:9-12. Acerca del tema de esta sección, ver las prescripciones anteriores en Éx 23:16; 34:22; Lv 23:15ss. **10a. La fiesta...de las semanas** (cp. Éx 34:22) fue también llamada la "fiesta de la siega" (Éx 23:16) y el "día de las primicias" (Nm 28:26). En tiempos posteriores recibió el nombre griego de *Pentecostés* debido a la forma en que se calculaba su fecha, esto es, cincuenta días a partir de un inicio determinado (Lv 23:16). Aquel inicio se describe aquí en términos generales como el inicio de la siega del grano (Dt 16:9). No había necesidad de una mayor precisión debido a que la fecha exacta había sido dada ya en Lv 23:10ss. Era el segundo día de la Fiesta de los Panes Ázimos, el día de la ofrenda de la gavilla de las primicias de la siega. Este día era "el día que sigue al día de reposo" (Lv 23:15), porque el primer día de los Panes Ázimos era un día de reposo. A partir de esta cuenta, el Pentecostés del NT cayó en sábado. Las siete semanas entre las peregrinaciones de la Pascua y de la Siega daban tiempo para terminar la siega del grano. **10b. Abundancia voluntaria...que dieres** (cp. Nm 29:39; Lv 23:38). Esta fiesta era una fiesta de gozo: gozo en el Señor, que había introducido a su pueblo a esta tierra paradisíaca y fructífera (Dt 16:10c, 11; cp. 12:7, 12, 18; 16:14, 15); gozo en el Señor que les había librado de la esclavitud (v. 12), y por ello un gozo a ser compartido con todos los pobres dentro de la familia del pacto (v. 11b).

La Fiesta de los Tabernáculos o de las Cabañas. 16:13-15. La legislación paralela aparece en Éx 23:16; 34:22; Lv 23:33ss.; Nm

29:12ss. **13. La fiesta...de los tabernáculos, o cabañas** recibe también el nombre de "fiesta de la cosecha" (en Éxodo). Como la Fiesta de los Panes Ázimos, duraba una semana, esto es, desde el día quince hasta el veintiuno del mes séptimo. Iba seguido por un octavo sábado (Lv 23:36, 39). El nombre tabernáculos refleja la costumbre de habitar en cabañas durante la fiesta, que servía como memoria de la vida en el desierto (cp. la utilización del pan ázimo). El nombre "cosecha" indica que esta fiesta era la culminación del año agrícola, cuando se había recogido la vid además del grano. En el año de remisión, en el que no había cosecha, esta fiesta constituía la ocasión para la lectura pública del texto del pacto (Dt 31:9-13). Otra vez, el quid de la formulación era el de hacer efectiva la ley del santuario central—**en el lugar que Jehová escogiere** (v. 15). Aquí, también, el gozo y el amor constituyen las marcas de la vida y de la adoración del pacto (v. 14).

16, 17. Cp. Éx 23:17; 34:23. Este sumario final dirige todos los ojos de nuevo hacia el santuario central (v. 16a) y pone de relieve el carácter de las peregrinaciones como viajes tributarios al trono del Dios-Rey (v. 16b). **17. Conforme a la bendición que Jehová tu Dios te hubiere dado.** Cp. 1 Co 16:2.

2) Justicia judicial-gubernamental. 16:18 — 21:23.

Esta sección contiene una serie de estipulaciones con respecto al gobierno teocrático, con un énfasis principal en lo judicial. Israel tenía que añadir a la santidad cültica una justicia político-judicial. Entre lo gubernamental y lo cültico existía una unidad de autoridad última, ya que Jehová era a la vez Dios y Rey en Israel. En consecuencia, todas las instituciones teocráticas, a diferencia de aquellas en el estado ordinario, eran confesionalmente religiosas, y había una extensión de práctica cultural más allá del santuario en la administración del gobierno. Además, debido a que toda la ley teocrática, moral y civil así como cültica, se hallaba comprendida en las estipulaciones del pacto con el Señor que se hallaban escritas en el documento del pacto, y debido a que el Libro de la Ley estaba custodiado por los sacerdotes en el santuario central para ser guardado y expuesto por ellos, el sacerdocio poseía la voz judicial dominante (cp. 21:5), por lo menos hasta el principio de la monarquía (cp. 17:9, 10). Además de su conocimiento de la ley escrita, los sacerdotes tenían acceso mediante el Urim y Tumim a veredictos divinos directos. Esto iba a permitir a los sacerdotes un papel más decisivo, incluso

aunque los reyes se hicieran más importantes en los procesos judiciales. Por toda la tierra la voz oracular del Rey divino entronizado en el Santuario se revelaba más y más a y por medio de los profetas. Pero, en tanto que los profetas registraban los juicios no buscados que Dios quería dar a conocer, el funcionamiento judicial del sacerdote se refería a la litigación instituida por un vasallo israelita en contra de otro o a investigaciones iniciadas dentro de la comunidad israelita.

a) Los jueces y el altar de Dios. 16:18—17:13.

18–20. Durante la peregrinación por el desierto Moisés, el mediador, había sido el principal juez de Israel, en tanto que jueces ayudantes señalados de entre las tribus decidían los casos ordinarios (cp. 1:12ss.; Éx 18:13ss.). Aquella disposición quedaba ahora modificada para acomodarse a las nuevas condiciones de vida en Canaán. 18. En todas tus ciudades. Los distritos judiciales tenían que ser ciudades en lugar de divisiones tribales-genealógicas. Los caudillos naturales del consejo de ancianos local serían probablemente los jueces y los oficiales ayudantes que tenemos aquí a la vista (cp. 19:12). No obstante, en esta introducción a este asunto el énfasis recae no en la estructura organizativa de los juzgados sino en la demanda de justicia en la administración de la ley del Señor— No tuerzas el derecho (vv. 19, 20, cp. Éx 23:3, 6, 8). Incluso en los códigos y épicas de los vecinos paganos de Israel la virtud de la justicia en los caudillos constituye un ideal reiterado frecuentemente.

16:21—17:1. La conexión de los procesos cúltricos y gubernamentales (cp. los comentarios introductorios sobre 16:18—21:23) explica la aparición de normas cúltricas entre las regulaciones judiciales. Estos versículos proponen de una forma concreta los principios religiosos normativos hallados en las tres primeras leyes del Decálogo, que tenían que caracterizar los procedimientos judiciales. En primer lugar, sólo se debía consultar la autoridad del Señor (vv. 21, 22; cp. 17:8, 10). Esto se expresa en forma negativa con la prohibición de apelaciones idolátricas a decisiones oraculares (18:9–14). 21. Asera, la diosa cananea, tiene un sobrenombre significativo, “Asera de depósitos, diosa de los oráculos” (*Keret*, 201, 202). La Asera cúltrica y el pilar eran evidentemente, entonces, símbolos asociados con procesos judiciales, específicamente la emisión de veredictos oraculares (cp. Pr 16:10). Este papel lo jugaban las imágenes de dioses en Egipto, especialmente en el Nuevo Reino. En segundo

lugar, el aspecto cúltrico del procedimiento judicial tiene que estar caracterizado por la misma reverencia por el santo nombre de Jehová que la que se demandaba en el servicio cúltrico en todo Israel: No ofrecerás en sacrificio...buey o cordero en el cual haya falta (17:1; cp. 15:21; 21:1ss.; Lv 22:17ss.).

17:2–7. Empezando aquí, se presentan reglas de evidencia y de juicio. El caso particular de apostasía que se cita de apostasía (vv. 2, 3) es simplemente ilustrativo de los casos que demandaban castigo capital como veredicto. La formulación concreta de principios, más que la abstracta, constituye una característica de la legislación deuteronomica. En cuanto a las estipulaciones con respecto a la apostasía como tal, ver Dt 13 (cp. Éx 22:20). La selección de esta ilustración en particular es apropiada, pues subraya el énfasis contextual en el señorío exclusivo de Dios en el procedimiento judicial. 2. Traspasando su pacto. La prohibición de alianzas extrañas es la prohibición básica y repetida del pacto. 3. Lo cual yo he prohibido. La primera persona nos recuerda que Moisés hablaba como la boca de Jehová (cp. 1:3, 7:4). El punto central lo constituye la demanda de que se salvaguardara la justicia mediante una investigación total y exhaustiva (v. 4; cp. 13:14) y la insistencia en evidencias adecuadas (vv. 6, 7; cp. 19:15). Se precisaba de un mínimo de dos testigos (ver Nm 35:30), y la confianza de ellos en su propio testimonio tenía que evidenciarse por su asunción de la temida responsabilidad de arrojar los primeros, y posiblemente mortales, golpes en la ejecución del condenado (cp. 13:9). Esta medida impedía también la acusación secreta en la prosecución de venganzas personales. 5. Sacarás a tus puertas. La ejecución tenía lugar fuera del campamento (cp. Lv 24:14; Nm 15:36; He 13:12).

8–13. Moisés perpetuó en forma modificada el sistema de jueces inferiores y superiores que había sido instituido en el Sinaí (Éx 18:13ss.). Durante las peregrinaciones, tanto Moisés, el árbitro definitivo, como el cuerpo de jueces que le ayudaban en temas de menor importancia efectuaban sus funciones de jueces en la vecindad del santuario. No obstante, ya que los tribunales inferiores quedarían descentralizados a partir de entonces y quedarían localizados por las ciudades de Israel (Dt 16:18), se especificó ahora que el tribunal superior tenía que seguir en el santuario central—el lugar que Jehová tu Dios escogiere (v. 8)—, un recordatorio de que aquel que habitaba en el santuario era el supremo Juez de Israel. Esta disposición fue dispuesta en primer lugar para el período premonárquico, pero podría seguir

después de que surgiera un rey en Israel (cp. 14ss.; 2 Cr 19:8ss.).

8a. Te fuere difícil. Cualquier tipo de caso que resultara ser demasiado difícil (lit. *demasiado maravilloso*; cp. Job 42:3) para el tribunal local quedaría bajo la jurisdicción del tribunal en el santuario central (cp. 19:16–18). No obstante, este último no era un tribunal de apelación. **9. Los sacerdotes...el juez.** El tribunal central consistía de una pluralidad de sacerdotes y jueces (19:17), pero cada uno de estos grupos tenía una cabeza individual, esto es, el sumo sacerdote (cp. 17:12) y un “juez supremo”. La formulación no es lo suficientemente específica para determinar de esta ordenanza la división exacta de responsabilidades entre el sacerdote y el juez (cp. 2 Cr 19:11). Evidentemente los veredictos podían ser anunciados tanto por el sacerdote como por el juez (Dt 17:12). **12. El hombre que procediere con soberbia, no obedeciendo...el tal morirá.** Ya que en los dos casos la decisión había sido tomada por un representante del Señor, el dejar de obedecer constituía una rebelión en contra de él y hacía que el delincuente fuera reo de muerte. En verdad, estos representantes del Señor, como agentes oficiales de su juicio, son denominados *’ēlōhîm*, “dioses” (RV, “jueces”) en Éx 21:6; 22:8, 28 (en el último, nótese el paralelismo con el “príncipe de tu pueblo”). Acerca de Dt 17:13, ver 13:11.

b) Los reyes y el pacto de Dios. 17:14–20.

Como la ley del santuario estacionario, esta ley contempla no el futuro inmediato sino el más distante. Aunque el establecimiento de la monarquía no se presenta como un imperativo sino como una permisión, es suficiente para mostrar que la monarquía como tal no es antitética al principio del gobierno teocrático (cp. Gn 17:6, 16; 35:11; 49:10). Todo dependía del tipo de monarquía que fuera a surgir. Si el rey se conformaba al espíritu de las provisiones presentes, juzgando bajo el Señor, y según la ley del pacto, en realidad enriquecería la configuración simbólica del AT del reinado mesiánico. Fue la indiferencia de Israel a los requisitos religiosos de un rey teocrático que explica la oposición de Samuel a la petición de ellos de un rey (cp. 1 S 8:4ss.). Es digno de señalarse que en tratados similares de soberanía, se ejercita una supervisión similar sobre la elección del rey por parte del vasallo.

La principal insistencia de este pasaje, que establece el fundamento legal del pacto para la monarquía posterior, es que incluso cuando la línea real dinástica haya reemplazado al carisma de los jueces, los reyes también tienen

que sujetarse en su vida y reinado, y especialmente en su actividad judicadora, al pacto de Dios (vv. 18–20). La supremacía judicial pertenecía al Señor, cuya ley se hallaba bajo la vigilancia de los sacerdotes (v. 18; cp. 11). **15. Al que Jehová tu Dios escogiere.** La elección divina de un rey para que se sentara en el trono de Jehová (cp. 1 Cr 29:23) fue revelada mediante un profeta (cp. 1 S 10:24; 16:12ss.). **De entre tus hermanos.** Tenía que ser un cosiervo del pacto. A este respecto el rey sería semejante a su antitipo mesiánico. Las restricciones de los vv. 16, 17 reflejan condiciones en las cortes reales de las naciones alrededor de Israel. En algunas de éstas el rey era un dios; en Israel, Dios era Rey (cp. Éx 15:18; 19:5, 6; Dt 33:5; Jue 8:23). Sobre 16b, ver Éx 13:17; 14:13; Dt 28:68. En el desierto, Israel suspiraba por los productos agrícolas de Egipto (Nm 11:5, 18, 20; 14:4). Confrontado por imperios en los que los caballos eran una fuente de poder económico y militar, codiciarían los famosos caballos de Faraón y sus carros (cp. Is 30:2; 1 R 10:28, 29), olvidando el significado de su elección y de su liberación de la esclavitud de Egipto. Respecto a la violación salmónica de estas restricciones, ver 1 R 10:26ss.; 11:1ss. **18. Una copia de esta ley.** Se proveía una copia del tratado de soberanía para cada rey vasallo. La copia de Jehová, considerada aquí como la original y normativa, se hallaba depositada en el santuario central (31:9). Acerca de los vv. 19, 20, cp. 31:12, 13. David manifestó la conformidad de su espíritu a esta ley del pacto de la monarquía mediante su respuesta salmódica a él (ver Sal 1) y al establecer su trono cerca del santuario central en el lugar que Dios había escogido.

c) Sacerdotes y profetas. 18:1–22.

Se había impuesto responsabilidad sobre Israel para la manutención de los ministros del sacerdocio de Dios cuyas asignaciones administrativas se citan en los contextos precedente y siguiente (vv. 1–8). Después Moisés apremió la eliminación de todos los falsos pretendientes oraculares, incluyendo al falso profeta (vv. 9–22). En relación con ello, expuso la institución de los verdaderos profetas (v. 15ss., con la inclusión del tratamiento de los caudillos teocráticos (juez, 16:8; rey, 17:14ss.; sacerdote y levita, 18:1ss.), que quedan apropiadamente incorporados a esta sección de legislación que trata de la administración oficial de la justicia en la vida teocrática.

1–8. 1. Los sacerdotes levitas. Dt utiliza esta designación en siete ocasiones, y en otras siete ocasiones simplemente “sacerdote(s)”. Es decir, toda la tribu de Leví. Todos los

sacerdotes descendían de la tribu de Leví, pero solamente los levitas aaronitas eran sacerdotes. La traducción de la RV1960, *es decir, toda la tribu de Leví*, arroja sobre Deuteronomio la postura de que todos los levitas eran sacerdotes y por ello crea un conflicto entre su legislación y la de otros pasajes bíblicos. En realidad, la traducción literal del hebreo es, y **toda la tribu de Leví**. La *y* es interpretativa, ya que en hebreo la construcción es de aposición sencilla. Esta interpretación es gramaticalmente aceptable (cp. 17:1) y coherente con la exposición en el resto de las Escrituras, según la cual todos los sacerdotes descendían de Leví, pero solamente los levitas aaronitas son sacerdotes. El Deuteronomio mismo da una imagen distintivamente diferente de cada grupo: Los sacerdotes son los ministros del altar del santuario central, que gozan de una posición de honor y autoridad supremas; los levitas son en todas partes subordinados funcionales y dependientes sociales. Los sacerdotes y los levitas compartían la comisión de instruir a Israel en la Ley (33:10a; Lv 10:11; 2 Cr 15:3; 17:8, 9; 30:22; 35:3). **1a. No tendrán parte ni heredad.** Esto es, no iban a poseer ningún territorio tribal unificado (cp. 10:9; 12:12; 14:27, 29). Como formulaciones compactas sirviendo al propósito de la renovación del tratado, las estipulaciones deuteronómicas asumen la validez de las regulaciones más detalladas dadas anteriormente, a no ser, naturalmente, que las modifiquen expresamente. Así, los vv. 1b, 2 aluden a una legislación como la de Nm 18:20ss.; Lv 2:3; 7:6-10, 28ss.

2. Jehová es su heredad. El Señor había elegido a los levitas como Su parte primogénita consagrada de Israel (v. 5; cp. Nm 3:5-13) y después se dio a sí mismo a ellos como su heredad. Esto último se expresaba en la participación de ellos en las ofrendas de Israel a Él. Esta disposición era simbólica de la gran verdad del pacto de que Jehová era el Dios de Israel y que Israel era el pueblo de Jehová.

3. El derecho de los sacerdotes. Está en duda si este versículo define más detalladamente las ofrendas por fuego y la herencia (p. ej., las primicias, los diezmos) de los vv. 1, 2, o si señala ciertas porciones adicionales. En el primer caso, hay una modificación de la ley anterior, porque las partes aquí asignadas a los sacerdotes no son las mismas que las detalladas en Lv 7:29ss. Si esto es cierto, una explicación de la modificación de la antigua demanda de la espaldilla derecha podría bien ser que la espaldilla derecha era la parte dada a los sacerdotes cananeos, como se ha descubierto en la excavación de una hoya relacionada con un templo cananeo y llena de huesos

de la espaldilla derecha. Asumiendo que el v. 3 sea suplementario a la legislación anterior, algunos mantienen que la referencia no es al sacrificio sino a los animales degollados en casa (cp. la terminología en Dt 12:15, 21). Tal provisión impediría la seria disminución de los ingresos de los sacerdotes, que sería de otra manera el efecto de eliminar esta cantidad considerable de matanza de la categoría de sacrificio. Otra explicación, más sostenible, de 18:3, que lo interpreta como una provisión suplementaria, es que se refiere no a las ofrendas de paz propiamente dichas, sino a otras ciertas comidas sagradas que se consumían en el santuario, ya generalmente festivas, o, como el presente contexto pudiera sugerir, asociadas con procedimientos judiciales. En el v. 4, la *lana* suplementa las demandas anteriores (cp. Nm 18:12).

6. Y cuando saliere un levita de alguna de tus ciudades. Las ciudades de los sacerdotes se hallaban cerca de Jerusalén, pero las de los levitas se hallaban más alejadas (ver Jos 21). Los vv. 6-8 garantizaban los derechos de todos los levitas en contra de cualquier tendencia restrictiva de intereses sacerdotales en el santuario central. El amor hacia los levitas demandado en general de Israel era requerido también de parte de los sacerdotes.

9-22. Si Israel deseaba más revelaciones de la voluntad de Jehová además de lo que se hallaba expresamente escrito en la Ley de Moisés, se podía recurrir al Urim y Tumim mediante los sacerdotes. Más allá de ello, la iniciativa en revelación pertenecía a Dios, que suscitaría profetas y hablaría por ellos (v. 18). Los israelitas tenían que quedar satisfechos con ello y someterse a aquella revelación (vv. 15-19). Si ellos consideraban inadecuados a Moisés y a los profetas, entonces ni la voz de un muerto sería de ayuda. Se tenían que evitar las pretendidas fuentes oraculares, como las que florecían entre los cananeos (vv. 9-14). Y el profeta presuntuoso, que hablará falsamente como de parte de Jehová, y con el todos los falsos profetas, tenía que ser exterminado (vv. 20-22).

9. No aprenderás a hacer según las abominaciones de aquellas naciones. Todas las supersticiones ocultas —adivinación, brujería, espiritismo (vv. 10, 11)— eran **abominaciones** (vv. 9, 12) para Jehová, e invitaban la sentencia del anatema (cp. comentarios acerca de 7:1ss.). La magia pagana estaba identificada con la religión pagana, y por ello su práctica constituiría rebelión en contra de la demanda de lealtad de Israel hacia el pacto de Jehová: **perfecto serás.**

15. Profeta de en medio de ti... como yo. Esta figura del profeta, como ciertas otras del

AT (p.ej., la simiente de la mujer, el hijo de David, el siervo de Jehová, el hijo del hombre) posee a la vez un significado corporativo y un significado individual. El sentido colectivo (esto es, la institución como un todo de la profecía del AT) es claramente requerido, porque se toca en relación con este contexto el problema de distinguir entre profetas falsos y verdaderos (vv. 20–22), y este “profeta” se presenta como la legítima contrapartida de las instituciones oraculares de Canaán (vv. 9–14). Además, dentro de la estructura de Deuteronomio, esta es la sección que trata de los varios oficios teocráticos, y el oficio profético no es establecido de manera formal en ningún otro pasaje (cp. Lc 11:50, 51). Al mismo tiempo, este pasaje fue interpretado por Jesús y Sus apóstoles como señalando al Mesías (ver especialmente Hch 3:22, 23; cp. Jn 5:43; 12:48, 49; Mt 17:5). Jesús fue el profeta antitípico que la institución profética del AT prefiguraba. El oficio profético era una función mediadora y así, en una medida, una extensión del oficio mediador de Moisés: como yo (cp. Nm 12:6, 7). Le fue dado a Israel en respuesta a la petición hecha en Horeb por un mediador de la revelación divina (Dt 18:16ss.; cp. 5:23ss.).

20a. El profeta que tuviere presunción de hablar palabra en mi nombre. Uno así era una amenaza más sutil que el adivino cananeo o el soñador israelita, apoyado por señales, que seducían hacia otros dioses (v. 20b; 13:1ss.). Y tenía que recibir el mismo tratamiento que éstos (v. 20c; cp. v. 12; 13:5). Identificarle era más difícil (v. 21), pero quedaría descubierto por el fracaso de sus predicciones verificables (v. 22).

d) Garantías de justicia. 19:1–21.

El tema de la justicia judicial sigue con estipulaciones calculadas para asegurar un juicio justo y un veredicto verdadero. Se proveía de asilo para el homicida a fin de que la ira del vengador no impidiera un juicio sobrio (vv. 1–13). Se prohibía la manipulación de la evidencia (v. 14). Se demandaba un testimonio adecuado y honesto (vv. 15:21). Estas medidas servían a la justicia al proteger al inocente, pero la justicia tenía que ser satisfecha también mediante el castigo del culpable sin compasión alguna (vv. 11–13, 19–21).

Asilo judicial. 19:1–13. 2, 3. **Te apartarás tres ciudades...para que todo homicida huya allí.** La tierra que se considera es la que se halla al oeste del Jordán, porque, como se afirma en la conclusión del prólogo histórico (4:41–43), Moisés había ya señalado tres ciudades de refugio al este del Jordán. El papel de Josué en la ejecución de esta institución de

ciudades de refugio constituye una marca de la unidad funcional y dinástica de Josué con Moisés (cp. Jos 20).

6. Una función del pariente-redentor era la de ser el **vengador de la sangre** (Gn 4:10ss.). Esta institución no constituía necesariamente la marca de una sociedad éticamente primitiva; más bien, constituye la marca de una forma de gobierno menos compleja y menos centralizada. Considerado idealmente, el vengador tenía que actuar debido a su pasión por la justicia. No obstante, debido a la posibilidad de que actuara debido a una mera pasión, su oficio, en tanto que persistiera, quedaba sabiamente controlado en el nuevo gobierno de Israel, más centralizado, establecido en Deuteronomio. El control se conseguía explotando y expandiendo la institución de asilo anteriormente asociada con el altar (cp. Gn 4:15; Éx 21:14b).

La semilla de esto se hallaba contenida en el libro del pacto sinaítico (Éx 21:12–14), y se hallaba totalmente expuesto en Nm 35:9–34. Se añaden ciertos refinamientos en Dt 19 (cp. 3a, 8, 9 y 12, particularmente en referencia al futuro crecimiento de Israel en Canaán. En Nm, el termino “ciudades de refugio” se aplica a aquellas ciudades que ofrecían protección al homicida fugitivo no culpable de asesinato premeditado (vv. 4, 5). Así como la separación geográfica de las tribus del altar central en Canaán demandaba la descentralización de la matanza de animales (12:15ss.), así se demandaba una descentralización del asilo. El hecho de que las ciudades de refugio fueran las ciudades levíticas (cp. Jos 20:7ss. y 21:1ss.) indica, no obstante, que a diferencia de las matanzas de animales efectuadas aparte del altar central, el asilo descentralizado no perdía su carácter sagrado. Notar también la integración de esta provisión con la vida del sumo sacerdote (Nm 35:25). Las ciudades de refugio eran, entonces, extensiones del altar como un lugar de asilo. Todo esto contribuye adicionalmente al énfasis de esta sección de las leyes acerca de la importancia judicial del sacerdocio y el altar central. Ya que el altar era el lugar de la habitación de Jehová, se pueden ver en estas leyes de asilo el equivalente deuteronomico de las estipulaciones de extradición que figuran de forma sobresaliente en los tratados internacionales de soberanía.

9. **Entonces añadirás tres ciudades más.** Moisés miraba más allá del futuro cercano y la selección de las tres ciudades occidentales a un futuro más remoto, cuando la expansión israelita —de acuerdo con la promesa divina (1:7; 11:24; 12:20)— crearía la necesidad de nueve ciudades de refugio en lugar de seis. No

existe ningún registro histórico de que se llevara a cabo este mandato.

12a. Los ancianos de su ciudad. Estas autoridades locales tenían la responsabilidad de la sangre inocente vertida en su vecindad (ver también 21:3ss.), y tenían por ello un papel en satisfacer el clamor de aquella sangre por justicia (cp. v. 13), pero sin anular el antiguo derecho del vengador individual (12b). El juicio mismo tenía lugar ante “la congregación” (Nm 35:12, 24), esto es, en público, pero sea que ello tuviera lugar en la localidad del homicida o en la ciudad de refugio no está claro. Jos 20:4 (cp. v. 6) menciona un juicio, por lo menos provisional, que tenía que celebrarse en esta última.

La ley de los límites. 19:14. Este versículo trata de lo que era, en efecto, una violación del noveno mandamiento, como lo hacen también los vv. 16–21. **Los límites de la propiedad de tu prójimo.** El valor de las marcas de límites como evidencia en litigación de propiedades es evidente. Su inviolabilidad quedaba protegida por severas sanciones en varios códigos legales antiguos, y maldiciones inscritas en las mismas marcas de los límites en contra de los violadores (cp. 27:17). Piedras de varios metros de altura (*kudurru*, en acadio), marcaban los límites de las concesiones reales. El hecho de que la herencia de Israel y de cada israelita individual era una concesión real de su Rey divino, lo que añadiría a la culpabilidad de cualquiera que violara los límites que serían establecidos por las primeras generaciones después de la conquista: **los antiguos.**

Leyes sobre el testimonio. 19:15–21. **15. Por el testimonio de dos o tres testigos.** Este versículo estipula como principio general de administración en casos criminales la ley del testimonio que había sido anteriormente enunciada para casos capitales (17:6; Nm 35:30). Dt 19:16–21 trata de los testigos perjuros, esto es, de la violación del noveno mandamiento en el tribunal (ver 5:20; Éx 20:16; 23:1). **16. Testigo falso.** Así se le designa en vista de las conclusiones; pero desde el punto de vista de los jueces locales no está claro si él o el acusado es el mentiroso. Es precisamente debido a esta dificultad que se tenía que remitir el caso al tribunal central (cp. 17:8–13). **18. Inquirirán bien** (cp. 13:14; 17:4). No se tenía que recurrir a la tortura, como en algunos casos en la práctica legal de los vecinos de Israel. **21. Vida por vida.** No obstante, la pena por perjurio tenía que establecerse según el principio de la *lex talionis* (Éx 21:23ss.; Lv 24:17ss.), que se seguía casi universalmente. Este principio no constituía una licencia a la venganza, sino una garantía de justicia. Nótese de nuevo la

preeminencia del sacerdote en el juicio (Dt 19:17).

e) El juicio de las naciones. 20:1–20.

La justicia teocrática tenía que ejercitarse en el seguimiento de la guerra más allá de las fronteras de Israel así como en la administración de la ley criminal dentro de la tierra. Aquí, de nuevo, aparece una hegemonía del sacerdote y del culto en el proceso judicial (v. 2ss.). Así como las ciudades de refugio constituían una extensión del aspecto del asilo del altar a través de la tierra (cp. 19:1ss.), así la campaña militar consagrada en contra del enemigo extranjero constituía el juicio justo y santo del santuario —o mejor, de Jehová— sobre la tierra (vv. 1b, 4, 13a). Mientras que todas las operaciones militares de los israelitas sancionadas por Jehová constituían juicios teocráticos, y el adversario asumía siempre el carácter de enemigo del reino de Dios, se hacía una distinción entre las guerras contra las naciones cananeas y las guerras contra las naciones muy lejanas (v. 15ss.). El mandato programático de Dt 7 se concentraba en las primeras; las presentes estipulaciones tienen que ver con las segundas. También en los tratados extrabíblicos de soberanía se regulaban cuidadosamente las actividades militares del vasallo y la distribución del botín y el soberano prometía su ayuda en caso de necesidad.

1. Jehová...está contigo. La memoria de las victorias del Dios todopoderoso en el establecimiento de la teocracia, y la seguridad de su presencia en medio de su pueblo también cuando estuviera dando las batallas del Señor eran para confirmar su fe cuando afrontaran ejércitos y tecnología militar superiores a los de ellos. En cuanto a caballos y carros, que Israel cante de nuevo el Cántico del Mar: “Jehová es varón de guerra...echó en el mar los carros de Faraón y su ejército...ha echado en el mar al caballo y al jinete...Jehová reinará eternamente y para siempre” (Éx 15:3a, 4a, 18). **2. Se pondrá en pie el sacerdote y hablará.** En el mundo antiguo, los sacerdotes y los intérpretes de oráculos eran miembros regulares del personal militar (cp. Nm 10:8, 9; 31:6; 1 S 7:9ss.). La función del sacerdote israelita no era análoga a aquella de un capellán en un ejército moderno. Más bien representaban al santuario en nombre del cual avanzaba el ejército israelita; consagraba la batalla a la gloria de Jehová de los ejércitos y del reino de su pacto. Sobre el v. 4, ver 23:14; 1 S 14:18; 2 S 11:11.

La situación contemplada en los vv. 5–9 es la de los primeros días en Canaán antes de que

hubiera un ejército regular con mercenarios extranjeros como cuerpo de elite. 5. Los oficiales. La milicia de las tribus tenía que ser levada por los oficiales tribales (cp. 1:15). El asirio Shamshi-Adad, en su correspondencia militar, manda a aquellos encargados de la leva: "El jefe cuyas fuerzas no salen en toda la fuerza y que deje atrás a un hombre incurrirá en la desgracia del rey" (Mari, I, 6:18ss.). No obstante, ya que en las guerras de Jehová la victoria no venía por el poder de las huestes de Israel, la leva se hacía libre de obligación de manera que sólo la conciencia fortificada por la fe en Jehová como el Dador de la victoria (v. 4) compelia al alistamiento. (Para un ejemplo histórico sobresaliente de ello, ver Jue 7:2, 3.) 8. Y no apoque el corazón de sus hermanos. Las épicas homéricas retratan a los ejércitos desmoralizados llorando como niños añorando su hogar, y gimiendo como becerros. Tal comportamiento de parte del ejército israelita traería deshonor al nombre de Jehová ante los paganos. Los tipos de exención citados en los vv. 5-7 no eran, evidentemente, nuevos para Israel (cp. el poema sumerio, "Gilgames y la tierra de los vivientes", 49ss.; el poema ugarítico, *Keret*, 101 ss.). Jesús insistió (Lc 14:18ss.) que tales excusas que servían para la exención del servicio militar no eran válidas para la exención de que un hombre respondiera prontamente a Su invitación para salvación. (Acerca del v. 6, cp. Lv 19:23ss.; acerca del v. 7, cp. 24:5.)

10. Le intimarás la paz. Tal oferta fue expresamente prohibida en el conflicto con las ciudades de Canaán (7:2ss.). La identificación del reino de Dios con el reino terrenal de Israel constituyó una anticipación en el AT del juicio final que ha de caer sobre aquellos que permanecen afuera del reino redentor de Cristo. No obstante, este juicio del AT no podría ejecutarse universalmente. Pues entonces habría terminado prematuramente la época de gracia para los gentiles, y se habría nulificado la promesa de que Israel iba a ser una bendición a todas las naciones por medio del Mesías (Gn 12:3). Por ello se aplicó estrictamente la tipología del juicio final solamente en la guerra contra las naciones dentro de los límites reclamados por Dios para su reino típico (Dt 20:16-18; cp. 7:2ss.). 15. Las ciudades que estén muy lejos de ti. Más allá de estos límites la tipología del juicio quedaba atemperada por los principios que gobiernan las relaciones acostumbradas de las naciones ordinarias (vv. 10-15), pero no de tal manera que se perdiera el significado de la confrontación de una nación antigua con el reino de Dios de Israel. En consecuencia, en el ofrecimiento de

paz de parte de Israel (v. 10) y en la sumisión de la ciudad gentil como tributario del pacto con Jehová (v. 11) quedaba tipificada la misión salvadora del pueblo de Dios en este mundo (cp. Zac 9:7b, 10b). El juicio de aquellos que rehusan hacer su paz con Dios por medio de Cristo quedaba exhibido en el sitio, conquista, y castigo de la ciudad rebelde (Dt 20:13), aunque, como se observa más arriba, no equivalía a una aplicación estricta del *hērem* (anatema), ni tan siquiera un tratamiento tan severo como se acostumbraba en la guerra antigua (vv. 14, 19, 20). 19b. Porque el árbol... no es hombre para venir contra ti. Estas palabras son oscuras en hebreo. Otra versión dice: *El árbol... es la vida del hombre*.

f) Autoridad del santuario y del hogar. 21:1-23.

Este cap. concluye los mandamientos relacionados con la autoridad gubernamental. Ya que toda esta autoridad constituye una extensión de la autoridad de la cabeza individual de la familia (ver el quinto mandamiento), estas estipulaciones finales acerca de este tema tratan apropiadamente del ejercicio de la autoridad dentro del hogar. Se imponen sanciones para dar vigor a esta autoridad (vv. 18-21), y hay reglas para asegurar un justo ejercicio de la tal autoridad (vv. 10-17). Los vv. introductorios prescriben el proceso judicial en casos en los que no se pueda satisfacer la justicia penal debido a que se desconoce la identidad del delincuente (vv. 1-9). Las provisiones que se dan son tales como para demostrar aún más la orientación de todo el gobierno teocrático hacia el santuario. De manera similar, la estipulación final insiste en que se respete la ley cúlrico-ceremonial en la administración de la ley criminal (vv. 22-23). El altar teocrático y el tribunal teocrático eran dos manifestaciones de la justicia del Rey teocrático, el Santo que escogió Su habitación en Israel.

Responsabilidad corporativa de la comunidad. 21:1-9. 2. Tus ancianos y tus jueces. Los miembros de los tribunales locales (ver 16:18) debían determinar qué ciudad tenía que llevar la responsabilidad. 3. La ciudad más cercana. Este principio de responsabilidad corporativa de la comunidad en el caso de criminales no descubiertos aparece también en el código de Hammurabi. Las leyes 23 y 24 de aquel código demandaban de la ciudad más cercana que hiciera restitución en casos de robo y que se compensara con una mina de plata a la familia de algún muerto. Los ancianos de la ciudad (cp. 19:12), como representantes de toda la población, tenían que llevar a cabo la ejecución ceremonial (3b, 4). Este ritual tenía que

llevarse a cabo bajo la jurisdicción de los sacerdotes (5a). 5b. Por la palabra de ellos se decidirá toda disputa y toda ofensa (cp. 17:8, 10). Aquí tenemos una clara afirmación de la definitiva autoridad judicial investida sobre el sacerdocio. La función del sacerdote en el caso que nos ocupa tenía que ser puramente judicial, porque la matanza de la becerro (v. 4b) no era un sacrificio cúllico, sino una ejecución judicial. Es evidente de la forma de la ejecución que no se trataba de un sacrificio de altar (cp. Éx 13:13). Ya que era solamente una ejecución ceremonial, considerándose a la becerro como sustituto del homicida desconocido, no se hacía una verdadera satisfacción de la justicia. 9. Y tú quitarás la culpa...de en medio de ti. El ritual servía para mantener la posición ceremonial de aquellos involucrados como miembros del pacto sacramentalmente cualificados (vv. 8, 9). Al hacerlo así, aquello prefiguraba proféticamente (igual que un sacrificio en el altar) la ejecución vicaria del Siervo mesiánico de Jehová por la culpa de sangre de Su pueblo. No solamente los hombres, sino que la tierra manchada de sangre participaba también de la contaminación simbólica; y también su contaminación quedaba purgado, en figura, mediante el ritual judicial (cp. Nm 35:33). En ello había un recordatorio de que la justicia perfecta tiene que llegar a saturar al fin la totalidad del reino de Dios. Otro producto secundario de esta demanda ritual sería la preservación de la paz mediante la eliminación de posibles malos entendidos que pudieran desatar luchas entre ciudades si el pariente del muerto fuera precipitadamente a seguir su papel de vengador.

Los límites de la autoridad de un esposo. 21:10-14. Esta primera de tres estipulaciones tratando de la autoridad de la cabeza de la familia (cp. vv. 15-21) trata de los límites de la autoridad del marido sobre su mujer. El caso de una mujer cautiva (vv. 10:11; cp. 20:14; contrástese con 7:3) se utiliza como un ejemplo para establecer los derechos de una esposa, quizás debido a que al principio sería evidentemente aplicable *a fortiori* en el caso de una esposa israelita. Acerca de los actos de purificación de los vv. 12b, 13a, que significaban la eliminación de la posición de esclava-cautiva, cp. con Lv 14:8; Nm 8:7. Acerca del mes de duelo, ver Nm 20:29 y Dt 34:8. Este período proveería la consecución de una compostura interna para empezar una nueva vida, así como para una expresión apropiada de piedad filial. 14. No la venderás. Una esposa no podía ser reducida a la posición de esclava, ni tan siquiera una esposa que había sido elevada de una posición de esclava. Aunque la ilustración

de la esposa cautiva en particular es peculiar de Dt, se expresa el mismo principio en el libro del pacto, en el que se cita el caso de la esclava israelita (Éx 21:7-11). La dejarás en libertad. La rotura de la relación matrimonial se menciona aquí solamente de pasada con la afirmación del principio de que la autoridad de un hombre no llegaba a poder reducir a su esposa a una condición de esclavitud. La disolución del matrimonio tendría que efectuarse según las leyes de divorcio de la teocracia (cp. Dt 24:1-4). No que el divorcio fuera obligatorio, sino que se otorgaba libertad en caso de que un hombre decidiera divorciarse de su mujer según el permiso dado por Moisés a causa de la dureza de sus corazones (cp. Mt 19:8).

Los límites de la autoridad de un padre. 21:15-17. Esta estipulación circunscribía la autoridad del padre sobre sus hijos específicamente con respecto a los derechos del primogénito. La ilustración en particular involucra otra situación dentro de la economía mosaica que era solamente tolerada, esto es, la poligamia. Allí donde se practicara la poligamia, el problema citado (v. 15) habría sido común (cp. Gn 29:30ss.; 1 S 1:4ss.). 17c. Suyo es el derecho de primogenitura. El derecho de primogenitura incluía una parte doble de la herencia a la de los otros hijos. El principio aquí puesto en vigor es que la autoridad paterna no es absoluta. La mera preferencia de un padre no justificaba el menosprecio de los derechos tradicionales divinamente sancionados de aquellos que se hallaban bajo su autoridad paterna.

El juicio de un hijo rebelde. 21:18-21. Si el mal uso de la autoridad producía tiranía, la falta de respeto por la autoridad apropiada sería causa de anarquía, la misma contradicción del orden del pacto como manifestación del señorío de Dios. En particular, la autoridad paterna había sido ordenada por Dios para representar la autoridad divina y para ser la piedra angular de todo el gobierno humano y del orden de la sociedad. Por ello, en tanto que era necesario proteger a aquellos bajo la autoridad de un cabeza de familia de un abuso arbitrario de autoridad (vv. 10-17), era también necesario fortificar aquella autoridad frente al espíritu de rechazo a la ley en una generación de Belial (v. 20). Aquí queda apoyado por la máxima sanción de la ley teocrática (v. 21; Éx 21:15, 17; Lv 20:9; Dt 27:16). 18. Y habiéndole castigado. El castigo tenía que ser el límite de la propia aplicación por parte de los padres de sanciones judiciales. A partir de aquello, el proceso judicial tenía que ser llevado a cabo por los ancianos a la puerta

(v. 19), esto es, por el tribunal teocrático local (cp. 16:18ss.).

Desprendimiento de un cadáver de un criminal. 21:22, 23. La ley anterior había pasado de la autoridad paterna a la judicial oficial y había prescrito la pena de muerte. El caso presente toma el proceso judicial un paso más adelante, a la exposición del cadáver como una proclamación pública, indicativa de la justicia satisfecha. El principio que se ejemplifica es que toda la administración teocrática de la ley tiene que operar en el servicio de la religión del pacto. 23. Maldito por Dios es el colgado. El condenado habrá sido culpable de delitos declarados malditos en las sanciones del pacto. Como un ejecutado, incorporaría de una manera visible la maldición de Dios derramada. Y como cadáver humano expuesto a las aves y a los animales de presa (cp. 2 S 21:10), el hombre colgado de un árbol sería una expresión de lo más definitivo en maldición de Dios sobre la raza caída (cp. p. ej., Ap 19:17ss.). En esta conclusión a la serie de estipulaciones en las que Dios demanda una perfecta rectitud judicial y la satisfacción de cada una de las demandas de la justicia, si era necesario mediante un vicario sufriente, el creyente del NT recuerda a Aquel que sufrió la maldición de Dios para redimir a su pueblo de la inexorable maldición de la ley (Gá 3:13).

3) Santidad del orden divino. 22:1 — 25:19.

El amor hacia Dios demanda reverencia hacia las ordenanzas divinas en los varios niveles de la creación y en las varias esferas de la actividad humana. El siervo del pacto tiene que respetar la santidad de los ordenes de la naturaleza (22:5–12), del matrimonio (22:13–30; Biblia hebrea, 23:1), y el reino teocrático (23:1 [Biblia hebrea, 23:2]–25:12). Con la excepción parcial del orden natural, el área contemplada es la de las mutuas relaciones de los siervos del pacto. Por ello, toda esta sección se halla constituida de leyes que claramente expresan el principio básico de que se tiene que expresar la misma consideración afectuosa por los intereses del prójimo de uno que por los propios (22:1–4; 25:13–16). Los tratados extrabíblicos de soberanía regulaban también las relaciones de los vasallos del señor entre ellos.

a) Las ordenanzas del trabajo y del matrimonio. 22:1–30.

1–4. Se halla legislación similar en el libro del pacto (Éx 23:4ss.). Allí se halla en medio de las leyes designadas para asegurar una administración honesta de la justicia. La ley de Dios tiene que ser obedecida por el hombre incluso en sus actos secretos que se hallan más

allá de la detección de los agentes humanos que Dios utiliza para la puesta en vigor de la ley. Así Dt 22:1–4 pudiera servir bien como un apéndice a la sección precedente acerca de la puesta en función de la ley teocrática. Se da el recordatorio de que las demandas de Dios con respecto a nuestras relaciones se hallan verdaderamente cumplidas solamente cuando actuamos en un espíritu de amor que va más allá de meramente mantenerse dentro de la ley, para evitar el castigo, y que positivamente busca el bien de otros como si fuera el nuestro propio. Esta ley del amor es el principio esencial que las siguientes estipulaciones aplican en las particulares situaciones en la vida del pueblo del pacto.

5–12. El hombre tiene que tener presente que, en todo el uso que hace de este mundo, es el mayordomo de Dios. Por ello se prescribieron varias regulaciones para los israelitas que les recordarían de forma continua, al dedicarse a seguir el programa cultural del reino de Dios (cp. Gn 1:28), que el mundo es del Señor, porque él es su Hacedor. Ciertamente, el hombre ha sido puesto como un rey sobre la tierra, con todo el orden de la naturaleza bajo su dominio; pero el gobierno del hombre es el de virrey en nombre del Creador. Por ello, la autoridad humana tiene que ejercitarse según la pauta dispuesta por Dios. Es este principio fundamental que subyace en la demanda introductoria de esta sección de que no se borre la distinción entre hombre y mujer debido a la apropiación por parte de uno de los artículos característicos del otro (Dt 22:5). Dios los creó macho y hembra, con naturalezas y funciones distintivas; específicamente, en el orden divinamente establecido de autoridad, el hombre es la cabeza de la mujer en su reinado conjunto sobre la tierra. Jehová creó las varias “clases” en el reino vegetal y animal (Gn 1:11ss.). Israel tenía que tratar estas “clases” de tal manera que quedaran preservadas en sus naturalezas distintivas (Dt 22:6, 7, 9–11; cp. Lv 19:19). 8. No echés cuba de sangre sobre tu casa. De significado especial en el orden natural de la creación es la vital sangre del hombre. El descuido con respecto a ella muestra una ausencia de respeto al prójimo y de respeto a Dios. Por ello, se incurre en culpabilidad ante el Creador incluso cuando los accidentes resultantes de tal descuido no reciban correctivo humano. 12. Te harás flecos. Como las otras estipulaciones en esta sección, la regla final, que demandaba el cosido de flecos en el vestido exterior, estaba designado para proveer un especial recordatorio de la soberanía de Dios sobre Israel (cp. Nm 15:37–41).

13–30. Las leyes de los versículos precedentes eran para regular la ordenanza del

trabajo, que procedía de la creación; las leyes de esta sección estaban destinadas a gobernar la institución del matrimonio, también instituida en la creación. La santidad de la divina institución de la familia es así el centro del interés de las presentes provisiones. 13, 14. Cuando un hombre tomare mujer,...y le atribuyere faltas que den que hablar. El caso es aquel en el que el marido alega falta de castidad en contra de su esposa, sea falsamente (vv. 13–19) o justamente (vv. 20, 21). En el primer caso, el malicioso acusador debía sufrir un castigo corporal (v. 18; cp. 25:1–3), pagar compensación a su suegro por difamar su casa (v. 19a), y retener a su esposa sin que jamás se le permitiere divorciarla (v. 19b). En el segundo caso, la esposa culpable que había traído “vileza” tenía que sufrir muerte por lapidación delante de la casa de su padre. En sociedades en las que este tipo de evidencia era legalmente decisiva, se acostumbraba después de la consumación del matrimonio guardar la prenda de la virginidad de la esposa (v. 17). (Acerca de la responsabilidad de los ancianos, ver 19:12; 21:2–6, 19, 20; 25:7–9. Acerca del adulterio, punido con la muerte, ver 5:18; Lv 18:20, 29; 20:10.)

Los vv. 23–29 tratan de la seducción de doncellas no casadas, sea que estuvieran desposadas (vv. 23–27) o no desposadas (vv. 28, 29). Si la doncella estaba desposada, el hombre apresado tenía que ser apedreado a muerte. La misma pena le era aplicada a la muchacha si su relación sexual había tenido lugar en la ciudad (vv. 23, 24); pero no si las circunstancias permitían la razonable asunción de que había sido violada: no hay en ella culpa de muerte (vv. 25–27). El seductor de una virgen no desposada se hallaba obligado a tomarla por esposa, pagando el acostumbrado precio de la novia, y perdiendo el derecho a divorcio (vv. 28, 29). Es probable que el derecho del padre mencionado en Éx 22:17 siguiera teniendo precedencia. Acerca de Dt 22:30, ver Lv 18:6ss.; 20:11ss.; Dt 27:20ss. Esta sola prohibición representa, tal como trae en mente, toda la lista de grados prohibidos de afinidad.

El tema de los caps. 23–25 lo constituye la santificación del reino teocrático. Israel tiene que respetar la santidad de la congregación del Señor como tal (23:1–18; Biblia hebrea, 2–19); la santidad de clases especiales de siervos de Dios, en particular los menesterosos (23:19 [Biblia hebrea, 20], 24:22); y la santidad de cada ciudadano de la teocracia como un portador individual de la imagen de Dios (25:1–12).

b) La congregación de Jehová. 23:1–18.

1–8. La sacralidad de la congregación de Jehová quedaba significada por la exclusión de

la participación en la congregación teocrática oficial de aquellos descalificados en varias maneras. La descalificación podía ser física (vv. 1, 2) o étnica e histórica (vv. 3–8). Excluidos quedaban el eunuco (v. 1) y el bastardo (v. 2) junto con sus descendientes: ni hasta la décima generación, esto es, indefinidamente (cp. v. 3). La condición de eunuco era una mutilación de una naturaleza divinamente otorgada (cp. 14:1). El bastardo era el producto de un repudio de la ordenanza divinamente señalada. Es posible que *mamzēr*, traducido bastardo, sea más precisamente uno nacido de una unión incestuosa (cp. 22:30). Tales exclusiones del privilegio señalan a la importancia del designio del matrimonio en la administración del pacto para asegurar una simiente piadosa. No obstante, incluso en los días del AT esta incapacidad física constituía un obstáculo solamente al privilegio externo, no a las realidades espirituales de la salvación. En los tiempos del NT tales incapacidades no entran ya más en consideración siquiera en la administración externa de la Iglesia (cp. Is 56:4, 5; Hch 8:27, 28). Lo mismo resulta cierto de los casos de descalificación mencionados en Dt 23:3–8.

4a. Por cuanto no os salieron a recibir con pan y agua. Aunque los amonitas y los moabitas habían nacido de un incesto (cp. v. 2; Gn 19:30ss.), la razón que se asigna para su proscripción es que no estuvieron dispuestos a mostrar hospitalidad al pueblo de Dios en su viaje por el desierto desde Egipto a su patria (cp. Dt 2:18ss., 29), e incluso intentaron una acción ofensiva contra Israel—Alquilieron contra ti a Balaam...para maldecirte (4b; cp. Nm 22–25). La maldición divina es la porción de aquellos que maldijeran al pueblo del pacto, según la promesa de Dios dada a Abraham (Gn 12:3). De ahí, el Israel teocrático no podía entrar en alianza con pacto con estos malditos maldicientes (Dt 23:6). 7. No aborrecerás al edomita...al egipcio. En el caso de los edomitas y de los egipcios de nuevo la exclusión era la regla, debido a su pasada enemistad (cp. la opresión egipcia, Éx 1:8ss., y la oposición edomita, Nm 20:18ss.), pero quedaba modificada (Dt 23:8; cp. Éx 20:5), en un caso, debido a sus relaciones de parentesco abrahámico (cp. Gn 36:1ss.) y en el otro, debido a la hospitalidad mostrada a Abraham y a la familia de Jacob cuando estuvieron angustiados por el hambre (Gn 12:42–47).

9–14. 9. Te guardarás de toda cosa mala. El campamento militar de Israel comprometido en las guerras de Jehová constituía una extensión del reino teocrático y tenía que estar caracterizado por la misma santidad que

marcaba a la comunidad asentada. 14. **Jehová tu Dios anda en medio de tu campamento.** En la guerra como en la paz Dios se hallaba presente en medio de su pueblo, y Su nombre tenía que ser santificado. La limpieza física constituía el símbolo apropiado de la santidad de la relación del pacto. (Acerca de los vv. 10, 11, cp. Lv 15:16.)

15-18. Estos vv. presentan ejemplos adicionales de lo que podría considerarse o no compatible con la membresía sagrada en la congregación de Jehová. 15. **El siervo que huyere.** Esta ley se relaciona con esclavos extranjeros huidos. Acerca del otorgamiento de asilo al refugiado, comparar con las leyes de extradición en los tratados seculares. 17. **Ramera...sodomita.** Estos eran mujetos que se sometían a prostitución religiosa, masculina o femenina, tal como queda indicado en los términos hebreos, que tienen la forma femenina y masculina de una raíz que significa "sagrado". La ley se refiere a israelitas nativos dedicados a la prostitución cúltica. Lo que está a la vista son los abominables ritos de fertilidad paganos. 18. **El precio de un perro.** Acerca de **perro**, otro nombre para un varón prostituido, ver Ap 22:15. No se podían satisfacer las santas demandas del pacto de Dios escondiendo el pecado bajo hipocresía religiosa. Con el fin de impedir que las normas dadas en Dt 23:3-8 dejen la falsa impresión de que las consideraciones étnicas eran lo más importante, se pone en claro mediante estas otras dos normas, la una dando la bienvenida al extranjero y la otra excluyendo a ciertos israelitas, que la misericordia y la moralidad eran los principios vitales de la administración del pacto.

c) La protección de los débiles. 23:19—24:22.

Se tenía que mostrar respeto hacia todos aquellos dignificados por la posición del siervo del pacto del Señor. Esta sección de estipulaciones tenía el designio de garantizar esta santidad del ciudadano teocrático mediante normas que aseguraran paz, prosperidad y libertad dentro del compromiso del pacto con Dios de todo su pueblo, pero especialmente a aquellas clases cuyo bienestar quedaba amenazado por varias circunstancias. La legislación parece estar dispuesta en grupos correspondiéndose a las leyes seis hasta la diez en el Decálogo, pero en un orden ligeramente diferente, de la siguiente manera: leyes de propiedad (23:19-25), de familia (24:1-5), de vida (24:6-15), de justicia (24:16-18), y de caridad (24:19-22).

Leyes de propiedad. 23:19-25. 19. **No exigirás de tu hermano interés de dinero.** Los

israelitas empobrecidos quedaban protegidos de la explotación de manos de sus hermanos más ricos por la prohibición de interés sobre los préstamos que se les hicieran. (cp. Éx 22:25; Lv 25:35ss.; Dt 15:1ss.). Se podía cobrar interés a extranjeros (extraño, v. 20), empero, debido a que los préstamos dados a ellos no serían para aliviar la pobreza, sino para capital para negocios que emplearan estos viajeros de negocios en empresas provechosas. 22. **Cuando te abstengas de prometer.** Más allá de las demandas tributarias estipuladas con el Señor del pacto, la propiedad del vasallo se hallaba a su propia disposición. No obstante, este derecho no tenía el designio de desalentar la libre expresión de amor y gratitud religiosas, ni permitía escapar de la obligación de un voto voluntario una vez éste había sido pronunciado. Reverenciando su propio santo nombre, Dios no iba a desalentar un sentido de descuido o de impunidad en aquellos que entraban en solemnes compromisos con Él (vv. 21, 23; cp. Lv 27; Nm 30:2ss.). 24. La ley de las cosechas (vv. 24, 25) proveía la libertad suficiente para satisfacer el principio de libertad fraterna, pero prohibía el cambio de libertad a licencia en violación de los derechos de propiedad del reino teocrático.

Leyes de familia. 24:1-5. El divorcio, tal como se permitía en la Ley de Moisés (cp. Lv 21:7, 14; 22:13; Nm 30:9), debido a la dureza de corazón de los israelitas (Mt 19:8; Mr 10:5), ponía en peligro la dignidad de las mujeres dentro de la teocracia. Por ello, se impedía el fácil abuso del permiso circunscribiéndolo con tecnicismos y restricciones (Dt 24:1-4). La BLA está en lo cierto al contemplar los vv. 1-4 como una frase, con 1-3 la condición y 4 la conclusión. La RV puede ser interpretada como que el divorcio era mandatorio en la situación descrita. En realidad, lo que era mandatorio no era el divorcio sino (si se recurría al divorcio) un proceso legal que incluía cuatro elementos. (a) Tiene que existir una causa seria para el divorcio. El significado exacto de las palabras **alguna cosa indecente** (v. 1; cp. 23:14) es incierto. No se significa el adulterio, pues la ley prescribía la pena de muerte para tal cosa (22:13ss.; Lv 20:10; cp. Nm 5:11ss.). (b) Se tenía que dar en mano de la mujer una carta de divorcio para su subsiguiente protección. La preparación de este instrumento legal implica la participación de (c) un funcionario público que pudiera también tener que juzgar la adecuacia de las pretendidas bases para el divorcio. (d) El hombre tenía que despedirla formalmente: **la despedirá de su casa** (v. 1). No obstante, el principal punto de esta ley es que un hombre no podía volver a casar con

su mujer después de haberse divorciado de ella si ella se había casado entretanto, incluso si su segundo esposo la había divorciado o si había muerto. Con respecto al primer esposo, la divorciada vuelta a casar estaba envilecida (v. 4). Tal era la anormalidad de esta situación, tolerada en tiempos del AT pero abrogada por nuestro Señor en interés de la norma original (Mt 19:9; Mr 10:6-9; cp. Gn 2:23, 24). **5. Libre estará en su casa por un año.** Se tenía que mostrar un respeto adicional por la santidad de la relación familiar y especialmente por el bienestar de la mujer en el matrimonio concediendo un año de exención de servicios públicos al hombre recién casado, para que su esposa se alegrara con su presencia.

Leyes de vida. 24:6-15. Lo que trataban estas estipulaciones era la vida del pueblo de Dios y de cosas esenciales para la preservación de la vida de ellos. Se dan salvaguardas para la dignidad y paz de los menesterosos, en particular, porque el Señor se deleita en ser la Ayuda de los desamparados, y quiere que su pueblo sea de un mismo sentir. **7. Le hubiere vendido.** El tráfico de vidas humanas quedaba prohibido bajo pena de muerte (cp. Éx 21:16). El respeto por la vida y salud de toda la comunidad demandaba una cuidadosa atención a las prescripciones divinas para tratar con la enfermedad de la lepra (Dt 24:8; cp. Lv 13:14), cuya seriedad fue evidenciada por la experiencia de Miriam (Dt 24:9; cp. Nm 12:10ss.). **10. Cuando entregares a tu prójimo una cosa prestada.** Aunque quedaba prohibido el interés en los prestamos a los israelitas (23:19, 20), se podía tomar una prenda como seguridad; pero incluso esto no se tenía que exigir de tal forma que causara un perjuicio a la dignidad, ni aun menos a la vida, del deudor. No se les podía privar de artículos indispensables para la vida y la salud. En esta categoría se hallaban la muela de molino (v. 6), el manto cuadrangular utilizado como cubierta para dormir (vv. 10-13; cp. Éx 22:26, 27), y la paga del jornalero (Dt 24:14, 15; cp. Lv 19:13). **15. Que no clame contra ti a Jehová.** En los tratados seculares de soberanía, asimismo, las quejas de un vasallo contra otro eran juzgadas por el soberano.

Leyes de justicia. 24:16-18. La justicia tenía que ser administrada entre los israelitas según la verdad. **16. Cada uno morirá por su pecado.** Solo se tenía que castigar al individuo culpable, y no a los miembros inocentes de su familia (cp. 2 R 14:6). No hay contradicción entre esto y el juicio divino descrito en el Decálogo (Dt 5:9; Éx 20:5), porque esto último no afirma que Dios aflija al inocente. Aquellos que comparten la visitación del juicio

sobre las iniquidades del padre son también los que comparten el odio de su padre hacia Dios. Por otra parte, no hay repudiación del principio de responsabilidad corporativa que existe en ciertas situaciones de grupo. **17. Extranjero...huerfano...viuda.** Incluso las clases más desamparadas tenían que disfrutar de justicia y tener garantizados todos sus derechos legales. Acerca de la familiar apelación al Éxodo (v. 18), ver 22; 15:15.

Leyes de caridad. 24:19-22. El espíritu de la caridad, demandado negativamente en el décimo mandamiento, tenía que ser el espíritu regidor de la vida teocrática. Una vez más los pobres tenían que ser los beneficiarios. Cp. Lv 19:9, 10; 23:22.

d) La santidad del individuo. 25:1-19.

Los vv. 1-12, las leyes finales acerca de la santificación del reino (23:1 — 25:12), guardaban la santidad del hombre como portador individual de la imagen de Dios. Los vv. 13-19 concluyen las leyes de reverencia hacia los ordenes natural, familiar y teocrático (vv. 22-25) tal como empezaron, (cp. 22:1-4), con el principio de la regla dorada.

1-12. El justo castigo a los culpables se tenía que administrar de forma que su dignidad humana individual fuera honrada (vv. 1-3). Así se daba fuerza al principio de la santidad de la criatura individual portadora de la semejanza de Dios en aquel punto en que más plausiblemente podría ser dejado de lado. En contra de la división de frases en la RV, la conclusión no empieza hasta el v. 2 (ver BLA). Se tenía que impedir una degradación pública indecorosa mediante varias medidas precautorias. El castigo de un criminal tenía que ir precedido por un juicio y una sentencia, y tenía que ser personalmente supervisado por el juez. Los azotes tenían que ser contados escrupulosamente — **se podrá dar cuarenta azotes, no más** (v. 3) — y no aplicados al azar, como a un animal, o con el abandono de la ira, olvidándose de que se trataba del juicio del Señor. La severidad de los azotes tenía que ir proporcionada a la gravedad del delito, pero en ningún caso se tenía que exceder los cuarenta azotes. **4. No pondrás bozal al buey cuando trillare.** La contrapartida positiva a la prohibición de deshonorar al hombre a pesar de sus malas acciones es la demanda de que recibiera la honra debida a sus buenas acciones. Este versículo, probablemente una expresión proverbial, parece tener aquí la connotación que le da Pablo en 1 Co 9:9 y 1 Ti 5:18.

El siervo del pacto es un ser inmortal con un destino, incluso más allá de la muerte y de la tumba, en aquella bendición futura del reino de

Dios que había sido prometida en el pacto de redención a los creyentes y a su simiente después de ellos (vv. 5–10). **6. Que el nombre de éste no sea borrado de Israel.** Se tenía que dar testimonio de la dignidad del siervo-hijo de Dios perpetuando su nombre en una simiente del pacto habitando en su herencia dentro del reino típico del AT. Como una aplicación de esto, el pacto deuteronomico adoptó una forma de la difundida práctica del matrimonio de levirato, por el cual recaía en el hermano de un hombre que muriera sin hijos el deber de suscitarle de su viuda un heredero al muerto: y el **primogénito...sucederá en el nombre de su hermano.** Esta demanda constituía una excepción a la prohibición en Lv 18:16; 20:21. Para ejemplos bíblicos de esta práctica o similar, ver Gn 38 y el libro de Rut. El deber del levirato queda limitado en Deuteronomio a situaciones en las que hermanos participaban de la misma propiedad (25:5a), e incluso entonces no era obligatorio: **Mi cuñado no quiere** (v. 7). No obstante, no ceder a esto traicionaba una falta de cariño fraterno, y quedaba públicamente estigmatizado (vv. 8–10). Acerca de la transferencia de la sandalia para confirmar transferencia legal, del derecho de propiedad, ver Rut 4:7. En vista de la provision de Nm 27:4ss., no habría necesidad del matrimonio levirato si el muerto tenía hijas. De ahí parece preferible entender **no tuviere hijo** como una afirmación absoluta, incluyendo hembras. Los vv. 11, 12 se ocupan también de la dignidad del individuo y precisamente de su dignidad como siervo del pacto de Dios, que en su circuncisión lleva en su cuerpo la marca del pacto. La referencia al órgano de reproducción pudiera explicar la inmediata conjunción de esta prohibición con la ley del matrimonio levirato. Que el acto prohibido incluye desprecio por la señal del pacto y no solamente indecencia queda sugerido por la evidente similitud entre la naturaleza del castigo y de la marca, ambas cosas involucrando una mutilación del cuerpo. Se añade peso a esta interpretación por el hecho de que, aparte de este caso, solamente la *lex talionis* (19:21) exige tales mutilaciones penales.

13–19. 15. Pesa exacta y justa tendrás. Se tenía que amar al prójimo como a uno mismo (vv. 13–16); por ello, los negocios con el prójimo no tenían que llevarse a cabo con dos juegos de pesas, el grande para recibir, y el pequeño para vender (cp. Amos 8:5). Esta ley expande algo Lv 19:35, 36, especialmente por apéndice de bendiciones y maldiciones del pacto. En tanto que esta ley de amor suma todas las demandas acerca de las relaciones interteocráticas que han sido tratadas en las

secciones inmediatamente precedentes de estipulaciones, no se trata de ninguna repudiación del mandato de conquista (cp. Dt 7; 20:16, 17; 25:17, 19). Ni hay tampoco ninguna contradicción entre ambos. Porque, aunque Dios demanda amor hacia el prójimo, aquellos que se ponen en oposición para destruir el pueblo del reino teocrático típico del AT se eliminan a sí mismos de la categoría de prójimo, así como aquellos maldecidos con Satanás en perdición eterna no son los prójimos de los habitantes de la teocracia celestial. Acerca del mandato de exterminar Amalec, ver Éx 17:8–16. Tomado en conjunto, las leyes de amor y de odio resultan una sola demanda de amar a Dios, y en consecuencia de amar a quienes Él ama y de odiar a quienes Él odia.

4) Confesión de Dios como Redentor-Rey. 26:1–19.

La gran sección de estipulaciones (caps. 5–26) llega a su fin con las liturgias de las dos confesiones cúllicas (vv. 1–11; 12–15) y una declaración de la ratificación del pacto (vv. 16–19).

3. La tierra que juró Jehová a nuestros padres que nos daría. Los siervos israelitas del Señor tenían que hacer confesión continua de gratitud de que su buena herencia en Canaán era el don de la gracia redentora de Dios en cumplimiento a su juramento a los padres. Tenían que confesar su señorío permanente y expresar su consagración mediante una ofrenda tributaria de las primicias. Acerca de la ley de las primicias, ver 18:4; Éx 23:19; 34:26; Nm 18:12ss. Se hallan elementos de la ofrenda de las primicias en relación con cada una de las fiestas anuales (Dt 16). Por ejemplo, en la Fiesta de los Panes Ázimos se mecía una gavilla de las primicias (Lv 23:10ss.). También, la Fiesta de las Semanas recibía el nombre de “el día de las primicias” (Nm 28:26; cp. Éx 23:16; 34:22) y se ofrendaban dos hogazas de las primicias entonces (Lv 23:17); y las primicias del vino no se ofrendaban hasta la Fiesta de los Tabernáculos, cuando los viñedos maduraban. Si “todos los frutos...de la tierra” (Dt 26:2) indica el fin de la temporada de la siega, entonces es la Fiesta de los Tabernáculos que tiene que haber sido la ocasión de la presentación de esta cesta de las primicias al altar central. Gramaticalmente, se puede comprender el v. 2 como descriptivo de todas las primicias de la tierra o sólo de un cesto en prenda de ellas. En el caso de las primicias agrícolas, no se especifica en ningún lugar la cantidad. Ya que las primicias eran asignadas a los sacerdotes (Nm 18:13, 14), la referencia a las fiestas sagradas que el ofren-

dante tenía que disfrutar después de este ritual: **Te alegrarás en todo el bien que Jehová tu Dios te haya dado** (v. 11; cp. 12:6, 7, 11, 12, 17, 18; 16:11, 14) indica que el cesto representaba solamente una prenda de las primicias (ver comentarios sobre 14:22ss.; 15:20), por lo menos si esta fiesta se aprovisionaba de las primicias. No obstante, esto es incierto. El israelita tenía que confesar que el llamamiento teocrático de su pueblo no podía atribuirse a su poder (v. 5ss.; cp. 7:7, 8; 8:17, 18). **5b. Un arameo a punto de perecer fue mi padre.** El hebreo *'ôbēd* connota las ideas de "perdido" y "en peligro". La referencia es a Jacob. Recibe el nombre de arameo debido a que los orígenes patriarcales eran geográficamente, aunque no racialmente, arameos, y debido a que Jacob mismo había peregrinado en Aram-naharaim durante el período del nacimiento de sus hijos, los futuros padres tribales de Israel. **7, 8. Jehová oyó...nos sacó.** El recital conmemorativo de los actos redentores de Dios en el éxodo y en la conquista era el Amen confesional al recital propio de Dios de su favor a la nación en el prólogo histórico del pacto. El v. 10b no describe un nuevo paso en el ritual de la ofrenda de las primicias (en contradicción al v. 4); más bien se trata de una conclusión sumaria.

12-15. La dependencia de Israel en Jehová para su continua prosperidad tenía que expresarse en un servicio trianual de rogativas por su atención favorable y bendición. (Acerca de las normas de diezmo, ver los comentarios sobre 14:22ss.) **13. Delante de Jehová tu Dios.** Esta instrucción se refiere probablemente al santuario central. Si es así, entonces el énfasis en la finalización del proceso de diezmo (vv. 12, 13) sugiere que la Fiesta de los Tabernáculos constituía la circunstancia que lo enmarcaba. Esta liturgia puede haber seguido inmediatamente a la de la presentación del cesto de las primicias (vv. 1-11). **15. Mira desde tu morada...y bendice a tu pueblo Israel.** El reconocimiento de la obediencia a todas las prescripciones de diezmo (vv. 13, 14) como introducción a esta petición de bendición divina recuerda el hecho de que Dios declaró que esta última dependería de lo primero (14:28, 29). El adorador tiene que afirmar que su diezmo no había estado expuesto a contaminación ceremonial, en particular la inmundicia asociada con el duelo por los muertos (v. 14; cp. Lv 22:3ss.; Nm 19:11ss.; Os 9:4).

16-19. El acto central en la ceremonia de ratificación del pacto era el juramento de adhesión que el vasallo tomaba a su señor en respuesta a la declaración de las estipulaciones y

sanciones del pacto. Israel había tomado tal juramento después de la lectura del libro del pacto en Sinaí (Éx 24:7), y ahora Israel tenía que hacer lo mismo en los campos de Moab, tal como se refleja en estos vv. (ver también Dt 29:10-15). **16. Ponerlos por obra con todo tu corazón.** El Señor demandaba consagración pactual. El pueblo de Israel reconocía que se sometían a Jehová como el Dios de ellos, que tenía que ser obedecido según toda su santa voluntad: **para andar en sus caminos** (v. 17). El Señor los reconocía en gracia como su pueblo (v. 18a) y garantizaba las bendiciones del pacto a los fieles (vv. 18b, 19; cp. 7:6; 14:2; Éx 19:5, 6).

IV. Sanciones: La ratificación del pacto. 27:1 — 30:20.

La cuarta división normativa en los tratados de soberanía la constituía las bendiciones y maldiciones, las sanciones de mal y de prosperidad del pacto. En Dt esta sección se halla en los caps. 27 — 30. En tanto que 26:16-19 forma una conclusión a las estipulaciones, introduce también el elemento de ratificación del pacto, el núcleo alrededor del que se agrupan las maldiciones y bendiciones de estos capítulos. La ratificación del nuevo pacto que Moisés estaba haciendo con la segunda generación iba a desarrollarse en dos partes. Este era el procedimiento acostumbrado al asegurar la sucesión en el trono al heredero real señalado para ello. Cuando la muerte era inminente, el soberano demandaba de sus vasallos una prenda de obediencia a su hijo; después, poco después de la accesión del hijo, se repetía la sumisión de los vasallos. De forma similar, Moisés y Josué formaban una dinastía de representantes mediadores de la soberanía de Jehová sobre Israel. De ahí la sucesión que recae en Josué, que simbolizaba el continuado señorío del Dios de Israel, quedaba asegurada mediante el juramento demandado de Israel antes de la muerte de Moisés, y de nuevo mediante una ceremonia de ratificación después de la accesión de Josué. La pronunciación de maldiciones y bendiciones es prominente en cada uno de estos rituales de ratificación.

La sección de las sanciones en Dt empieza con las bendiciones y las maldiciones que tienen que utilizarse en la segunda etapa de la ratificación (cap. 27), y a continuación vuelve a la situación inmediata y a las solemnes sanciones de la etapa inicial de ratificación (caps. 28 — 30). Cuando se considera a Dt como el testimonio documental legal del pacto, no se suscita ninguna dificultad con la posición asignada a las instrucciones del cap. 27. Por otra parte, la relación entre el final del cap. 26 y el

principio del cap. 28 es tan suave como para sugerir la posibilidad de que el cap. 27 no haya tenido lugar en este preciso momento del progreso de la ceremonia en Moab. De manera similar, en el flujo original de la oratoria de Moisés, Dt 30 hubiera podido tener lugar al final del cap. 28.

A. Ceremonia de ratificación en Canaán. 27:1-26.

Moisés prescribió la ceremonia para la segunda parte de la renovación del pacto, que tenía que realizarse en Canaán (vv. 1-8). Se proclamó el restablecimiento del pacto (vv. 9, 10). Se dio una orden con respecto a la recitación de las bendiciones y de las maldiciones en la ceremonia posterior (vv. 11-26). Para el cumplimiento histórico de lo que aquí se prescribe, ver Jos 8:30-35. Para una anticipación de estas instrucciones entre las estipulaciones deuteronomías, ver Dt 11:26-30.

1-8. 1. Para promover el respeto a las autoridades designadas, Moisés se asoció a sí mismo en esta solemne hora a los ancianos de Israel y a los sacerdotes (cp. v. 9). **2. Levantarás piedras grandes, y las revocarás con cal.** La consagración del pacto tiene que ser un acto de fe y de devoción inteligente e informada. Por ello, se tenía que publicar el contenido del pacto en preparación a su ratificación por el pueblo. Este era un propósito de escribir el pacto en las piedras revocadas, técnica egipcia, como queda confirmado por el hecho de que en el cumplimiento histórico Josué leyó esta ley al pueblo (Jos 8:34). Cosa comparable fue la lectura por Moisés a Israel del libro del pacto en la ratificación del pacto sinaítico y la proclamación del pacto deuteronomico en los campos de Moab. El hecho de que se eligieran las duraderas piedras invita a la comparación con las tablas de piedra de la ley inscritas por el dedo de Dios y sugiere que otro motivo era el de proveer un testimonio simbólico a la permanencia del pacto (cp. Dt 31:26; Jos 24:26, 27). **3. Todas las palabras de esta ley.** Esto se refiere al pacto deuteronomico, tomándose la parte de "ley" para representar el todo. La fiesta ceremonial era otro método simbólico reconocido por el cual el pueblo ratificaba tratados. Este es el significado de las ofrendas de paces y la comida alegre que las acompañaba (v. 7; cp. Éx 24:11).

La ratificación final tenía que llevarse a cabo después de la muerte de Moisés, cuando Israel, bajo Josué, estaba en Canaán (v. 2a). Su marco tenía que ser el escenario impresionante de los montes adyacentes, Ebal y Gerizim, entre las que estaba Siquem (v. 4; cp. vv. 12, 13). No hay registro de que se precisara de

ningún esfuerzo militar para tomar esta área de Canaán. El elemento esencial de la ceremonia sería la propia consagración de Israel al Señor del pacto. Los holocaustos (v. 6) simbolizaban esta consagración. De efecto similar eran la serie de juramentos de propia maldición (cp. v. 15ss.).

5. Y edificarás allí un altar. Para el propósito de las ofrendas sacrificiales, se tenía que erigir un altar especial en Ebal. Puede ser que se eligiera el monte de la maldición debido a que la economía mosaica, en su énfasis distintivo, era una ministración de muerte y de condenación (cp. 2 Co 3:7-9), aunque, como un ayo, conduciendo a los hombres a la gracia de Cristo. O posiblemente se tenía que erigir el altar en Ebal debido a que la paz del pacto tenía que venir mediante la inflicción de las maldiciones sobre el Redentor-Siervo, sacrificado por los pecados del pueblo de Dios. El altar se tenía que hacer de piedras sin labrar, de acuerdo con las demandas del libro del pacto (Éx 20:25). Evidentemente, la ley deuteronomica del altar central permanente no había sido dada con el propósito de repudiar la ley del altar del libro del pacto. Ni el principio de centralización del altar tenía que ser tan absolutamente restrictivo que no pudiera haber el altar especial para ocasiones extraordinarias (ver sobre 12:4-14).

9, 10. En medio de las instrucciones referentes a la etapa posterior en el proceso de renovación, se dio un solemne recordatorio de que ya se había entrado en el compromiso pactual, en el día de la declaración deuteronomica.

11-26. Seis tribus que descendían de las esposas de Jacob, Lea y Raquel, tenían que estar en las laderas del monte de bendición y dos de descendencia similar —la tribu de Rubén, que perdió el derecho de primogenitura por el pecado de incesto (Gn 49:4; cp. Dt 27:20), y la tribu de Zabulón, el hijo más joven de Lea— tenían que unirse a las cuatro tribus que descendían de las criadas en el monte de la maldición (vv. 12, 13). No se afirma si los dos grupos de tribus tenían que cumplir sus papeles respectivos acerca de la maldición y de la bendición mediante la pronunciación de las fórmulas de maldición o de bendición sobre ellos, o por su recitación o por lo menos aquiescencia a la una o la otra. En el cap. 28 aparecen grupos correspondientes de seis bendiciones (vv. 3-6) y de seis maldiciones (vv. 16-19); parece difícil disociarlos de los dos grupos de tribus. Evidentemente, Josué leyó Dt 28 delante de toda la congregación de Israel como parte de todo el tratado de renovación (cp. Jos 8:34, 35).

El arca del pacto y los sacerdotes levíticos tenían que estar detenidos entre Ebal y Gerizim (Dt 27:14; cp. Jos 8:33). Tenían que guiar a Israel en el juramento de ratificación, consistentes en una serie de doce auto-maldiciones (Dt 27:15–26). El repetido **Maldito el que** identifica la suerte del quebrantador del pacto con la de la serpiente (cp. Gn 3:14). La respuesta **Amén** constituía la fórmula acostumbrada de asentimiento (cp. Nm 5:22; 1 R 1:36; Neh 5:13; 8:6; Sal 72:19). El hecho de que en este pasaje se den solamente maldiciones y no bendiciones indica que este no es el relato detallado de la proclamación de maldición y de bendición por los dos pares de seis tribus mencionadas en Dt 27:12, 13. Una indicación similar la da el hecho de que los vv. 15–26 tenían que ser dirigidos y tener respuesta de todos los israelitas (v. 14). Esta sección describe más bien una característica separada de la ceremonia del pacto, el verdadero juramento, que tomaba característicamente la forma de auto-maldiciones proverbiales, pero no de bendiciones. En contraste a las maldiciones en el cap. 28, los varios miembros de esta serie difieren no en variedad de maldición sino en tipo de pecado. El área que se cubre de transgresión es la de pecados secretos que podrían escapar a la detección humana y al castigo (notar especialmente 27:15, 24; cp. Job 31:24ss.) y, por ello, peculiarmente la provincia de Dios como Testigo divino del juramento. Se impreca a aquellos que violan secretamente las demandas de Dios de respeto hacia Sí mismo (v. 15), hacia la autoridad de derecho (v. 16), hacia la verdad (vv. 17–19), hacia la familia (vv. 20–23), hacia la vida humana (vv. 24, 25), y, en suma, al pacto de Dios (v. 26).

B. Proclamación de las sanciones. 28:1–68.

Volviendo a la primera etapa de la ceremonia de la renovación del pacto, Moisés pronunció sus sanciones. En la sección correspondiente del libro sinaítico del pacto (Éx 23:20–33), predominaban las bendiciones. Ahora, habiendo tenido lugar la historia de cuarenta años de apostasía israelita, el énfasis de Moisés cae pesadamente sobre las maldiciones; así, bendiciones (Dt 28:1–14) y maldiciones (vv. 15–68). Este énfasis quedaba anticipado en las promesas y amenazas en una sección similar en Levítico (cap. 26), escrita después de la primera rebelión de Israel en contra del pacto sinaítico. La notable visión profética de la historia de Israel en Dt 28 — 30, especialmente del exilio en tierras lejanas, ha constituido una piedra de tropiezo principal para la aceptación de la paternidad mosaica de

este documento por parte de la alta crítica naturalista.

1) Bendiciones. 28:1–14 (cp. 7:12ss.; 11:13ss.; 22ss.).

1. Si oyeres atentamente. Aunque la herencia de Israel y el continuo disfrute de las promesas no dependía del mérito legal, existía una relación entre la piedad corporativa de la nación y su prosperidad. Porque el reino teocrático del AT prefiguraba la consumación del reino de Dios, en el que se han de reunir la justicia y la gloria. Correspondientemente a ello, para mantener claro el mensaje de la figura profético-típica, Dios permitía a los israelitas disfrutar las bendiciones de su reino típico solamente en tanto que ellos, y especialmente sus representantes oficiales, exhibieran una medida apropiada de la justicia del reino. Ya que toda justicia que Israel poseyera constituía un don de gracia del Dios de su salvación, el principio que informa Dt 28 no tiene afinidades con ninguna religión de salvación por obras (ver sobre 6:1–3). Los vv. 3–6 presentan seis bendiciones que tienen su paralelo en seis maldiciones en 16–19. (Acerca del evidente uso de éstas en la ceremonia posterior en Canaán, ver comentarios en 27:12, 13.) Las bendiciones representan una plentitud amplia de la bendición. Los opuestos apareados, por ejemplo, expresan totalidad (cp. vv. 3, 6). Lo que se presentó concisamente en fórmulas litúrgicas en las seis bienaventuranzas se detalla en los vv. 7–14. La disposición de las bendiciones es quiástica: así, las relaciones exteriores (vv. 7 y 12b, 13); asuntos domésticos (vv. 8 y 11, 12a); y, en la posición central, la relación con Jehová (vv. 9, 10).

Si Israel obedecía a Jehová, llegaría a la cumbre en todo encuentro militar y comercial con otras naciones. Dentro del reino habría abundancia de los bienes de la tierra. Canaán sería verdaderamente un paraíso destilando leche y miel. De principal importancia, Israel prosperaría en su relación con su pacto con Jehová (vv. 9, 10). Este es el secreto de toda bienaventuranza, porque Su favor es vida. De las prendas manifiestas del favor de Dios sobre Israel, toda la tierra reconocería que **el nombre de Jehová es invocado sobre ti** (v. 10). Esto es, quedaría en claro que el pacto de Dios estaba establecido con Israel y que Él, el soberano, era el Dueño de Israel y su Defensor (cp. Is 63:19; Jer 7:10, 11; 15:16). Una y otra vez se recuerda el prerrequisito de lealtad pactual (Dt 28:9b, 13b, 14).

2) Maldiciones. 28:15–68.

La proscripción de la herencia prometida era el extremo de la maldición. Significaba la

pérdida de la especial presencia y favor de Dios, la pérdida del acceso sacramental a él en su santo monte de Sion, y la pérdida de posición como el pueblo del reino de Dios. Por ello, en esta larga sección de maldiciones, aparecen repetidamente el sitio y el exilio como la cumbre del mal. Hay una serie de figuras paralelas del desastroso futuro que asomaba en el horizonte delante de esta nación tan propensa a la infidelidad (vv. 20-26, 27-37, 38-48, 49-57, 58-68). Las tres primeras y la última de estas figuras culminan en la sentencia de conquista por parte del enemigo, con su terrible secuela (vv. 25, 26; 36, 37; 48; 63-68); la cuarta está completamente dedicada a aquel maldito evento (vv. 49-57). Esta extensa descripción de males particulares sigue a una formulación introductoria, ritualística, de las sanciones maledictorias del pacto (vv. 15-19).

15-19. El v. 15 se corresponde con los vv. 1, 2, y 16-19 son la contrapartida de 3-6. La venganza del pacto (cp. Lv 26:25) alcanzaría al pueblo violador del juramento incluso dentro del asilo de su tierra paradisíaca heredada. Sin santidad nadie puede habitar allí donde Dios revela su gloriosa presencia, y Él no hace acepción de personas.

20-26. **20. Me habrás dejado.** Esta era la esencia del pecado de Israel: la violación del primer mandamiento del pacto. **Jehová enviará.** Era el derecho y el deber del mismo Señor, puesto de tal manera de lado, Aquel a quien y por quien Israel pronunció el juramento del pacto, para vengar el pacto. Fuera cual fuera el origen humano o terreno de las varias maldiciones, el Señor sería el Autor de ellas. **Hasta que seas destruido** (cp. vv. 24, 45, 51, 61). Se afirma repetidas veces aquí que el resultado de los varios tipos de maldición —epidemias (vv. 21, 22a), sequías (vv. 22b-24), y guerra (vv. 25, 26)— sería nada menos que la destrucción de Israel (vv. 20-22, 24, 26). **24. Por lluvia a tu tierra polvo y ceniza.** El siroco llenaría el aire de arena y polvo. El v. 25 es la inversión del v. 7 (cp. Lv 26:17). **26. Tus cadáveres servirán de comida a toda ave del cielo y fiera de la tierra.** El principio de la maldición es esencialmente la postración del hombre bajo los reinos sub-humanos sobre los cuales Dios le había señalado al principio como rey. De ahí, las Escrituras representan la condenación de la humanidad rebelde como una fiesta escatológica en la que los hombres muertos son devorados por aves y fieras (cp. Sal 79:2; Ez 39:4, 17ss.; Ap 19:17, 18).

27-37. La vejación y la frustración caracterizan las maldiciones de esta sección. Observar las referencias en casi cada versículo ya a la impotencia definitiva de los israelitas para

afrontar sus aflicciones, o su desamparo ante la opresión. Dios creó al hombre como aquel que, entrando en el programa de Su reino, pudiera gozarse en seguir la divina pauta sabática de trabajo coronado con gozo y satisfacción de la finalización. Pero el intento del maldecido Israel de conseguir resultados en el área del matrimonio y del trabajo recibiría solamente que fracasos. En lugar de llegar al gozo sabático de los logros, el pueblo de Israel quedaría abrumado por la magnitud de sus fracasos, la vanidad y frustración de sus esfuerzos (vv. 28, 34). El contenido de los vv. 27-35 están dispuestos quiásticamente: (a) enfermedad incurable (v. 27); (b) locura (v. 28); (c) opresión continua (v. 29); (d) frustración (vv. 30-32); (c) opresión continua (v. 33); (b) locura (v. 34); (a) enfermedad incurable (v. 35). Las similitudes con las calamidades de Job son dignas de mención.

La sección finaliza (vv. 36, 37) con la maldición de la conquista por una nación extranjera —que no conociste ni tú ni tus padres— que había sido anticipada en los vv. 32, 33. Dios afligiría a los apóstatas abandonándoles a su propia mente reprobada y a la adoración de ídolos (v. 36; cp. v. 64; 4:27). En idolatría el hombre sustituye sometimiento a las criaturas por debajo de él en lugar de la consagración al Soberano por encima de él. Al hacerlo así el hombre pone el sello sobre su propia impotencia en pecado; porque, al cortarse a sí mismo del Señor-Protector, la Roca que se deleita en liberar a los desamparados, en vano busca a un señor pactual más débil que él mismo. La naturaleza esencial del principio de la maldición halla expresión una vez más en esta adoración rendida por el hombre a lo sub-humano por encima de lo cual el Creador le hizo rey. **37. Y servirás de refrán.** Israel, el heredero de la promesa de que todas las naciones serían bendecidas en Él, llegaría a ser identificado en refrán por todos los pueblos como maldición.

38-48. Las maldiciones de 28:38-42 constituyen lo opuesto a las bendiciones de los vv. 8, 11ss. **38, 39. La langosta...el gusano.** Las plagas de las cosechas, otro sector del dominio total del hombre (cp. Gn 1:26), harían efectivamente que los israelitas fueran sus siervos, que trabajarían para alimentarlas. Sobre 28:41, ver v. 32. **43. Y tú descenderás muy abajo.** Aquí se invierte la bienaventuranza de los vv. 12b, 13. En los vv. 45-48 hay un resumen de las amenazas precedentes de maldición, tanto en cuanto a causa (cp. v. 20) como en cuanto a resultado. La causa sería el quebrantamiento por parte de Israel del juramento del pacto; el resultado sería el que Israel sufriría la venganza total del pacto hasta el

extremo de la devastación del exilio. **46b. Y en tu descendencia para siempre.** Si esta amenaza significa que el juicio del exilio de Israel, que constituye el climax del AT, serviría como una señal perpetua de la venganza pactual de Dios, si se predice una maldición divina perpetua de Israel, entonces Moisés advierte aquí de aquello que Pablo declara haber venido a ser un decreto firme (1 Ts 2:16). El castigo (Dt 28:48) tenía que ser adecuado al crimen (v. 47). El yugo de la maldición de Israel (v. 48) consistiría en un retorno a la posición de la que Dios les había llamado según el amor del pacto (cp. Lv 26:13). Aunque en este punto Moisés no delimita la impresión de estas maldiciones con ninguna cualificación, en otros pasajes proclama el triunfo de la gracia del pacto mediante la restauración del remanente elegido y penitente (Dt 4:29ss.; 30:1ss.).

49–57. Lo que había constituido el climax en cada una de las series precedentes constituye el tema exclusivo de esta cuarta figura profética de Israel, alcanzado por la maldición del pacto. Con una vividez que no ahorra ningún detalle Moisés expone aquí la abrumadora angustia y degradación a la que esta nación, una vez la cabeza de las naciones, quedaría reducida cuando quedara atrapada en la maldición del cerco. **49. Una nación de lejos... que vuela como águila.** El bárbaro invasor de remotos lugares, descendiendo sobre Israel como un águila sobre su presa, sería inmisericorde en su rapacidad (vv. 50, 51). Pero la inhumanidad del guerrero enemigo empalidecería ante la de la más tierna madre israelita, transformada en canibal en el horror del cerco (vv. 52–57; cp. Lv 26:29; Lm 4:1–10). **51–53. El fruto de tu tierra... el fruto de tu vientre.** El pasaje contrasta el apetito natural de los bárbaros y el deseo antinatural de los israelitas. No habría refugio ante el sitio en ningún lugar de la tierra (vv. 52a, c, 55, 57) para aquellos que habían puesto su confianza en las defensas humanas en lugar de en Dios, su verdadero Refugio. La historia del AT dio testimonio de sucesivas ejecuciones de esta maldición, y quedó finalmente consumada con la caída de Jerusalén en el 70 d.C.

58–68. 58. Si no cuidares de poner por obra... esta ley. En este párrafo final Moisés vuelve a la forma condicional con que empezó la pronunciación de las maldiciones (cp. v. 15), porque en el día de la congregación en Moab Israel tenía que tomar todavía su decisión entre las bendiciones o las maldiciones. Para evitar las maldiciones el pueblo de Israel tiene que obedecer las estipulaciones de este documento pactual en verdadera reverencia al Señor que

había revelado su gloria y obras terribles al salvarlos de Egipto. **62, 63. Y quedaréis pocos en número... y seréis arrancados de sobre la tierra.** La desobediencia conllevaría la pérdida de las bendiciones prometidas en el pacto abrahámico, esto es, la multiplicación del pueblo y la posesión de una tierra patria. En lugar de las bendiciones habría todo tipo de aflicciones extraordinarias y persistentes (vv. 59–61). **64. Y Jehová te esparcirá por todos los pueblos.** Siguiendo proféticamente al pueblo sitiado y conquistado a su exilio (vv. 64–67), Moisés recoge con unas pocas pinceladas todo el sufrimiento del incrédulo y errante Israel a lo largo de los siglos; una vez el pueblo de Dios, pero transformados en su exilio a semejanza de los paganos, sin Cristo, sin esperanza, sin Dios en el mundo (Ef. 2:12). Al repudiar su elección y llamada del pacto, en virtud del cual habían sido sacados de la esclavitud en Egipto para llegar a ser los hijos teocráticos de Dios, el pueblo de Israel se hallaba sentenciado a recaer en una esclavitud egipcia aún peor (v. 68), en la esclavitud de Satanás y del pecado, muerte e Infierno.

C. Convocatoria al juramento del pacto. 29:1–29.

En una llamada directa, personal, a la generación que estaba ante él, Moisés la confrontó con el propósito central de la ceremonia de este gran día (vv. 10–15). Esta demanda central del juramento de adhesión, que refleja la pauta completa del tratado de soberanía, va precedida de un recordatorio de las pasadas obras salvíficas del Señor (vv. 2–9) y seguida de una advertencia de que las maldiciones del pacto serían visitadas sobre una nación infiel a lo largo de sus generaciones (vv. 16–29).

1. (Biblia hebrea, 28:69). Aunque algunos, siguiendo la disposición hebrea, consideran que esto es un suscrito, y resultaría ser ciertamente una descripción exacta de lo que precede, se tiene que entender probablemente como una superscripción. Acerca de la relación de los vv. 1 y 2, comparar la secuencia similar desde 4:45 a 5:1. Hay una continuidad esencial en el pacto de redención de Dios desde Génesis hasta el Apocalipsis. No obstante, las administraciones sucesivas de aquel pacto, tal como se renuevan repetidamente por gracia divina, se tienen que distinguir. El pacto hecho en Moab renovaba el que había sido hecho en Sinaí, que renovaba el pacto que Dios había hecho con Abraham, que renovó el pacto que había hecho con Adán (cp. Gn 3:15; Dt 5:2, 3).

2–9. La misericordia y el milagro de la liberación de Egipto y el paso por el desierto

hubieran debido abrir los ojos de esta generación a la suprema sabiduría de darse a sí mismos en amor de todo corazón a un Señor tan grande y tan lleno de gracia. (Acerca de los vv. 5, 6, ver 8:2ss.; acerca de los vv. 7, 8, ver 2:30ss.; 3:1ss.) **4. No os ha dado corazón para entender.** Pero el conocimiento espiritual más sencillo está más allá de la percepción del hombre pecador a no ser que el Espíritu de Dios le conceda comprensión como un don de gracia soberana. Este pueblo, tan señaladamente favorecido como para haber vivido cuarenta años en la atmósfera de la providencia sobrenatural, carecía de este necesario don (cp. 9:7, 24). **9. Guardaréis... las palabras de este pacto.** La responsabilidad de la sordera espiritual era de Israel, y con esta reprensión se incitaba al pueblo a dar una mejor respuesta a su Señor. La manera imperceptible en que la llamada de Moisés llega a ser la llamada directa del Señor (v. 5ss.; cp. 7:4; 11:15; 17:3; 28:20) es evidencia de la realidad de la revelación sobrenatural, que vino mediante Moisés, el mediador de Dios.

10-15. El acto central de la ratificación del pacto y su significado se declaran aquí. Los términos de los vv. 10, 11 indicaban la naturaleza solemnemente formal de la congregación y acentúan el hecho de que la comunidad entera del pacto se hallaba presente para participar en el juramento. Se incluían las mujeres y los niños, los no israelitas (cp. Éx 12:38; Nm 10:29; 11:4), y los siervos (Dt 29:11c; cp. Jos 9:21). **12. Para que entres en el pacto de Jehová tu Dios.** La frase hebrea, solamente hallada en este pasaje, significa lit., *pasar sobre a*, o *pasar a través*. Según esta última traducción, la expresión pudiera derivarse de una ceremonia de toma de juramento como la de Gn 15:17, 18. La ecuación del pacto de Jehová con su juramento (Dt 29:12) constituye un índice significativo de la naturaleza del pacto como instrumento del gobierno de Dios mediante el cual Él asegura la entrega de un pueblo a Su servicio. **13. Para confirmarte hoy.** Este versículo es para el mismo efecto, pero muestra, también, que el establecimiento por parte de Dios de una relación pactual con el hombre no constituye una humillante subyugación sino un acto de favor redentor. Cumple la promesa y el juramento en el que los hijos de Dios han hallado esperanza y consolación (cp. He 6:17, 18). **15b. Y con los que no están aquí hoy con nosotros.** Esto significa que tenía que haber una continuidad genealógica del pacto. Este es el caso no debido a que la salvación constituya una herencia familiar inalienable sino debido a que Dios es fiel a su promesa de extender las misericordias de su

pacto a la milésima generación de aquellos que le aman y debido a que la administración del pacto respeta la autoridad paterna (vv. 14, 15). De acuerdo con ello, el pacto con su signo sacramental de consagración se administra a los creyentes juntamente con sus hijos.

16-29. Porque (v. 16) y no sea (v. 18) asumen los dos un pensamiento antecedente. La idea que se quiere dar es probablemente la de la llamada a una adhesión fiel que se había presentado en la sección anterior. Así: (Recuerda, oh Israel, que Jehova es tu Dios), porque, como bien sabéis, la tentación de idolatría os viene de todas las naciones alrededor y habéis visto sus abominaciones (vv. 16, 17). (Recordad), no sea que la idolatría arraige entre vosotros, y cosechéis unos frutos amargos y venenosos (v. 18; cp. He 12:15). El peligro prefigurado figurativamente en el v. 18b se desarrolla en los vv. 19-28: la raíz en los vv. 19-21 y el amargo fruto en los vv. 22-28. **19b. De modo que arrase la tierra regada junto con la sedienta (RVA).** La referencia de esta frase proverbial es a las plantas; plantas regadas y secas significa todas las plantas. Sigue la figura del v. 18b, advirtiendo en contra de la idolatría, pues si ésta arraigaba en Israel, su resultado final tenía que ser mortal, en verdad la ruina de toda la nación. Este pensamiento se resume en 29:22. En cuanto al individuo que pronunciara hipócritamente el juramento de auto-maldición del pacto (v. 19b), el Señor no le tendría por inocente por haber tomado Su nombre en vano. Aunque aquel individuo se creyera escondido en la hueste congregada de Israel y supusiera su hipocresía escondida dentro de su propia corazón, el Señor, el divino vengador del Testimonio del juramento, le señalaría y derramaría sobre él sin misericordia alguna todas las maldiciones que había invocado en vano. Sobre el v. 20b, ver Ap 22:18, 19. Cambiando bruscamente su perspectiva de futuro (Dt 29:22) más allá de la desolación de la teocracia y del exilio (v. 28) que habían sido hasta entonces el tema de sus amenazas en las maldiciones del pacto, Moisés traza de nuevo la causa de la caída de Israel al haber abandonado el pacto al transferir su adhesión a dioses-reyes idolátricos (vv. 25-28). **24. ¿Por qué hizo esto Jehová a esta tierra?** Utiliza aquí el instrumento dramático de un diálogo entre los israelitas y los extraños de pie entre las abrasadas ruínas de la tierra teocrática, un paraíso que se había vuelto, como las ciudades de la llanura, en una desértica aridez por la furia del juicio de Dios (v. 23). **29. Las reveladas son para nosotros y para nuestros hijos para siempre.** La atención a la demanda

revelada de consagración es el motivo de la vida de sus siervos (cp. 30:11ss.), y no la codicia de conocimiento de misterios divinos (cp. Gn 3:5).

D. Restauración definitiva. 30:1-10.

Más allá de la maldición del exilio se abría la esperanza de la restauración (vv. 1-10; cp. 4:29-31; Lv 26:40-45). El programa redentor no tiene que quedar frustrado por la caída de aquellos que eran de Israel, pero que no eran fieles israelitas. Un remanente obediente juntamente con el remanente de los gentiles será restaurado al Señor del pacto en Su glorioso reino. De esta restauración definitiva, el retorno de Babilonia en el AT constituyó un tipo. El vasto complejo de restauración típica y antitípica queda abarcado en esta bendición profética de Moisés. La sección del tratado que se refiere a la ratificación del pacto (Dt 27 — 30) concluye con la llamada a la decisión en la que Moisés recuerda al pueblo de Israel que no podían ellos pretender ignorancia de las demandas de Dios (vv. 11-14) y les advierte que las alternativas puestas ante ellos en las maldiciones y bendiciones del pacto eran las de la vida y la muerte (vv. 15-20).

1-10. En 28:64ss. Moisés retrata la desesperanza de los israelitas incrédulos en su dispersión entre las naciones. **1. Cuando hubieren venido sobre ti todas estas cosas.** Aquí miraba él más allá del exilio, en verdad más allá de la maldición y bendición descritas hasta ahora en estas sanciones del pacto, y extendió a su pueblo la esperanza de restauración, la esperanza de un nuevo pacto. **2. Te convertirás a Jehová.** La entrada a esta nueva bienaventuranza sería la entrada a una consagración verdadera y renovada al Señor, en contra de quien Israel se había rebelado (cp. v. 10). **6-8.** El origen de tal arrepentimiento y amor de corazón a Jehová se hallaría en una obra divina de cualificación: **circuncidará Jehová tu Dios tu corazón.** Lo que había quedado externamente simbolizado en la circuncisión, el sacramento de consagración en el AT, sería espiritualmente llevado a cabo por el poder de Dios (cp. 10:16; Jer 31:33ss.; 32:39ss.; Ez 11:19; 36:26, 27).

Como muestra el desarrollo de este tema en los profetas, la renovación y restauración que Moisés preveyó es el cumplido por Cristo en el Nuevo Pacto. La profecía no se queda encerrada estrechamente en los judíos de raza sino con la comunidad del pacto, aquí concretamente denotada en su identidad del AT como Israel. Dentro de la esfera del Nuevo Pacto, no obstante, desaparece el muro de las distinciones étnicas. Por ello, la figura del AT que

aquí se utiliza de israelitas exilados siendo reunidos al Señor en Jerusalén (Dt 30:3b, 4; cp. 28:64) halla su principal cumplimiento en la reunión del NT de pecadores de todas las razas humanas, exiliados del Paraíso, de vuelta al Señor Cristo entronizado en la Jerusalén celestial. **3a. Hará volver a tus cautivos,** se refiere a un cambio radical de condiciones. **9. Y te hará Jehová tu Dios abundar en toda obra.** Juntamente con los dones espirituales de regeneración, conversión, y santificación mediante los cuales los rebeldes son transformados en siervos fieles, el Mesías les dará a ellos un nuevo mundo de paz y de prosperidad como su herencia (vv. 3a, 5, 9; cp. 28:4, 62). El reino teocrático restaurado en Canaán se utiliza como una figura típica de la realidad anti-típica, el reino eterno de Dios en el renovado universo. Esto se conseguirá mediante un juicio divino, pues en tanto que el pueblo de Dios tiene que heredar la tierra, sus enemigos recibirán la plaga de todas las maldiciones (v. 7). La salvación mesiánica es, así, un nuevo éxodo y conquista, una renovación del pacto mediado a través de Moisés y Josué, primero en Sinaí y después en Moab y en Ebal y Gerizim.

E. Decisión radical. 30:11-20.

11-14. El Señor no demandaba de Israel nada incomprensible ni imposible de conseguir (v. 11). El deber de Israel no se hallaba escondido en ninguna altura inaccesible (v. 12) ni más allá de ninguna barrera insuperable (v. 13). Nótese el similar uso que Pablo hace de estas preguntas proverbiales en Ro 10:5, 6. **14. Muy cerca de ti está la palabra.** Hay las cosas incomprensibles, secretas, que pertenecen a Dios (cp. 29:29a; Sal 131:1), pero la demanda del pacto es una de las cosas reveladas dadas al pueblo de Dios para ser obedecida (cp. 29:29b; 6:6, 7; 11:18, 19; 31:19). Como Job afirmaba, el conocimiento exhaustivo es la posesión de Dios solamente, pero al hombre Dios asigna, como su porción de sabiduría, el temor de Jehová, que es el camino del pacto (Job 28, esp. v. 28).

15-20. Moisés concluye su exposición de las bendiciones y maldiciones del pacto con una llamada de simplicidad y sublimidad memorables. Recordó a Israel que en su experiencia como reino, la bendición y la obediencia serían inseparables, como también lo serían la rebelión y la maldición (vv. 16-18). **15. La vida y el bien, la muerte y el mal.** El tema era tan claro y radical como la vida y la muerte (cp. 19b). Amar al Señor, obedecerle, y permanecerle leal; esto era la vida de ellos (v. 20; cp. 6:1-5). **19. A los cielos y a la tierra llamó por**

testigos hoy contra vosotros. Una de las divisiones acostumbradas en los tratados seculares de soberanía era la que contenía la invocación a los dioses del señor y del vasallo como los testigos divinos del juramento del pacto. Es significativo que el tratado deuteronomico contenga por lo menos un paralelo retórico a esta característica (cp. 4:26; 31:28; 32:1). El Señor era, naturalmente, el Testigo divino además del Soberano de este pacto. Una y otra vez Moisés conectaba la obra de salvación que Dios estaba llevando a cabo por medio de él con las promesas hechas a Abraham (v. 20c).

V. Disposición dinástica: Continuidad del pacto. 31:1—34:12.

Esta sección final del documento del pacto tiene como tema unificador la perpetuación de la relación del pacto. De importancia especial es el tema de la sucesión real, que es también prominente en los tratados de soberanía estrabílicos (cp. antes, la Introducción a IV. Sanciones). Esta sucesión queda asegurada mediante la designación y constitución de Josué como heredero dinástico de Moisés en el oficio de representante mediador del Señor (cap. 31). La asignación testamentaria de la herencia del reino a las varias tribus de Israel (cap. 33) tiene en cuenta la posición de todo el pueblo de Dios como herederos reales. Se incluyen también otros dos elementos normativos en los tratados internacionales. Uno de ellos es la invocación de los testigos del pacto, representados aquí principalmente por el Cántico del Testimonio (cap. 32). El otro es las instrucciones para guardar el documento del tratado después de la ceremonia (31:9–13). Para dar fe notarial del documento, se adjunta un relato de la muerte de Moisés al final (cap. 34).

A. Disposiciones finales. 31:1–29.

Moisés dio una serie de instrucciones con respecto a la ejecución del pacto y de sus programas: a todo el pueblo (vv. 1–6), a Josué (vv. 7–8), y a los sacerdotes (vv. 9–13). Después, en una revelación teofánica en el santuario (vv. 14, 15) el Señor instruyó a Moisés con respecto al Cántico del Testimonio para el Israel futuro (vv. 16–22), y también encargó a Josué de su inminente mandato (v. 23). Finalmente, Moisés ordenó otra vez a los sacerdotes con respecto a la disposición de los testigos documentales del pacto y con respecto a la congregación del pueblo para oír el Cántico del Testimonio (vv. 24–29).

1–6. Acerca de la edad de Moisés (v. 2a), ver Éx 7:7; Dt 29:5. **2b. No puedo más salir ni entrar.** Aunque Moisés era aún competente

en términos de su vida individual diaria (cp. 34:7), había perdido la necesaria energía para pastorear toda la congregación de Israel y en particular para conducir una campaña de conquista como la que estaba ante la nación (cp. Nm 27:16ss.). Acerca de Dt 31:2c, ver 3:23ss.; 4:21, 22; Nm 20:12. El Señor, con Josué como su nuevo representante mediador, continuaría y finalizaría en Canaán la conquista ya empezada triunfalmente en Transjordania bajo Moisés (vv. 3–6). Con tal liderazgo asegurado, Israel tenía que ejecutar el mandato de conquista (cp. 7:1ss.) con fortaleza y valor (v. 6; cp. vv. 7, 23; 20:3, 4; 31:7, 23; Jos 1:6ss.).

7, 8. Bajo el mandato de Dios, Josué ya había sido ordenado por Moisés ante Eleazar y la congregación como el nuevo caudillo de Israel (Nm 27:18–23; Dt 1:38). **8. Jehová... estará contigo.** Repitiendo la promesa de la presencia divina (cp. Jos 5:13ss.) acabada de dar a todo el pueblo (Dt 31:3–6), Moisés encargó públicamente a Josué que finalizara la misión de conducir a Israel a su herencia.

9–13. Moisés asignó a los sacerdotes y a los ancianos el deber de volver a publicar con regularidad la ley del pacto. El efecto de esto era el de asociar a los sacerdotes y ancianos con Josué en la responsabilidad de gobernar y en la estima de Israel. De mayor importancia, todo el pueblo del pacto, juntamente con todas las autoridades humanas en la comunidad del pacto, quedaban colocados bajo la autoridad del Dador de la Ley. **9a. Y escribió Moisés esta ley.** Esta es una clara afirmación de evidente importancia para investigaciones de la alta crítica (cp. v. 24). Aunque la redacción queda mencionado en esta ocasión, es probable que el documento oficial del pacto, o por lo menos la parte más importante, había sido preparada antes. La entrega de la ley a los sacerdotes y ancianos mencionada aquí (9b), si tiene que distinguirse de la mencionada en los vv. 24ss., puede haber sido simplemente una transferencia simbólica de la responsabilidad de mantener en vigor la ley del pacto como se describe en los vv. 10–13.

En los tratados de soberanía de las naciones, se incluían instrucciones para leerlos al pueblo vasallo en intervalos regulares, desde una vez a tres veces anualmente. **11. Leerás esta ley delante de todo Israel a oídos de ellos.** En Israel tenía que haber una proclamación constante de la voluntad de Jehová mediante el servicio del culto y a su tiempo mediante el ministerio de los profetas. Los padres, también, recibían el encargo de instruir fielmente a los hijos del pacto en los mandamientos del Señor (ver p. ej. 6:7, 20ss.). De ahí la lectura

septanual de la Ley a Israel (v. 10) en la Fiesta de los Tabernáculos (cp. 16:13ss.) en el año sabático (cp. 15:1ss.) no estaba designada como el único medio de enseñar al pueblo de Israel sus obligaciones en el pacto sino que servía como un recordatorio especialmente impresionante, en esta época de renovación y consumación sabática, de la necesidad de una renovada auto-consagración por parte de los siervos de Jehová, si querían disfrutar de todas las bendiciones del pacto.

14-23. Josué, como Moisés (cp. Éx 3:1—4:17), había sido designado personalmente por el Señor mismo. Este era el principal propósito explícito para la comparecencia de Moisés y de Josué en presencia del celestial Soberano, que a continuación habló con ellos cara a cara como un hombre habla con su amigo (Dt 31:14, 15; cp. Éx 33:9, 11; Nm 12:5). Las palabras de la revelación divina (Dt 31:23) eran simplemente una afirmación directa de la orden — **Esfuézate** — y de la promesa — **yo estaré contigo** — dadas mediatamente por Moisés (vv. 7, 8) y una confirmación de la ordenación pública de Josué (Nm 27:18-23).

En esta ocasión el Señor también confirmó las negras profecías de Moisés acerca de la futura infidelidad de Israel y de la ira de Dios en contra de ellos: **este pueblo... me dejará, e invalidará mi pacto** (v. 16ss.). En particular, el Señor dirigió a Moisés a que enseñara a Israel un cántico que sería testimonio por Él en contra de ellos cuando ellos quebrantaran el pacto (v. 19ss.). La codicia de Israel por dioses-ídolos, su fornicación espiritual (v. 16; cp. Éx 34:15, 16), debido a los abominables ritos del culto de fertilidad cananeo en que se dejarían atrapar, involucraría prostitución carnal también. La inclinación a ignorar al Señor sería más evidente cuando el pueblo de Israel habitaran en seguridad y en prosperidad en su tierra (Dt 31:20; cp. 6:10ss.; 8:12ss.; 32:15). 17. **Los abandonaré**. Tal sería la inevitable consecuencia del abandono del Señor por parte de Israel. Sin la protección de Dios la nación caería víctima de muchos males y así se darían cuenta de una manera muy dolorosa de que **no está mi Dios en medio de mí** (v. 17b). Para que los israelitas no reclamaran la promesa divina de no abandonarlos (cp. v. 6) y no le imputaran injusticia, Dios les dio en Cántico del Testimonio, que dispone las bendiciones prometidas y la advertida maldición en su perspectiva apropiada dentro del pacto. Este cántico proclamaría la perfecta justicia de Dios y pondría a los israelitas en el lugar de convictos en cuanto a la justicia de sus aflicciones (cp. 32:4, 5). Era solamente debido a la pura gracia de Dios que Israel podría siquiera entrar

en la tierra de promisión, porque Jehová se hallaba totalmente consciente del orgullo y rebelión en sus corazones antes de conducirlos a través del Jordán, 31:21b. El v. 22 anticipa el 31:30—32:47.

24-29. Como un testigo complementario del pacto junto con el cántico, el documento del tratado se tenía que conservar **al lado del arca del pacto** (v. 26; cp. 9ss.). Esta demanda, y la disposición similar de las dos tablas sinaíticas concordaban con la práctica contemporánea (ver comentarios sobre 10:1-11). Es posible que fuera uno de los sacerdotes a cuyas manos se confió el tratado deuteronomico (v. 25) el que adjuntara el registro de la muerte de Moisés, o incluso todo aquello que va desde aquí hasta el final. Este funcionario puede haber tenido una parte, aunque pequeña, en poner el resto del documento en su forma definitiva. 27. **Sois rebeldes... ¿cuánto más después que yo haya muerto?** El previo conocimiento de Dios acabado de revelar a Moisés (cp. v. 21) era ahora el previo conocimiento de Moisés. En estas instrucciones a los sacerdotes, se reúnen todas las partes del tratado. El Cántico del Testimonio que estaba a punto de ser cantado ante Israel incluía al mismo tiempo una invocación a los cielos y a la tierra como testigos (v. 28). La fuerza del testimonio se dirigía primariamente contra el pueblo de Israel, en vista de sus provocaciones previstas (v. 29).

B. El Cántico del Testimonio. 31:30—32:47.

30. Según las instrucciones de Moisés (v. 28), Israel fue reunido, y Moisés, juntamente con Josué (32:34), los representantes anterior y nuevo de Jehová, proclamaron el cántico (Dt 32).

En su estructura general este cántico poético sigue la estructura del tratado deuteronomico. Después de la invocación a los testigos a que dieran oído (vv. 1-3), se identifica al Soberano en forma de preámbulo como Dios de verdad y como Padre de Israel (vv. 4-6). A continuación el prólogo histórico del tratado halla su contrapartida en una recitación del favor especial mostrado hasta entonces a Israel por parte de Jehová (vv. 7-14). A continuación, se reflejan las estipulaciones del tratado en la condena de la rebelión de Israel en contra de Jehová y en favor de nuevos dioses (vv. 15-18). La consecuencia de este quebrantamiento del pacto es el amontonamiento de maldiciones sobre ellos (vv. 19-25). No obstante, como también se afirma en la sección de bendición y maldición del tratado, más allá de la maldición final se halla la perspectiva de una renovación del pacto conseguida mediante un juicio

redentor en el que Dios vengará a Sus siervos contra sus enemigos; tal es el tema final del cántico (vv. 26-43).

a) Invocación. 32:1-3.

1. La invocación a los cielos y a la tierra tiene que entenderse como una llamada a que ellos sean los testigos del pacto, ya que Moisés había acabado de afirmar que precisamente este era el propósito de congregar a Israel para escuchar el cántico (cp. 31:28). 2. El camino del pacto y el camino de la sabiduría se unen aquí al identificar Moisés este cántico como **mi enseñanza**, una palabra común en la literatura de la Sabiduría. El cántico presenta la verdadera sabiduría debido a que su tema es el temor de Jehová, el gran Dios de Israel (v. 3).

b) Preámbulo. 32:4-6.

El cántico es una teodicea (cp. comentarios sobre 31:19ss.). 4. Con esto a la vista, la identificación de Jehová es en términos de su justicia perfecta. La roca. Este epíteto contempla a Dios como el refugio digno de confianza de su pueblo (cp. vv. 15, 18, 30). La palabra heb. *šûr*, así utilizada de Dios, puede derivarse de una raíz que significa "montaña" (cp. el ugarítico *ḡwr*). En contraste a la justicia de Dios resalta la perversidad de los israelitas, estos "hijos de Dios" (cp. Dt 32:6, 18ss.; 14:1; Éx 4:22ss.) que en realidad eran *sus no-hijos* (32:5a, lit.; cp. "no-dios" (v. 21) y "no-pueblo" (v. 21). Esto introduce la principal carga del cántico, esto es, que el pecado de Israel daba una explicación totalmente adecuada de todo el mal que le alcanzaría. 6. **Pueblo loco e ignorante**. Al mantenerse con el motivo de la sabiduría, el pecado es considerado como locura (cp. vv. 28, 29). ¿No es él tu padre que te creó? La referencia es al Señor formando a Israel como pueblo teocrático por la elección y por la llamada redentora sacándolos de Egipto.

c) Prólogo histórico. 32:7-14.

7a. **Acuérdate de los tiempos antiguos**. Así empieza la sección del prólogo histórico del cántico. El hecho de que el v. 8 se refiere a la divina providencia remontándose hasta Gn 10 y 11 explica la perspectiva histórica de Dt 32:7a. 8. **Estableció los límites de los pueblos según el número de los hijos de Israel**. Como Pablo afirma que Cristo gobierna todas las cosas para el beneficio de su iglesia, así Moisés afirma que Jehová se tomó un interés especial en las necesidades geográficas de la numerosa simiente de Abraham en su providencial gobierno de todas las naciones (cp. Gn 10:32), porque Israel era Su pueblo elegido (Dt 32:9; cp. 7:6; 10:15). Según una lectura apoyada por la versión LXX y por los fragmentos

de Qumrán, se tendría que poner "hijos de Dios" en lugar de hijos de Israel. Los que prefieren esta lectura apelan a la tradición mítica de que El, cabeza del panteón cananeo, tuvo setenta hijos, y al hecho de que hay setenta naciones mencionadas en Gn 10; y llegan a la conclusión de que esta correspondencia numérica es mencionada en Dt 32:8. De manera similar, los comentaristas judíos, siguiendo el texto masorético, vieron una correspondencia de las setenta naciones de Gn 10 con los setenta israelitas de Gn 46:27.

Habiendo dispuesto la herencia de Israel en Canaán desde los tiempos antiguos, el Señor iba, en los días de Moisés, a conducirlos a la posesión de sus ricos bienes (Dt 32:10-14). 10. **Le halló**. El Señor, viniendo a buscar y a salvar lo que se había perdido, halló al desamparado Israel impotente en el desierto. Como a la niña de su ojo. Guardó a su pueblo tan celosamente como lo hace un hombre con aquello que es más precioso para él, o como un águila cuida a sus pollos (v. 11). Se podría interpretar esta figura como referente a la liberación de Egipto así como la conducción a Canaán. 12b. **Con él no hubo dios extraño**. Ya que el Señor era el único benefactor de Israel, su subsiguiente mudanza y adhesión a dioses extraños (v. 15ss.) era manifiestamente inexcusable. 13a. **Lo hizo subir sobre las alturas de la tierra**. En la fortaleza de Jehová Israel avanzó en majestuoso triunfo por Transjordania (cp. 2:31ss.) y sobre la montañosa tierra de Canaán para alimentarse de todas las más elegidas ofrendas del campo y del rebaño (vv. 13b, 14).

d) Registro de la rebelión. 32:15-18.

Como soberano de ellos, Jehová demandaba, primariamente, una lealtad perfecta y exclusiva. Como una animal ingobernable, Israel, engordado en los ricos pastos, rehusó someterse. 15. **Jesurún**, el justo, se utiliza aquí en forma de reproche. En su arrogante desprecio por la Roca de su salvación, el pueblo de Israel pagó sus tributos a fantasmagóricos no-dioses. 17a. **Sacrificaron a los demonios, y no a Dios, o sacrificaron a los demonios que eran no dioses** (RSV), de los que nada habían recibido y de los que hasta entonces nada habían siquiera sabido. Tan indecible era la ingratitud de ellos, que preferían estos nuevos dioses-reyes a la Roca que les había mostrado a la vez el amor de padre (v. 18a) y de madre (v. 18b).

e) Maldiciones sobre los quebrantadores del pacto. 32:19-25.

En el pacto sinaítico, adjunta a la estipulación proscribiendo imágenes de dioses rivales,

se hallaba la advertencia: "Yo soy Jehová tu Dios, fuerte, celoso" (5:9; Éx 20:5). Dios responde a la infidelidad en la relación del pacto con algo similar al fiero celo conyugal de un hombre cuya esposa le ha sido infiel (Dt 32:21, cp. v. 16). La ley prescribía la muerte para las adúlteras. Las maldiciones del pacto amenazaban a Israel con la extinción si actuaba como prostituta con los no-dioses de Canaán (cp. 31:16ss.). No hay escape del fuego de los celos divinos; arden hasta las profundidades del Seol (32:22), el lugar de los muertos. **19, 20. Se encendió en ira...Y dijo: Esconderé de ellos mi rostro.** Aplicando el principio de la *lex talionis*, Dios rechazaría a Israel y eliminaría su protección de sobre ellos. Incitaría a Israel a celos mediante un no-pueblo (v. 21; cp. Ef 2:12). Esto es, concedería a un pueblo que no había conocido su favor del pacto el triunfo sobre sus hijos infieles (v. 20).

23. Amontonaré males sobre ellos. En los vv. 23-25 se amenazó con las maldiciones del pacto, especialmente la pestilencia, el hambre, y la espada, los terrores que acompañan la maldición suprema del cerco (cp. cap. 28). Allí recaía el triunfo del no-pueblo. Como resultado del cerco, Israel sería eliminado del reino de Dios y se convertiría el mismo en un no-pueblo (cp. Os 1:9). En el posterior desarrollo de la revelación redentora Dios iba a prometer renovación de su misericordia por la cual el no-pueblo volvería a ser de nuevo "mi pueblo" (cp. Os 1:10; 2:23). Y Pablo ha interpretado esto como cumplido en la entrada de gentiles así como de judíos en el Nuevo Pacto en Cristo Jesús (Ro 9:25, 26). En relación con ello Pablo da también un giro a la idea de los celos de Israel ante el favor mostrado por Dios a los gentiles (Ro 11:11ss.; cp. 10:19). El cántico mosaico del testimonio anticipa en sí mismo la misericordia y la bendición redentora que caen más allá de la predicha maldición de Israel (ver Dt 32:26-43).

f) Bendiciones por medio del juicio redentor. 32:26-43.

La atención se centra ahora en la nación enemiga que golpearía sin misericordia tanto al niño de pecho como al hombre cano. **27. Nuestra mano poderosa.** Para que el enemigo no malinterpretara su victoria sobre Israel y le quitara a Jehová el honor a Él debido (cp. Is 10:5ss.), Él limitaría la matanza que el enemigo hiciera en Israel (Dt 32:26). Desde el punto de vista de las maldiciones del pacto, esto constituiría un freno a la venganza de Dios contra Israel. Así, la preservación de un resto que no es aniquilado queda basado en el celo de Dios de su propia gloria. Al mismo

tiempo, la vindicación definitiva, de su pueblo, que es facilitada por la preservación del resto, surge de la compasión de Dios hacia ellos (v. 36). **29a. ¡Ojalá fueran sabios, que comprendieran esto!** El necio enemigo hubiera tenido que comprender que su fácil victoria sobre Israel, el protectorado bajo pacto con el Soberano de los cielos y de la tierra, tenía que deberse a Su disgusto con Israel (vv. 19ss., 30). El v. 31 es una interjección parentética pronunciada por Moisés, dando mayor vigor a 32:30 al eliminar la posibilidad de que el dios del enemigo le hubiera otorgado la victoria. Sobre el v. 31b, ver Éx 14:25; Nm 23 y 24; Jos 2:9, 10; 1 S 4:8; 5:7ss.; Dn 4:34ss. **29b.** Además, si el enemigo fuera sabio, se daría cuenta del fin que les espera. Este tema continua en el v. 32ss. Su arrogancia se transformaría en temblor si se dieran cuenta de que el Dios de Israel, que había juzgado a su propio pueblo en fiera ira, los juzgaría de cierto también con estricta justicia (v. 34) por su depravación y crueldad (vv. 32, 33). El mayor mal de la nación enemiga sería que estaba en enemistad contra el pueblo de Dios. Porque, aun cuando en esto serían la vara de la ira de Dios en contra de Israel, sus propios motivos y propósitos serían muy diferentes (cp. 27b; Is 10:7ss.). **35, 36a.** Por ello el juicio de Dios sobre el enemigo sería un acto de venganza y de vindicación en favor de su pueblo...sus siervos. Así el cántico vuelve habilidosamente al tema principal de Israel y de las sanciones del pacto, e intima que las bendiciones definitivas seguirán a la maldición anterior.

Para citas en el NT de 32:35, 36, ver Ro 12:19 y He 10:30. **36b. La fuerza pereció.** Solo cuando Su pueblo fuera tan impotente como cuando al principio los halló (v. 10) intervendría Dios en juicio redentor. No obstante, el perdón sería concedido solamente cuando fueran confrontados con su pecado (vv. 37, 38) y fueran así llevados a experimentar una tristeza piadosa y arrepentimiento y a confiar en el Señor como su verdadera y única Roca. **39. Y hago morir, y yo hago vivir.** Prometiéndole venir en juicio como el salvador de sus siervos, el Señor se identifica a sí mismo como Dios solo y absolutamente soberano (cp. v. 12; 4:35, 39; 5:6a; Is 43:11, 13). **40. Yo alzaré a los cielos mi mano.** Así como Jehová añadió juramento a promesa en el pacto abrahámico, así también lo hizo en este Nuevo Pacto, jurando por sí mismo, porque no hay otro (cp. Is 45:22, 23; He 6:13), que Su juicio sería terrible en contra de aquellos que le odian (Dt 32:41, 42; cp. v. 35; Is 63:1ss.). En el v. 42, la tercera cláusula finaliza la primera; la cuarta, la segunda. **43.** El cántico concluye

con la perspectiva de júbilo sobre el juicio de Dios que involucra tanto retribución sobre el enemigo como expiación de toda culpa dentro del reino de Dios. Ya que se llama universalmente a las naciones a que participen en el gozo de la salvación de Dios, el horizonte de esperanza es evidentemente la edad mesiánica, cuando todas las naciones de la tierra hallarán bendición en la simiente de Abraham.

44-47. La designación de Josué y las instrucciones referentes al Cántico del Testimonio se unieron a la revelación especial en el santuario (31:14-23), y significativamente Josué fue asociado con Moisés en la proclamación del cántico a Israel (32:44). Moisés selló la recitación con una llamada final a la comunidad del pacto a que cultivara en sus generaciones sucesivas fidelidad al pacto, que en su sumarización en el cántico era un testimonio por Dios a Israel (v. 46). La conclusión a las sanciones (30:15ss.) queda reflejada en la advertencia de que ésta era una cuestión de la misma vida de Israel (32:47).

C. El testamento de Moisés. 32:48—33:29.

48-52. Cp. 3:27; Nm 27:12-14. **48.** Aquel mismo día. Fue hacia el fin del día de la ceremonia de renovación (cp. 1:3-5; 27:11; 31:22) que Moisés ascendió a este monte de Abarim, al monte Nebo (49a), para morir allí. Acerca de la muerte de Aarón en el monte Hor, ver 10:6; Nm 20:22ss.; 33:37, 38. **51.** Por cuanto pecasteis. Acerca del pecado que descalificara a Moisés para no poder entrar en Canaán, ver 1:37; 3:26; 4:21; Nm 20:10ss.; 27:14. En Dt 34:1ss. se describe el cumplimiento de este mandato.

En el antiguo Medio Oriente, la última bendición de un padre moribundo pronunciada a sus hijos constituía un testamento legal irrevocable, aceptado como evidencia decisiva en disputas judiciales. En el caso de los patriarcas bíblicos, la autoridad y potencia de sus últimas bendiciones se derivaba del Espíritu de profecía en ellos, hablando en forma testamentaria (cp. los casos de Isaac, Gn 27, y de Jacob, Gn 49). Como padre espiritual y teocrático de las doce tribus, Moisés pronunció sus bendiciones sobre ellos justo antes de ascender al monte para morir (Dt 33:1), y así sus palabras constituyen su testamento. Hasta allí donde Deuteronomio constituye una garantía dinástica, Josué, como sucesor de Moisés, era el heredero del pacto. También era cierto, no obstante, que todos los israelitas eran los hijos adoptados de Dios, y por ello herederos de las bendiciones de Su reino que estaban siendo dispensadas mediante su siervo Moisés. Es simplemente imposible ecualizar las formas pactual y testa-

mentaria sin un empobrecimiento drástico y distorsión del concepto del pacto. Pero hasta allí donde las bendiciones prometidas en el pacto redentor de Dios no son heredables aparte de la muerte del testador, aquel pacto si incluye como una de sus características el principio testamentario.

El testamento poético de Moisés contiene tres secciones: (a) una introducción, descriptiva de la gloria del Señor al declarar su realeza en el otorgamiento de su pacto teocrático a Jesurún (vv. 2-5); (b) las bendiciones de las tribus, tomando estas las formas de oraciones, doxologías, imperativos, y predicciones (vv. 6-25); y (c) una conclusión, exaltando a Dios, el majestuoso Protector de Jesurún (vv. 26-29). (Para un útil estudio de los problemas textuales en este capítulo y una nueva traducción ver F. M. Cross y D. N. Freedman, "The Blessing of Moses", JBL 67 (1948), 191-210.)

1) Introducción. 33:2-5.

La aparición de Jehová como Rey de reyes para proclamar Su pacto tuvo lugar en gloria radiante, como del amanecer sobre las montañas orientales de la península del Sinaí (v. 2a; cp. las descripciones poéticas similares de la teofanía del desierto en Jue 5:4ss.; Sal 68:7ss., 17ss.; Hab 3:2ss.).

2b. Acompañando al Rey en Su venida se hallaba una huesta angélica de santos (cp. Sal 68:17; Zac 14:5; Hch 7:53; Gá 3:19; He 2:2). Probablemente más cercana al sentido del original que RV sea la traducción que Cross y Freedman dan: *A su derecha seguían los poderosos, sí, los guardianes de las naciones. Todos los santos se hallan a tu mano, se postran a tus pies, cumplen tus decisiones.* Como el representante terrenal del Señor, Moisés dio el pacto de Dios con sus promesas del reino a Israel (v. 4), y se ratificó el reinado teocrático de Jehová sobre Israel mediante la ceremonia del pacto (v. 5).

2) Las bendiciones a las tribus. 33:6-25.

Moisés bendijo por vez primera a los hijos de las esposas de Jacob, y después a los hijos de las criadas. Aunque Jacob anunció la pérdida de los derechos de primogenitura del primer hijo, Rubén, tanto él como Moisés empezaron sus testamentos con él (cp. Gn 49:3, 4). **6. Viva Rubén.** Moisés oró para que Rubén no sufriera extinción tribal. **7. Llévalo a su pueblo.** La bendición para el Judá real (el cuarto hijo de Lea) es, en efecto, la oración para que se cumpla en él la bendición profética de Jacob (cp. Gn 49:9-12), que Judá sea capacitado para cumplir la tarea real de conquistar los adversarios y así volver a su pueblo para

recibir su obediencia. En el testamento de Jacob, Simeón y Leví (segundo y tercer hijos de Lea) fueron reprendidos y esparcidos en Israel (Gn 49:5-7). Históricamente, Simeón fue pronto absorbido por Judá (cp. Jos 19:2ss.). Moisés omitió a Simeón de la bendición separada (obteniéndose el número doce por la división de la tribu de José). Pero invistió con un nuevo significado la dispersión de Leví por Israel (cp. Jos 21:1-40). **9b. Pues ellos guardaron tus palabras.** Leví había mostrado devoción a Jehová, precisa para el oficio sacerdotal en la prueba de Sinaí (Éx 32:26-29). Acerca de los sucesos en Masah y Meriba (Dt 33:8b), el principio y el final de las pruebas de Dios sobre Israel (cp. 8:2ss.), ver Éx 17:1-7; Nm 20:1-13; Dt 6:16; 9:22; 32:51. Sobre esta tribu fue conferido el honor del sacerdocio en la familia de Aarón, con sus privilegios de recibir revelaciones especiales de parte de Dios (33:8a), enseñar la ley del pacto (v. 10a), y oficiar en el altar (v. 10b). La bendición de Leví termina muy apropiadamente con la oración de que su ministerio sacerdotal en favor del pueblo del pacto pueda resultar eficaz (v. 11).

Habiendo tratado con las tribus real y sacerdotal, Moisés pasa a Benjamín (el hijo más joven de Raquel). **12c. Entre sus hombros morará.** A Benjamín le fue otorgada Jerusalén en la frontera con Judá, el lugar del santuario y trono del Señor (cp. Gn 49:27; Jos 15:8; 18:16). La utilización del término "hombro" en los pasajes posteriores para denotar la elevada situación de Jerusalén apoya la postura de que es Jehová el sujeto de **morará**. Acerca de el **amado de Jehová**, ver Jer 11:15; Sal 60:5. Adjuntó con Benjamín en la bendición (Dt 33:13-17) y en herencia territorial se halla José (el hijo mayor de Raquel). La doble porción, el derecho del primogénito que Rubén había perdido, había sido dado a José (Gn 48:22) en que sus dos hijos disfrutaron de posición de tribus separadas. Moisés confirmaba ahora la preeminencia que Jacob había dado a Efraín sobre Manasés (Dt 33:17; cp. Gn 48:14ss.). Otra vez como Jacob, Moisés bendijo a José con poder militar y abundancia de los dones más escogidos de la tierra (cp. Gn 49:22-26). **16.** La fuente de toda la superioridad y prosperidad de Jacob se hallaba en la **gracia del que habitó en la zarza** (cp. Éx 3:2ss.). Un ligero cambio en el texto resultaría en el cambio de **zarza** por "Sinaí". Zabulón e Isacar (respectivamente el sexto y el quinto hijo de Lea) se unen aquí en su bendición (Dt 33:18, 19; cp. Gn 49:13-15). Su porción especial era la de ser los tesoros del mar, asegurados evidentemente mediante el comercio con aquellos que traba-

jaban en y a lo largo del Mediterráneo y del mar de Cineret. Sus herencias se hallaban cercanas pero no en estas aguas (cp., no obstante, Gn 49:13). **19a. Llamarán a los pueblos a su monte.** Esto parece indicar que sus triunfos comerciales serían reconocidos con gratitud en su adoración verdadera.

La tribu de Gad (el primer hijo de la criada de Lea, Zilpa) había elegido la **mejor tierra para sí** como su herencia en Transjordania, las primicias de la conquista (vv. 20, 21a). A continuación se unieron fielmente con sus hermanos en el conflicto por sus partes en Canaán (v. 21b). Como la bendición de Sem (Gn 9:26), la de Gad se halla revestida de doxología (cp. Gn 49:19). En enérgico poder la tribu de Dan (el hijo mayor de Bilha, la criada de Raquel) iba a ser como los leones de Basán (Dt 33:22; cp. Gn 49:17). Fue al área de Basán que migró una expedición de danitas desde su territorio original en la costa del sur (Jue 18). El favor de Jehová sobre Neftalí (el hijo menor de Bilha) se iba a mostrar en la notable fertilidad y belleza de su herencia, especialmente su parte meridional sobre las orillas del Cineret (Dt 33:23; cp. Gn 49:21). **24a. Bendito sobre los hijos sea Aser.** Esta tribu del hijo menor de Zilpa se hallaba situada en el extremo septentrional de Israel, una tierra fértil vecina a la de Neftalí (v. 24b; cp. Gn 49:20). **25. Como tus días serán tus fuerzas.** La oración de Moisés era que la protección de Aser pudiera ser constantemente poderosa.

3) Conclusión. 33:26-29.

26a. No hay como el Dios de Jesurún. Como en la introducción (vv. 2-5), Moisés exalta aquí al verdadero Dador de las bendiciones de este testamento. El establecimiento del pacto se celebraba en la introducción, pero aquí Jehová recibe alabanza como Defensor y Benefactor de Israel en la subsiguiente conquista (v. 27) y establecimiento en la paradisíaca tierra prometida (v. 28). Sobre el v. 26b, ver Sal 18:10; 68:33. Sobre 27a, ver el Salmo mosaico 90:1, 2. **29. ¿Quién como tú, pueblo salvo por Jehová?** La singularidad de la bienaventuranza de Israel deriva de la singularidad del Salvador-Señor de Israel (cp. v. 26a). **Tus enemigos serán humillados.** Todos tendrán que reconocer la supremacía de Israel.

D. La sucesión dinástica. 34:1-12.

Un testamento está en vigor solamente después de la muerte del testador. Así, al pacto deuteronomico en su aspecto testamentario (cp. los comentarios introductorios al cap. 33) no serían operacionales sino hasta después de la muerte de Moisés. Solamente entonces sucedería Josué en el papel de virrey de Dios

sobre Israel, y sólo entonces bajo el caudillaje de Josué podrían las doce tribus, según la declaración de Jehová, entrar en su herencia en Canaán. Por ello, fue apropiado que el tratado deuteronomico finalizará con el registro de la muerte de Moisés, que de hecho da acta notarial del tratado. Queda evidenciada la significación testamentaria de la muerte de Moisés por la atención que se da conjuntamente a la herencia de la tierra de Israel y a la accesión de Josué a la mediación real del pacto. Los vv. 1-8 registran la muerte de Moisés y los vv. 9-12 la sucesión de Josué en el puesto de Moisés. El relato reanuda la narración de 32:48-52.

1-8. 1a. Subió Moisés de los campos de Moab al monte Nebo. Moisés anduvo solo en ascenso sin retorno, alejándose de la tierra prometida en su marcha a la cumbre de la montaña al oeste de los campos de Moab, frente a Jericó, al monte Nebo. El panorama de la herencia jurada de Israel se describe como se veía mirando primero hacia el noreste, y después desde allí hacia el occidente y el sur, y otra vez hacia la llanura extendiéndose entre Jericó y Moisés. **2. El mar occidental**, esto es, el mar Mediterráneo, más allá de los montes de Judá, no se puede ver desde el monte Nebo en forma natural. **4b. Más no pasarás allá.** Cp. 1:37; 3:26; 4:21, 22; 32:52. Aunque no podía ahora entrar en la tierra, Moisés contempló sus picos septentrionales, en uno de los cuales, él, juntamente con Elías, iba más tarde a estar con el Mediador del Nuevo Pacto y a hablar con el acerca de la partida que tenía que cumplir en Jerusalén antes de que pudiera atravesar para ir a la herencia celestial (cp. Mt 17:3; Mr 9:4; Lc 9:30, 31). Era necesario que Jesús muriera antes de entrar en su descanso, debido a que Él era el verdadero Mediador que vino a reconciliar a su pueblo pecador con Dios. Moisés

tenía que morir sin entrar en el resto típico debido a que como mediador del AT se había descalificado a sí mismo debido a una transgresión oficial para consumar la misión que prefiguraba la del impecable Hijo de Dios. A diferencia de Moisés, que después de su muerte fue sucedido por Josué (Dt 33:9), el Mediador mesiánico se sucedería a sí mismo después de Su muerte debido a que era imposible que la muerte le retuviera. **7. Ni perdió su vigor.** Moisés, aunque con 120 años de edad (cp. 31:2; Éx 7:7), no expiró debido a su avanzada edad, sino por el mandato de Dios, que por Su palabra soberana crea y destruye (Dt 34:5). Acerca de la situación de la tumba de Moisés (v. 6), ver 3:29, 4:46. Acerca de su secuela, ver Judas 9.

9-12. Lleno del espíritu de sabiduría. Josué había sido ordenado como heredero dinástico por el otorgamiento de los dones carismáticos de esta dinastía, preeminente el don de la sabiduría en gobierno (cp. Nm 27:18ss.; Dt 31). **9b. Los hijos de Israel le obedecieron.** Fieles a su juramento de obediencia a la voluntad de Jehová, pronunciado en la ceremonia deuteronomica (cp. 26:17; 29:12), Israel asintió a la accesión de Josué. **10. A quien haya conocido Jehová cara a cara.** Aunque sucesor de Moisés, Josué no fue su igual. Con Moisés Dios conversaba directamente (Éx 33:11; Nm 12:8), pero Josué tenía que descubrir la voluntad de Dios a través de mediación sacerdotal (Nm 27:21). Por las señales de victoria sobre las aguas del Jordán y sobre las huestes de Canaán, Josué fue confirmado como el sucesor de Moisés, que había triunfado sobre las huestes del Faraón y sobre las aguas de la mar. Pero ninguno fue como Moisés en la plenitud de su revelación del poder redentor de Jehová (Dt 34:11, 12).

BIBLIOGRAFÍA

DRIVER, S. R. *A Critical and Exegetical Commentary on Deuteronomy (International Critical Commentary)*. Nueva York: Charles Scribner's Sons, 1895.

KEIL, C. F. *Commentary on the Pentateuch*, Vol. III, Edimburgo: T. & T. Clark, 1880; Grand Rapids: Wm. B. Eerdmans Publishing Company, 1949.

MANLEY, G. T. *The Book of the Law*, Grand Rapids: Wm B. Eerdmans Publishing Company, 1957.

REIDER, J. *Deuteronomy*. Filadelfia: The Jewish Publication Society of America, 1937.

WRIGHT, G. E. "The Book of Deuteronomy", *The Interpreter's Bible*, Vol. I. Nueva York: Abingdon Press, 1953.

COMENTARIOS EN ESPAÑOL

SCHULTZ, SAMUEL. *Deuteronomio: El Evangelio de Amor* (Serie "Comentario Bíblico Portavoz"). Grand Rapids: Editorial Portavoz, 1979.

HARRISON, R.K. "Deuteronomio." *Nuevo Comentario Bíblico*, editado por D. Guthrie, J. A. Motyer, A. M. Stibbs y D. J. Wiseman. El Paso: Casa Bautista de Publicaciones, 1978.